



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	27 DE MARZO DE 2024	No. 1326
------------------------	---------------------	----------

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México 6

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Lago Canegun, número 31, manzana 17, lote 2232, colonia Argentina, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, observaciones en Tacuba, actualmente calle Lago Caneguín número 31, colonia Argentina antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 28
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Mar Blanco esquina con Mar Rojo número 61, colonia Popotla, Distrito Federal, actualmente calle Mar Rojo esquina con calle Mar Blanco número 61, colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 31

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Reglas de operación del consejo de armonización contable de la Ciudad de México 34
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de abril de 2024 40

### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias de medios publicitarios” 41
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción, así como la baja de diversos trámites, inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios 44

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la inscripción del trámite, “Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación para el servicio de transporte público de pasajeros en Ciclotaxi” 80
- ◆ Aviso por el que se establecen los lineamientos de operación para las escuelas de conducción en la Ciudad de México 82

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 93

## **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **Universidad de la Policía**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a diversos Sistemas de Datos Personales 95

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto de las Personas con Discapacidad**

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse los lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Código de Conducta 100

### **Sistema de Transporte Colectivo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro MEO-CARECI-STC-23-46785386 101
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Obras Públicas con número de registro MEO-COMITEOBRAS-STC-23-468795C6 102

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Padrón de beneficiarios de la acción social denominado “Apoyo para servicios funerarios en Álvaro Obregón 2023” 103

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la distribución de los porcentajes de votación del Convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados [IECM/ACU-CG-075/2024] 104

### Tribunal Electoral

- ♦ Lineamientos para el uso de la firma electrónica certificada en el Tribunal 118

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-001-2024.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para proyecto Renovando esteros, Acueducto de Guadalupe 124
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-002-2024.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el cambio de carpeta asfáltica, Estanzuela 129
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetado de la parte de Circuito Malvinas 134
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-004-2024.- Convocatoria 004.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetamiento de áreas de circulación vehicular Unidad SCT Vallejo 139
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetamiento para para un camino seguro, Gabriel Hernández 144
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-006-2024.- Convocatoria 006.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetamiento de calle Cocoyotes 149
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-007-2024.- Convocatoria 007.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el proyecto denominado Paso seguro en mi banqueta, CTM Atzacualco 154
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-008-2024.- Convocatoria 008.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el cambio de banquetas dentro de la unidad territorial, La Malinche 159
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-009-2024.- Convocatoria 009.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el cambio de banquetas y de coladeras en mal estado, para su buen funcionamiento, así como la poda de árboles, Salvador Díaz Mirón 164

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-010-2024.- Convocatoria 010.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el cambio de banquetas, guarniciones y coladeras, Nueva Atzacolco I 169
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-011-2024.- Convocatoria 011.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el mejorado de cancha, Emiliano Zapata 174
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-012-2024.- Convocatoria 012.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones en parque recreativo Lomas de Cuauhtepac 179
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-013-2024.- Convocatoria 013.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones en corredor recreativo Fernando Casas Alemán 184
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-014-2024.- Convocatoria 014.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento para la infraestructura urbana de la U. Hab. I, cambio de coladeras en las banquetas, San Juan de Aragón 6ª. sección 189
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-015-2024.- Convocatoria 015.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el cambio de drenaje de la red sanitaria dentro de la unidad, Plaza Oriente 194
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-016-2024.- Convocatoria 016.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento a la tubería de agua potable en camino a las Águilas, Arboledas de Cuauhtepac 199
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-017-2024.- Convocatoria 017.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para proyecto denominado Mas agua para la Unidad H. La Esmeralda 204
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-018-2024.- Convocatoria 018.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el proyecto denominado Sendero seguro Churubusco Tepeyac continuidad 209
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-019-2024.- Convocatoria 019.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el proyecto denominado Sendero seguro, La Forestal 214
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-020-2024.- Convocatoria 020.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el proyecto denominado Luminarias en Misterios, Industrial I 219
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitación pública nacional número 30001127-021-2024.- Convocatoria 021.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo acciones para el proyecto denominado Poda de árboles para salvar vidas, viviendas, autos, Acueducto de Guadalupe 223
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación pública nacional número LPN/ALIZTP/DGA/014/2024.- Adquisición de motocicletas 227

Continúa en la Pág. 5

Viene de la Pág. 4

## SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría pública número uno del Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 229

## EDICTOS

- ♦ Juicio de extinción de dominio 2/2024 (tercer publicación) 230
- ♦ **Aviso** 231



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### II LEGISLATURA

#### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

#### SE REFORMAN DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ÚNICO.- Se reforman:** la denominación de la Ley para quedar como “LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; el párrafo primero y las fracciones II, IV y VII del artículo 1; el párrafo primero del artículo 2; el artículo 3; el párrafo primero y las fracciones IX, XV, XVIII, XIX Bis 1, XX, XX Bis 1, XXVI, XXVII, XXIX Bis, XXXI, XXXIV, XXXIV Bis, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII y XLIII del artículo 4º; la fracción II del artículo 4 Bis; la fracción XII del artículo 5; el párrafo primero del artículo 6; el párrafo primero del artículo 7; el párrafo primero del artículo 8; la fracción VI del artículo 9; la fracción II y VI del artículo 10; el inciso h) de la fracción II, el párrafo segundo y la fracción VII del artículo 10 Bis; las fracciones IV, V y VI del artículo 11; el párrafo primero y las fracciones II, III, IV, V, VII y IX del artículo 12; el artículo 12 Bis 1; el párrafo primero y las fracciones IV, V, VII y VIII del artículo 12 Bis 2; los párrafos primero y cuarto del artículo 15; el artículo 16; la denominación del Capítulo V para quedar como “DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS NORMAS AMBIENTALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”; la fracción III y párrafos segundo y tercero del artículo 19; el párrafo primero y las fracciones II y IX del artículo 24; el párrafo primero del artículo 24 Bis; las fracciones I, VII, XX, XXII del artículo 25; el párrafo segundo del artículo 27; el párrafo primero y tercero, así como las fracciones VI y VII del artículo 28; el inciso a) de la fracción I y la fracción II del artículo 28 Bis; el artículo 28 Bis 1; el artículo 29; el párrafo primero del artículo 30; el artículo 32; el párrafo primero del artículo 32 Bis; el artículo 33; el párrafo sexto del artículo 34; el párrafo segundo del artículo 34 Bis; el párrafo segundo del artículo 35; el artículo 37; el artículo 39; el artículo 43; el párrafo segundo y cuarto del artículo 46; el párrafo primero del artículo 50; el artículo 51; el artículo 52; el artículo 53; el artículo 54; el artículo 55; la fracción III, así como los párrafos segundo, sexto, séptimo y octavo del artículo 57; los párrafos primero y segundo del artículo 58; la fracción II del artículo 59; el artículo 60; los párrafos segundo, tercero y sexto del artículo 62; el artículo 64; el párrafo primero de la fracción II, los incisos b) y c) de la fracción II, los incisos a), b) y c) de la fracción III, el párrafo primero de la fracción IV y el último párrafo del artículo 65; los párrafos primero, tercero, quinto y séptimo del artículo 65 Bis; los párrafos tercero y cuarto del artículo 69; el artículo 70; el artículo 71; el artículo 72; las fracciones II, XI y XIII del artículo 73; el artículo 74; y, el artículo 77; asimismo, **se adicionan** las fracciones I Bis, VI Bis 2, XXIV Bis, XXV Bis 4, XXV Bis 5, XXV Bis 6, XXX Bis 2; XXX Bis 3, XXXI Bis, XXXI Bis 1, XXXI Bis 2, XXXII Bis, XXXIV Bis 1, XLIV al artículo 4; las fracciones VI Bis y VII Bis al artículo 9; una fracción VII al artículo 11; las fracciones II Bis, II Bis 1, III Bis, IV Bis y VIII al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 24; la fracción VIII al artículo 28; el artículo 30 Bis; el artículo 55 Bis; el último párrafo al artículo 57; un párrafo segundo al artículo 63; y, las fracciones III Bis, III Bis 1 y III Bis 2 al artículo 73; y, **se derogan** las fracciones XXIII, XXX, XXXIII Bis 3 y XXXVI del artículo 4 y la fracción V del artículo 9; todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 1.-** La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales **como seres sintientes**, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como **garantizar** la sanidad animal, la salud pública y **los cinco dominios del bienestar animal**, siendo estos la **nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental**.

Además de establecer las bases para definir:

I. ...

II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades de la **Ciudad de México** en las materias derivadas de la presente Ley;

III. ...

IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección y **bienestar animal** para la **Ciudad de México**;

V. a VI. ...

VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las **Alcaldías**, las Secretarías de Medio Ambiente, **de Salud y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;

VIII. y IX. ...

...

**Artículo 2.-** Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio de la **Ciudad de México** en los cuales se incluyen:

I. a XVI. ...

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades de la **Ciudad de México**, en auxilio de las federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre los animales silvestres y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo aquellos que se encuentren en cautiverio y cuyos **tutores responsables** cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como **animal de compañía** o como parte de una **exhibición** zoológica pública o privada y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.

Queda expresamente prohibida la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en la **Ciudad de México**.

Las autoridades de la **Ciudad de México** deben auxiliar a las federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, conforme a la ley en la materia.

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección y **bienestar animal** en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I. ...

**I Bis. Alcaldías:** Los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales de la **Ciudad de México**;

II. a VI. Bis 1. ...

**VI Bis 2. Animal de compañía:** Aquel que convive con los seres humanos, vive bajo sus cuidados, preferentemente establece una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin interés lucrativo o utilitario y que, debido a la naturaleza de su especie, no representa un riesgo para los seres humanos u otros animales;

**Los animales de compañía de especies de fauna silvestre estarán sujetos a lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre y por las Normas Oficiales Mexicanas que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

VII. y VIII. ...

**IX. Animal para abasto: todo aquel que de acuerdo con su función zootécnica produce un bien destinado al consumo humano o animal;**

X. a XIV. ...

**XV. Autoridad competente:** La autoridad federal y las de la **Ciudad de México** a las que se les otorguen facultades expresas en esta ley, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XVI. y XVII Bis. ...

**XVIII. Bienestar Animal:** Estado físico y mental en que el animal vive, es manejado y muere, conforme a las condiciones de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental, incluyendo el manejo previo y durante su muerte y que es evaluado conforme a la norma que expida la Secretaría;

XVIII. Bis y XIX. Bis. ...

**XIX. Bis 1. Centros de Atención Canina y Felina:** Todas las instalaciones operadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que resguardan temporalmente animales de compañía asegurados por autoridades, que ofrecen servicios de medicina preventiva y esterilización, así como orientación a la ciudadanía que así lo requieran y que, bajo lo estipulado en la presente Ley, apliquen eutanasia a animales de compañía;

**XX. Centros de control animal, asistencia y zoonosis.** Los centros públicos que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;

XX. Bis. ...

**XX. Bis 1. Clínicas Veterinarias en las Alcaldías:** Los establecimientos públicos operados por las Alcaldías, cuyo objeto es proporcionar servicios para la atención médico-veterinaria a perros y gatos, así como la aplicación de medicina preventiva y esterilización, servicios que, de acuerdo con su competencia y capacidad, podrán extender en su demarcación territorial directamente o por medio de convenios, que les permitan proporcionar otros servicios de especialización a otros animales de compañía;

XXI. a XXII. Bis 1. ...

XXIII. Se deroga

XXIV. ...

**XXIV. Bis. Escuela de adiestramiento:** institución académica encargada de enseñar, instruir, entrenar y/o educar a los animales de compañía;

XXV. a XXV. Bis 3. ...

**XXV Bis 4. Estado mental:** Manifestación derivada de experiencias mentales positivas y negativas que inciden en el bienestar animal, de acuerdo con su especie, estado fisiológico y edad;

**XXV. Bis 5. Etólogo. Persona capacitada para dar tratamiento ante posibles problemas de conducta derivados de miedos, fobias y agresiones de los animales, entre otros.**

**XXV. Bis 6. Eutanasia:** procedimiento aplicado para terminar con la vida de algún animal, por medio de la administración de agentes químicos que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor ni ansiedad, con el fin de que dicho animal deje de sufrir por lesiones que no puedan ser atendidas y que le provoque dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados o por enfermedades graves e incurables que no puedan ser atendidas, o por problemas conductuales que pongan su vida o la de otros en peligro, conforme a un diagnóstico que emita un médico veterinario zootecnista que cuente con una especialización o certificación comprobable en la materia de etología;

**XXVI. Instrumentos económicos:** Los estímulos fiscales, financieros y administrativos que expidan las autoridades de la Ciudad de México en las materias de la presente Ley;

**XXVII. Ley: La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México;**

XXVIII. a XXIX. ...

**XXIX. Bis. Actitud Permanente y de Respeto para los Animales:** Que incluye todas y cada una de las disposiciones contenidas en esta Ley y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su tutela responsable, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y **eutanasia**;

**XXX. Se deroga**

XXX. Bis y XXX. Bis 1. ...

**XXX. Bis 2. Médico veterinario zootecnista:** persona profesionalista en legal ejercicio de la profesión con cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública dedicada a promover y proteger la salud integral de los animales;

**XXX. Bis 3. Muerte ilegal de los animales:** privación de la vida sin observar las técnicas previstas en esta Ley y los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas;

**XXXI. Normas ambientales:** Las normas ambientales para la Ciudad de México en materia de protección a los animales;

**XXXI. Bis. Paseador de perros:** persona física o moral registrada ante la Agencia de Atención Animal de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México que se encarga de proporcionar a uno o más perros, recorridos con fines de esparcimiento y que es contratado por la persona tutora de éste o éstos, a cambio de una remuneración económica;

**XXXI. Bis 1. Paseo de perros:** acción de proporcionar a uno o más ejemplares caninos un recorrido con fines de esparcimiento;

**XXXI. Bis 2. Pensión:** establecimiento legalmente constituido en el que se brindan servicios con fines de lucro de guarda y custodia temporal, alojamiento y alimentación de animales de compañía, perros para asistencia y perros o animales para terapia asistida, excluyendo toda clase de atención o servicio médico veterinario zootecnista. Se incluyen las llamadas guarderías y hoteles para animales de compañía;

XXXII. ...

**XXXII Bis. Persona prestadora de servicios:** persona física o moral que, con fines de lucro, presta el servicio de pensión, guardería, adiestramiento o entrenamiento en general y de animales para terapia asistida, estética, spa, gimnasio, tratamiento etológico, servicios funerarios o de incineración y demás relacionados a los animales;

XXXIII. a XXXIII. Bis 2. ...

**XXXIII. Bis 3. Se deroga.**

**XXXIV. Procuraduría:** La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la **Ciudad de México;**

**XXXIV. Bis. Refugio. Establecimiento sin fines de lucro, administrado por una persona física o moral, cuya función principal es el cuidado de animales abandonados o retirados de alguna situación de maltrato y que cuenta con la autorización correspondiente, así como con las instalaciones que cumplen la normatividad administrativa, de salud y los principios de protección y bienestar animal, evitando en todo momento el hacinamiento;**

**XXXIV. Bis 1 RUAC: Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, obligatorio y gratuito, realizado a través de la plataforma tecnológica operada por la Agencia de Atención Animal, derivado de la adquisición o adopción de un animal de compañía o el registro que se haga durante las campañas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el manejo y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en el cual constarán los datos de identificación del animal y de su tutor. El registro se apoyará de todas las instancias de gobierno que manejen datos de animales de compañía, aplicándose la legislación en materia de protección de datos personales;**

XXXV. y XXXV. Bis. ...

**XXXVI. Se deroga**

XXXVI. Bis. ...

**XXXVII. Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente de la **Ciudad de México;**

**XXXVIII. Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud de la **Ciudad de México;**

**XXXIX. Seguridad Ciudadana:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la **Ciudad de México;**

XXXIX. Bis y XL. ...

**XLI. Trato digno y respetuoso:** Las medidas que esta Ley, su reglamento, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor o angustia durante su tutela responsable, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y **eutanasia;**

XLI. Bis. ...

**XLII. Vivisección:** Realizar un procedimiento quirúrgico a un animal vivo en condiciones asépticas y bajo los efectos de un anestésico apropiado, considerando en todo momento el bienestar del animal, con el objeto de ampliar los conocimientos acerca de los procesos patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos;

**XLIII. Zoonosis:** Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos; y,

**XLIV. Zona de Resguardo Temporal:** inmuebles a cargo de las Alcaldías de la Ciudad de México en los que se brinda auxilio, protección y amparo a animales de compañía rescatados o en situación de calle, hasta en tanto se determina en coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas y registradas ante la Agencia el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción.

**Artículo 4 BIS.-** Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

I. ...

II. Denunciar ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley en las que incurran los particulares **prestadores de servicios**, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades.

III. a VI. ...

**Artículo 5.-** Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I. a XI. ...

XII. Las Secretarías de Salud, **de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente **de la Ciudad de México**, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de **tutela** responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida.

**Artículo 6.-** Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten, en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales, cuyo procedimiento se sujetará a los previsto en la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México** y a la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**; relativo al derecho a la información, en términos de lo que dispone los **Artículos 196, 197 y 199** de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

...

**Artículo 7.-** Las autoridades a las que esta Ley hace referencia, **además de las que pudieran ser competentes**, quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias.

...

**Artículo 8.-** Corresponde a **la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en el marco de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:

I a VI. ...

**Artículo 9.-** Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a IV. ...

**V. Se deroga**

VI. Proponer a la **persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en coordinación con la Secretaria de Salud, el reglamento y las normas ambientales;

**VI. Bis. Emitir las normas para evaluar el Bienestar Animal;**

VII. ...

**VII. Bis. Coordinar con la Agencia y las Alcaldías la creación y operación del registro de prestadores de servicios, establecimientos mercantiles y escuelas de adiestramiento.**

VIII. a X. ...

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría de Salud, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

**II. Aplicar eutanasia a los animales conforme se establece en las normas oficiales y la presente Ley, en aquellos casos en los que se colmen los siguientes supuestos:**

- a) **Por lesiones que no puedan ser atendidas y le provoque dolor o sufrimiento que no puedan ser aliviados;**
- b) **Por enfermedades graves incurables que no puedan ser atendidas; y,**
- c) **Por problemas conductuales que pongan en peligro su vida o la de otros, conforme a un diagnóstico que emita un médico veterinario zootecnista que cuente con una especialización o certificación comprobable en la materia de etología.**

**En ningún caso fuera de estos supuestos se podrá aplicar eutanasia a animales sanos.**

III. a V. ...

VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en **la Ciudad de México;**

VII. a X. ...

**Artículo 10 BIS.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II. ...

a) a g) ...

Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública **de la Ciudad de México.**

h). Realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados, los cuales se dediquen a la venta, **pensión y escuelas de adiestramiento**, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.

**Asimismo, podrán realizar operativos en escuelas de adiestramiento o lugares que brinden servicio de pensión para animales, a efecto de verificar que no existan violaciones a la presente Ley.**

i) y j) ...

III. a VI. ...

VII. En caso de violaciones a la presente Ley por actos de maltrato o crueldad animal en los criaderos clandestinos o furtivos, lugares donde se comercie con animales e incluso cuando no teniendo actividad comercial exista la presencia de animales enfermos, lesionados o con grave grado de desnutrición, la Secretaría de Seguridad **Ciudadana** auxiliará a la Agencia en el resguardo temporal de los animales que la Agencia determine asegurar.

**Artículo 11.-** Son facultades de la Procuraduría:

I. a III. ...

IV. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales;

V. Supervisar y verificar en coordinación con las autoridades competentes, así como sancionar en materia de la presente ley a los establecimientos que incumplan con lo señalado en el artículo 28 bis de la presente Ley, así como lo establecido en el Reglamento;

**VI. En los casos en que no sea de su competencia, canalizar a la autoridad competente las denuncias recibidas; y**

**VII. Las demás que esta Ley y ordenamientos jurídicos aplicables les confieren.**

**Artículo 12.-** Las **Alcaldías** ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. ...

II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, **guardia y custodia temporal**, producción y venta de animales en la **Ciudad de México**;

**II. Bis. Emitir la Clave de Registro de Establecimientos;**

**II. Bis 1. Implementar un registro de refugios y autorizar su funcionamiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento;**

III. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en las **Alcaldías**, **pensiones, escuelas de adiestramiento y análogas**;

**III. Bis Establecer y administrar zonas de resguardo temporal a su cargo, para brindar auxilio, protección y amparo a animales de compañía rescatados en situación de calles, en tanto se determina en coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas y registradas ante la Agencia, el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción;**

IV. Promover la **tutela** responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos **y para los efectos** referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley;

**IV. Bis. Realizar recorridos en su demarcación para rescatar animales abandonados en la vía pública o en situación de calle y llevarlos a las zonas de resguardo temporal a su cargo, hasta en tanto se determina el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción, auxiliándose de las clínicas veterinarias públicas para su esterilización y atención de medicina preventiva;**

V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, **guardia y custodia temporal**, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;

VI. ...

**VII. Gestionar la eutanasia** de los animales en los términos de la presente Ley, así como **realizar** la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente y ponerlos a disposición de toda autoridad y persona que los requiera en los centros de incineración;

**VIII. Otorgar a título gratuito, suspender y rescindir permisos de funcionamiento a los prestadores de servicios de pensión y escuelas de adiestramiento, siempre y cuando se cumplan los requisitos determinados en la presente ley, dicho permiso será refrendado 2 veces al año;**

**En el caso de incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 y 28 Bis 1 y demás dispositivos aplicables para el debido funcionamiento, el permiso será rescindido hasta en tanto se cumpla con lo establecido.**

IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley a los criaderos, establecimientos, **pensiones, escuelas de adiestramiento**, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales;

X. a XIV. ...

**Artículo 12 BIS 1.-** Los Centros de Atención Canina y Felina y las Clínicas Veterinarias en las **Alcaldías**, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de **eutanasia**, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización;

III. Proporcionar a los propietarios de perros y gatos el certificado de vacunación; y,

**IV. Integrar un registro de los animales capturados y entregados voluntariamente, en que se indique todos los detalles de su localización, entrega, captura y atención.**

**Artículo 12 BIS 2.-** Los Centros de Atención Canina y Felina y las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I. a III. ...

IV. Tener un técnico capacitado en **eutanasia**, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto;

V. Emitir una constancia del estado general del animal, tanto a su ingreso como a su salida;

VI. ...

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales abandonados; y

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria, animal en observación, pensión de **animales de compañía**, captura de animal agresor en domicilio particular o espacios públicos, esterilización canina o felina, curación de heridas pos quirúrgicas, necrosis, eutanasia, desparasitación, devolución de animal capturado en abandono, alimentación, cirugía mayor, cirugía menor, cesárea canina y felina, vacuna triple, vacuna parvovirus, reducción de fracturas, reducción de fracturas con clavo intramedular, extirpación de la glándula Harder, además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

**Artículo 15.** Las **Alcaldías** podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales en situación de calle, abandonados y ferales en la vía pública a petición ciudadana, bajo los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 10 de esta Ley y los entregados voluntariamente por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal y análogos o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley y, en **lo relativo a la eutanasia**, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.

...

La entrega voluntaria de animales de compañía estará sujeta a los siguientes requisitos:

a). a c). ...

La entrega voluntaria de animales en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias **a cargo de las Alcaldías** constará en un registro y será público.

...

**Artículo 16.-** La Secretaría de Salud y las **Alcaldías**, según corresponda, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas que así lo soliciten al efectuar visitas de verificación, así como cuando se **realice eutanasia** en las instalaciones públicas destinadas para dicho fin y cuando estas se realicen a establecimientos que manejen animales.

## CAPÍTULO V

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS NORMAS AMBIENTALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 19.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, emitirá en el ámbito de su competencia las normas ambientales, las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana para:

I. y II. ...

III. El bienestar de **los animales de compañía** silvestres y de los animales en refugios, instituciones académicas y de investigación científica de competencia de **la Ciudad de México**; y

IV. ...

Asimismo, podrán emitir normas ambientales más estrictas a las normas oficiales mexicanas en materia de **eutanasia** y trato humanitario en su movilización.

Los procedimientos para la elaboración de estas normas se conducirán por los establecidos en la Ley Ambiental **de Protección a la Tierra en la Ciudad de México**.

**Artículo 24.-** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus **tutores**, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. ...

**I Bis. Dar muerte a animales sanos en establecimientos públicos o privados, sin causa o motivo legalmente justificado en los Centros de Atención Canina y Felina, en las clínicas veterinarias de las Alcaldías, en pensiones, en escuelas de adiestramiento, en refugios o cualquier otro. Se excluyen de esta prohibición a los animales para consumo humano o aquellos para alimento vivo de algunas especies silvestres;**

II. La **eutanasia** empleando métodos diversos a los establecidos en esta ley y en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;

III. a VIII. ...

**IX. Abandonar a los animales en la vía pública o mantenerlos en situación de abandono en bienes muebles o inmuebles públicos o privados, o áreas comunes;**

X. a XII. ...

**Artículo 24 Bis.-** Toda persona que ejecute conductas de crueldad, maltrato, daño o tortura en contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil, Código Penal y **leyes aplicables a la materia**. Dicha reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos y/o intervención quirúrgica, **rehabilitación y demás necesidades que se lleguen a presentar en favor de los animales**.

...

...

**Artículo 25.-** Queda prohibido por cualquier motivo:

I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad **Ciudadana de la Ciudad de México**;

II. a VI. ...

**VII. Celebrar espectáculos con animales en espacios públicos y privados;**

VIII. a XIX. ...

**XX. Negar la inscripción en el RUAC, cobrar por éste u omitir realizarlo;**

XXI. ...

**XXII. Realizar eutanasia en los Centros de Atención Canina y Felina o en las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías con las excepciones estipuladas en los artículos 10 fracción II y 51 de la presente Ley.**

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en las fracciones I, III y VII del artículo 24 y del artículo 54 de la presente Ley, las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridas de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos o Perros; espectáculos de adiestramiento, entretenimiento familiar, ferias y exposiciones en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales, se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia podrán ser denunciados ante las instancias judiciales **ministeriales** competentes.

En los espectáculos de adiestramiento, entretenimiento familiar, ferias y exposiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, en todo momento se deberá garantizar el bienestar animal.

XXIII. a XXVIII. ...

**Artículo 27.** Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia, desparasitación interna y externa, de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva, suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

Asimismo, entregará un certificado de salud en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente **y que se encuentra libre de displasias y demás enfermedades degenerativas**, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

**Artículo 28.-** Los establecimientos autorizados que se dediquen a la venta de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

I. a V. ...

VI. Calendario de Vacunación;

**VII. Certificado de libre displasia de cadera en los animales que por cuestiones y condiciones de origen puedan adquirirla. En los cachorros se deberá presentar el certificado de salud del padre o de la madre en los términos precisados en el artículo 27 de la presente Ley; y**

## VIII. Las demás que establezca el Reglamento.

...

Las crías de **los animales de compañía** de vida silvestre, los animales de circos y zoológicos públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas o trasladadas a otras instituciones.

**Artículo 28 Bis.-** Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I. ...

a) Licencia de Funcionamiento para Establecimiento Mercantil expedida por la **Alcaldía** correspondiente;

b) a f). ...

II. Asimismo, se coordinará con la Agencia de Atención Animal para la sincronización y actualización del **RUAC**;

III. a XII. ...

**Artículo 28 Bis 1.-** Para la prestación de servicios con fines de lucro de pensión, guardería, escuelas de adiestramiento, adiestramiento de perros para asistencia, de animales para terapia asistida, estética, spa, gimnasio, tratamiento etológico, servicios funerarios o de incineración y demás relacionados a los animales de compañía se requerirá contar con la Clave de Registro de Establecimiento que emita la Alcaldía.

Asimismo, las personas prestadoras de servicios, deberán:

**I. Cumplir con las disposiciones de la presente ley, su reglamento, normas ambientales y otros ordenamientos jurídicos aplicables para garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los ejemplares motivo del servicio o que se encuentren en el establecimiento;**

**II. Cumplir con los requisitos de control y operación sanitarios que establezca la Secretaría de Salud, de acuerdo con el o los servicios que presten o para el tipo de instalación que se trate;**

**III. Implementar un registro interno con los datos de cada uno de los animales que ingresan y de la persona tutora responsable. Dicho registro estará sujeto a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;**

**IV. El registro señalado en la fracción anterior incluirá como mínimo las características completas de cada animal, con nombre, raza, edad, mecanismo de identificación, el nombre, domicilio y datos de contacto de la persona tutora responsable, la descripción del certificado de vacunación y de las desparasitaciones con que cuente el animal; así como del estado de salud en el momento de la llegada o ingreso del animal y en el momento de la salida o término del servicio, con la conformidad escrita de ambas partes;**

**V. Contar con una persona médico veterinario zootecnista debidamente registrado y autorizado por las autoridades correspondientes, quien deberá encontrarse en el lugar donde se aloje a los animales en el caso de las pensiones. En el caso de los demás establecimientos y servicios, aunque no se encuentre físicamente en el lugar, deberá ser capaz de atender cualquier requerimiento o emergencia;**

**VI. Comunicar inmediatamente a la persona tutora responsable, si un animal enfermara o se lesionara durante la prestación del servicio o su permanencia en la instalación, quien deberá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo para brindarle la atención necesaria por su cuenta si así lo decidiera. En caso de enfermedades infectocontagiosas, zoonóticas o epizoóticas, además se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes;**

**VII. Tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno; y**

VIII. Los demás requisitos que establezca la normatividad vigente.

**Artículo 29.-** Toda persona **tutora responsable** que compre o adquiera un animal de compañía está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Asimismo**, está obligada a recoger las heces depuestas por su animal cuando transite con él en la vía pública, **debiendo contar con las herramientas y materiales necesarios para depositarlas en los lugares destinados**.

**Artículo 30.-** Toda persona **tutora responsable** o encargada de un perro está obligada a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. **Otros animales de compañía** deberán transitar sujetados o transportados apropiadamente de acuerdo a su especie. **Las personas tutoras responsables** de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública.

...

**Artículo 30 Bis.-** Todo animal de compañía que de acuerdo a su especie y características pueda utilizar collar o pechera, éste debe ser adecuado a su edad y tamaño, no lastimarlos y deberán portarlo de manera permanente.

**El collar o pechera deberá tener bordado, grabado o en una placa de identificación, la información donde se precise el nombre del animal, la clave del RUAC, así como los datos de contacto de la persona tutora responsable.**

**Artículo 32.-** La persona **tutora responsable** podrá reclamar su animal a los Centros de Atención Canina y Felina o a las Clínicas Veterinarias a cargo de las **Alcaldías** respectivas, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a su captura, por lo que deberán acreditar la propiedad con la clave obtenida del RUAC. Si no la tuviera, tendrá que demostrar la propiedad mediante los documentos de adopción, factura de compra, cartilla de vacunación, una constancia de hechos emitida por autoridad competente o, en su defecto, presentar evidencia fotográfica del animal debiendo realizar la inscripción en el RUAC de manera inmediata.**

En caso de que el animal cuente con buena salud y no sea reclamado por **la persona tutora responsable** en el tiempo estipulado, será esterilizado, **vacunado y deberá ser entregado** para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente y **registradas ante la Agencia de Atención Animal que lo soliciten o a particulares que se comprometan por escrito a su cuidado, bienestar y protección, realizándose su registro ante la misma Agencia en ese momento.**

Es responsabilidad de los Centros de Atención Canina y Felina, de las Clínicas Veterinarias **a cargo de las Alcaldías** o de cualquier institución que los ampare temporalmente a alimentar adecuadamente con alimento vigente y adecuado para las condiciones de talla, edad y especie, así como dar de beber agua limpia a todo animal que se retenga.

En el caso de perros y gatos el costo de la alimentación será cubierto por la **persona tutora responsable** cuando esta lo haya reclamado en tiempo y forma.

**Artículo 32 Bis.-** En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias **a cargo de las Alcaldías** verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

...

...

...

...

**Artículo 33.-** La posesión de **un animal de compañía** de vida silvestre requiere de autorización de las autoridades administrativas competentes. Si **la persona tutora responsable** o encargada no cumplimenta esta disposición o permite que deambule libremente en la vía pública sin tomar las medidas y precauciones a efecto de no causar daño físico a terceras personas, será sancionada en términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34.-** Todo Perro de Asistencia tiene acceso libre e irrestricto al Espacio Público, establecimientos mercantiles, instalaciones, o transportes, individuales o colectivos, sean de carácter público o privado, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste. Esta disposición aplica igualmente al Perro de Asistencia en proceso de entrenamiento.

...

...

...

...

La persona, institución, establecimiento mercantil, instalación y transporte, colectivo o individual, sea de carácter público o privado, que niegue el acceso, la permanencia o el uso de un servicio o cobre por ello una tarifa adicional cuando se incluya un Perro de Asistencia, se hará acreedor a una multa de cincuenta a doscientas **Unidades de Medida Actualización vigentes en la Ciudad de México**, independientemente de los delitos que se configuren por la negativa a prestar servicios que se ofrecen al público en general.

...

**Artículo 34 BIS.-** La Secretaría de Salud concentrará los datos de los usuarios y usuarias de un Perro de Asistencia, conforme al artículo 34 TER, creará el registro correspondiente y expedirá una identificación oficial, individual e intransferible, por persona y ejemplar.

La Secretaría de Salud podrá suscribir Convenios de Colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, con la finalidad de coadyuvar en la captación del Registro de Perros de Asistencia.

**Artículo 35. ...**

Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad **Ciudadana de la Ciudad de México** en los términos establecidos en el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 37.-** **La persona tutora responsable** o encargada de animales para la monta, carga y tiro; debe contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización de la **Alcaldía**, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización, mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establece esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizará la prestación de estos servicios en los parques públicos en el suelo urbano, ni en la vía o espacios públicos de la **Ciudad de México**.

**Artículo 39.-** Para el otorgamiento de autorizaciones para el mantenimiento de **animales de compañía** silvestres y el funcionamiento de establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, centros de enseñanza y de investigación que manejen animales, deberán contar con un programa de bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley, además de los requisitos establecidos en las leyes correspondientes.

**Artículo 43.-** Los establecimientos, instalaciones y **personas prestadoras** de servicios que manejen animales deberán estar autorizados para tal fin y deberán cumplir con esta Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, las normas ambientales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 46.-** El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia.

En la **Ciudad de México** quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza primaria y secundarios. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos y otros métodos alternativos.

...

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado más de una vez en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser insensibilizado, según las características de la especie y del tipo de procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, **se aplicará la eutanasia** inmediatamente al término de la operación, **en términos de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.**

**Artículo 50.-** La eutanasia deberá **aplicarse** conforme a lo establecido **en esta Ley**, las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales.

...

**Artículo 51.-** Se aplicará eutanasia a los animales no destinados al consumo humano que hayan sufrido lesiones graves que resulten incompatibles con la vida o que tengan un padecimiento que les cause dolor y sufrimiento que no pueda ser aliviado, así como a los animales con problemas conductuales que sean incompatibles con una buena calidad de vida o que constituyan un peligro para ellos o para otros, determinado esto, por una persona médico veterinario zootecnista que cuente con una especialización o certificación comprobable en la materia de etología.

La eutanasia de los animales para investigación científica o enseñanza superior se realizará conforme la normatividad aplicable.

Los animales para experimentos científicos, tesis profesionales y prácticas docentes deberán ser adquiridos en bioterios o granjas acreditados para tal fin. Los animales no se podrán atrapar, cazar, ni comprar en mercados o en albergues, refugios o asilos.

**Artículo 52.-** Para la eutanasia de animales, éstos no podrán ser inmovilizados, sino en el momento en que este procedimiento se realice y deberán estar inconscientes o anestesiados antes de recibir el método de muerte en los términos de esta Ley.

Con la finalidad de reducir la ansiedad del animal, manejar el dolor y conseguir una relajación muscular previa a la eutanasia, se debe inducir la tranquilización o la sedación de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana de la materia y esta Ley.

En materia de eutanasia de animales se prohíbe, por cualquier motivo:

I. Aplicarla a las hembras en gestación avanzada;

II. Puncionar los ojos de los animales;

III. Golpear, hacer cortes o fracturar las extremidades de los animales antes de la eutanasia;

IV. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua caliente o hirviendo;

V. El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique maltrato, crueldad o sufrimiento del animal; y

## VI. Realizar los procedimientos en presencia de menores de edad.

**Artículo 53.- La persona médico veterinario zootecnista que aplique eutanasia en los términos que previene esta Ley** deberá estar plenamente autorizado y capacitado en la aplicación de las diversas técnicas de **eutanasia**, manejo de sustancias químicas y conocimiento de sus efectos, vías de administración y dosis requeridas, así como **identificar cuando un animal está inconsciente o anestesiado correctamente**, en estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en la materia y las normas ambientales.

**Artículo 54.- Nadie puede dar muerte a un animal por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, ahogamiento por sumersión en agua u otro líquido, hipotermia, congelamiento, corriente eléctrica, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico, paralizantes musculares u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía, ni darles muerte por traumatismos provocados con tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos.**

**Cuando tenga que darse muerte a animales por motivos de salud pública para controlar plagas y evitar la transmisión de enfermedades, deberán evitarse aquellos métodos que causen dolor, asfixia o una muerte lenta. En todo caso se estará a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y esta Ley.**

Quedan exceptuados de la disposición anterior, aquellos instrumentos que estén permitidos por las normas oficiales mexicanas y siempre que se usen de conformidad a lo establecido en la misma.

**Artículo 55.- Nadie puede dar muerte a un animal en la vía pública, salvo por motivos de peligro inminente y para evitar el sufrimiento innecesario en el animal cuando no sea posible su traslado inmediato a un lugar más adecuado. En todo caso dicho sacrificio se hará bajo la responsabilidad de un profesional en la materia o por protectores de animales con demostrada capacidad y amplio juicio.**

En caso de tener conocimiento de que un animal se encuentre bajo sufrimiento irreversible causado por lesiones, las autoridades competentes deberán enviar sin demora a **la persona médico veterinario zootecnista** al lugar de los hechos a **efecto de aplicar eutanasia**, en los términos dispuestos en **la presente Ley** y en las normas oficiales mexicanas.

**Para la capacitación del personal autorizado para aplicar la eutanasia de animales, la Secretaría de Salud promoverá e impartirá cursos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 55 Bis.- Las zonas de resguardo temporal deberán contar con el espacio suficiente para que el animal de compañía bajo su responsabilidad se desplace libremente y exprese el comportamiento propio de la especie, además de contar con un área que proporcione seguridad contra la intemperie, vigilando en todo momento que el número de ejemplares resguardados no rebase el límite de capacidad de estos espacios.**

**En las zonas de resguardo temporal se deberán brindar las condiciones de bienestar a los ejemplares que se encuentren bajo su resguardo, garantizando las condiciones favorables para nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental de los animales, conforme a lo establecido en la presente Ley, así como para su manejo.**

**Artículo 57.-** La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:

I. y II. ...

III. Los datos que permitan identificar **a la o las personas presuntas infractoras**; y

IV. ...

Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, la **autoridad correspondiente** o, en su caso, la Procuraduría procederá a realizar la visita de verificación correspondiente **en un plazo no mayor a 10 días**, en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia. **En caso de que la integridad física o vida de los animales corra riesgo, dicha verificación se realizará en un plazo no mayor a 48 horas.**

...

...

...

Si fuese una denuncia ciudadana, derivada de un espectáculo público o algún deporte, **bastará** que el o los denunciantes se presenten ante la instancia correspondiente, a manifestar los hechos de su denuncia, a través de una comparecencia o fe de hechos.

La autoridad correspondiente ejecutará el procedimiento de verificación y vigilancia previsto en el presente **capítulo**, a efecto de aplicar las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a esta Ley, la Legislación Ambiental, Sanitaria, Administrativa o de Establecimientos Mercantiles que correspondan, de acuerdo a su competencia observando, en cuanto al procedimiento de manera supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México**.

Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado Cívico competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia de las **Alcaldías**; la Procuraduría o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo X de la presente Ley, las que solamente consistirán en amonestación, multa o arresto, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 12 Bis de la presente Ley; en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación **penal aplicable**.

**Es obligación de todas las autoridades atender toda denuncia ciudadana y si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratara de asuntos competencia de otra autoridad local o federal, ésta deberá brindar asesoría sobre cuál es la autoridad que por la materia sea competente y turnar a la misma para su debida atención.**

**Artículo 58.-** Corresponde a la Secretaría, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría y las **Alcaldías**, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.

Las visitas de verificación que estas autoridades realicen deberán sujetarse a lo que determinan la Ley de Procedimiento Administrativo de la **Ciudad de México** y su reglamento en la materia.

...

**Artículo 59.-** De existir riesgo inminente para los animales debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, o ante flagrancia, las autoridades competentes, en forma fundada y motivada, podrán ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. ...

II. Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se tengan, utilicen, exhiban, comercien o celebren espectáculos públicos con animales donde no se cumpla con las leyes, reglamentos, las normas oficiales mexicanas y con las normas ambientales para la **Ciudad de México**, así como con los preceptos legales aplicables;

III. a V. ...

...

**Artículo 60.-** Las autoridades competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación, atención médica o, en su caso, **la eutanasia** de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades graves que pongan en riesgo la salud del ser humano, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

**Artículo 62.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran responsables ante los Juzgados Cívicos, las personas mayores de 18 años, que cometan infracciones.

Las personas morales o físicas, que sean **tutoras** u operen establecimientos mercantiles, **pensiones, escuelas de adiestramientos**, laboratorios, rastros, centros de espectáculos, de transporte animal, recreativos que empleen animales u otros establecimientos involucrados con actos regulados por la presente Ley, serán responsables y sancionados en los términos del artículo 56, párrafo primero de este Capítulo, por la autoridad competente.

En los casos que la conducta conocida por un Juzgado Cívico, no se imputen en forma directa a una persona física, sino a un establecimiento de los enunciados **en el párrafo anterior** o se imputen a una persona física, con motivo de la operación de un establecimiento con giros relacionados con los animales, se declarará incompetente y deberá remitir el expediente a la **Alcaldía** correspondiente o a la Secretaría de Salud, informando el nombre y domicilio proporcionado del probable infractor responsable, para que sea emplazado al procedimiento que corresponda.

...

...

Cuando en los procedimientos que establece esta Ley, obren pruebas obtenidas por la Secretaría de Seguridad **Ciudadana de la Ciudad de México** con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán en términos de la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública **de la Ciudad de México**.

...

**Artículo 63.-** Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en la presente Ley, podrán ser:

I. a III. ...

III. Bis. Clausura; y

IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, en los casos regulados por el artículo 56, párrafo primero de la presente Ley; a excepción de lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal;

**Independientemente de las sanciones contempladas en esta Ley, en los casos de maltrato o crueldad contra los animales, también se impondrán por parte de la autoridad y como parte de dichas sanciones, jornadas de convivencia con animales de apoyo.**

**Artículo 64.-** Tratándose de menores de edad, para aquellos casos en que por primera vez se moleste a algún animal y/o en que se cometan infracciones a la presente Ley de la competencia de los Juzgados Cívicos, siempre que no deje huella o secuela aparente en el animal, se estará a lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y **a lo establecido en el último párrafo del artículo 63 de la presente Ley**, se informará a los padres o tutores.

Para el caso de mayores de dieciocho años, se procederá la amonestación o la sanción correspondiente, en los términos de la fracción III del artículo 65 de la presente Ley, a juicio del Juez; tomando en consideración la intencionalidad en la acción de la conducta, la edad, el grado de educación, la situación social, económica y demás características del infractor. En todos los casos se aplicará la sanción correspondiente para el tipo de infracción de que se trate, no procediendo la amonestación en los casos de las violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, **I Bis**, IV, V, VII y **IX**; 25, fracciones **VII** y VIII; y, 33 de la presente Ley.

**Artículo 65. ...**

I. ...

II. Corresponde a las **Alcaldías**, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) ...

b) Multa de 1 a 150 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente**, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, fracciones III, VI, XII y XIII, 27, 27 Bis, 28 Bis, 28 Bis 1, 32, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley;

c) Multa de 1500 a 3000 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente**, por **establecer o administrar un refugio sin contar con la debida autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como por** violaciones a lo dispuesto por el artículo 25, fracciones II, **VII, XV, XXIII y XXIV** de la presente Ley.

III. ...

a). Multa de 1 a 10 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente** o arresto administrativo de 6 a 12 horas, **además de lo previsto en el último párrafo del artículo 63, por violaciones** a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley;

b). Multa de 1 a 150 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente**, o arresto administrativo de 24 a 36 horas por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24; fracciones VI, VIII, IX, 25, fracciones IV, V, IX, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; **27 BIS, 28 BIS, 28 BIS 1, 32 BIS, 34, 49 y 129** de la presente Ley;

c). Multa de 21 a 30 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente**, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, **I Bis, IV, V, VII y X**; 30, 33 y 51 de la presente Ley, **en cuyos casos deberá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 63; y**

d). ...

IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 1 a 150 veces la **Unidad de Medida y Actualización vigente** por violaciones a lo dispuesto en los artículos 27, 27 Bis, 28, 28 Bis, 35 y 39 de la presente Ley.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultare que **la persona tutora responsable** del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, **resulta aplicable el último párrafo del artículo 63, además de que el animal** este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto **la persona tutora responsable** podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal y a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

**Artículo 65 BIS.-** En los casos, que se actualice la hipótesis, que se contempla en el último párrafo del artículo anterior, tratándose de animales, que hayan sido causa de infracciones, que previstas en la presente Ley, que no hayan sido reclamados por **la persona tutora responsable**; que sean animales perdidos y sin **tutor**, las Asociaciones Protectoras de Animales, reconocidas conforme a la normatividad aplicable y que deben estar debidamente registradas, tendrán derecho, previo al cumplimiento del trámite correspondiente a recogerlos y brindarles asilo.

...

A falta de solicitud, se decretará su envío a las Clínicas Veterinarias **a cargo** de las **Alcaldías**, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás relativos de la presente Ley.

...

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de **las personas tutoras responsables**, será entregado a las Clínicas Veterinarias **a cargo** de las **Alcaldías**, en los términos establecidos por el artículo 65.

...

Tratándose de animales perdidos o abandonados en la vía pública y sin **persona tutora responsable** aparente; podrán ser recogidos por las Asociaciones Protectoras de Animales, sin mayor trámite, que la notificación correspondiente, ante la autoridad competente.

**Artículo 69.-** En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente Ley, la sanción podrá duplicarse, sin exceder, en los casos que proceda, arresto administrativo, al máximo Constitucional de 36 horas.

...

Las multas que fueren impuestas por las **Alcaldías**, la Secretaría, la Secretaría de Salud, o la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Legislación aplicable, serán remitidas a la Secretaría de **Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, para su cobro como crédito fiscal, mediante la aplicación de los procedimientos fiscales correspondientes y si el importe de las mismas no fuere satisfecho por los infractores, no se procederá a la cancelación de las medidas de seguridad que se hubieren impuesto.

Las multas impuestas por los Juzgados Cívicos, serán cobradas en los términos establecidos en la Ley de Cultura Cívica de **la Ciudad de México**.

**Artículo 70.-** De lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a esta Ley, el Gobierno de la **Ciudad de México** destinará el 50 por ciento de los montos recaudados a las Alcaldías para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que esta Ley le confiere.

**Artículo 71.-** Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México**.

**Artículo 72.-** La Agencia de Atención Animal **es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente**, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Se coordinará con el Gobierno de la Ciudad de México, **Alcaldías**, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales.

**Artículo 73.-** La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del **RUAC**, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro;

III. ...

**III Bis. Emitir los criterios de capacitación y, en su caso, capacitar a los paseadores de perros, así como emitir los lineamientos técnicos en los que se deberá basar el paseo de perros;**

**III Bis 1. Implementar y administrar un padrón de las personas físicas y morales que se dediquen al paseo de perros;**

**III Bis 2. Elaborar las bases para proporcionar tratamiento etológico a los animales alojados en las zonas de resguardo temporal de las Alcaldías, así como los lineamientos técnicos de operación a los que deberán sujetarse;**

IV. a X. ...

XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización e **inscripción en el RUAC**, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XII. ...

XIII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y las **Alcaldías** para el adecuado funcionamiento de los Centros de Atención Canina y Felina y de las Clínicas Veterinarias en las **Alcaldías** y análogos;

XIV. a XXVII. ...

**Artículo 74.-** La Agencia de Atención Animal contará con el Consejo de Atención Animal de la Ciudad de México, siendo este un órgano de consulta y coordinación gubernamental, con participación ciudadana **honorífica**, el cual se integrará por:

I. **La persona titular** de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **quien presidirá**;

II. **La persona titular** de la Secretaría del Medio Ambiente;

III. **La persona titular** de la Secretaría de Salud;

IV. **La persona titular** de la Agencia de Protección Sanitaria;

V. **La persona titular** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

VI. **La persona titular** de la Brigada de Vigilancia Animal;

VII. **La persona titular** de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VIII. **La persona titular** de la Secretaría de Cultura;

IX. **La persona titular** de la Dirección de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México;

X. **La persona titular** de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;

XI. **La persona titular** de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

XII. **La persona titular** del Servicio Público de Localización LOCATEL;

XIII. Cuatro **personas** representantes del sector académico, con previa auscultación de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente Protección Ecológica y Cambio Climático del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a solicitud de la Agencia;

...

XIV. **Una persona** representante del Comité de Bioética de la Agencia; y

XV. Cinco **personas** representantes de las organizaciones de la sociedad civil, designadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

...

**Artículo 77.-** El Reglamento de la Agencia establecerá, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará el Consejo de Atención Animal, asimismo lo correspondiente al Comité de Bioética de la Agencia, respecto de su operación y funcionamiento, periodicidad de reuniones, quórum para sesionar, toma de decisiones, así como sustitución y ratificación de sus integrantes, para lo no estipulado en esta reglamentación se sujetará la Agencia, a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública de **la Ciudad de México**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

**CUARTO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría deberá iniciar dentro de los 30 días hábiles siguientes las gestiones necesarias para la elaboración de las normas ambientales que especifiquen las medidas de bienestar animal en los términos previstos en este Decreto.

**QUINTO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, la Agencia de Atención Animal deberá emitir los lineamientos e implementar el padrón de las personas físicas y morales que se dediquen al paseo de perros.

**SEXTO.** Dentro de los 180 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, las Alcaldías realizarán las acciones necesarias para instalar y acondicionar las zonas de resguardo temporal, materia del presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO CANEGUN, NÚMERO 31, MANZANA 17, LOTE 2232, COLONIA ARGENTINA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES EN TACUBA, ACTUALMENTE CALLE LAGO CANEGUÍN NÚMERO 31, COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1701 de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/000148/2023 el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LAGO CANEGUN, NÚMERO 31, MANZANA 17, LOTE 2232, COLONIA ARGENTINA, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES EN TACUBA, ACTUALMENTE CALLE LAGO CANEGUÍN NÚMERO 31, COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR BLANCO ESQUINA CON MAR ROJO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MAR ROJO ESQUINA CON CALLE MAR BLANCO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficios ISCDF/DG/0768/2021 de fecha 24 de junio de 2021 e ISCDF/DG/1385/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 emitidos por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble en comento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/000256/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE MAR BLANCO ESQUINA CON MAR ROJO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE MAR ROJO ESQUINA CON CALLE MAR BLANCO NÚMERO 61, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ**

---

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 y 10 Bis; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículo 16 fracción II; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 fracción II, inciso A), numeral 1 y artículo 71 fracción V y en las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de las Entidades Federativas emito el siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
“CONSAC-CDMX”****CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adicionando el artículo 10 Bis, que dispone que cada Entidad Federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable en el cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley.

Que en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios establece que a la entrada en vigor del Decreto, el Consejo Nacional de Armonización Contable dentro de los sesenta días naturales siguientes, emitirá las reglas de operación que deberán cumplir las entidades federativas para la operación de sus consejos de armonización contable, mismos que deberán instalarse a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la emisión de dichas reglas.

Que en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del 2016 del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrada el 23 de febrero, se aprobaron mediante el Acuerdo 3, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, con la finalidad de establecer las bases de integración, organización y funcionamiento que deberán seguir los Consejos en el ámbito Local, mismas que en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fueron publicadas el 29 de febrero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Que para la Coordinación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Ciudad de México, así como para los trabajos de adopción e implementación de las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, es preciso que el Consejo Local cuente con un instrumento que regule su funcionamiento conforme a las necesidades propias de la Ciudad de México.

Derivado de la integración de Órganos Autónomos como lo son la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como el cambio de nombre de Delegaciones a Alcaldías.

Por lo expuesto, el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México aprueba lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
“CONSAC-CDMX”****CONSIDERANDO****CAPÍTULO I****CONSIDERACIONES GENERALES**

## OBJETO

1.- Las presentes reglas de operación tienen como propósito establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México (Consejo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

## DEFINICIONES

2.- A fin de brindar mayor claridad en las presentes reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que deriven de ésta.

## RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

3.- El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome dicho Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, podrá requerir de manera adicional al Consejo, información contable y financiera respecto de temas relativos a la armonización contable.

El Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, es el órgano encargado de auxiliar al CONAC, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### INTEGRACIÓN

4.- El Consejo se integrará por:

- I. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quien presidirá el Consejo.
- II. Titular de la Subsecretaría de Egresos.
- III. Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- IV. Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- V. Titular de la Secretaría de Gobierno.
- VI. Representantes de las Alcaldías (órganos político administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México) elegidos por los otros miembros del Consejo y agrupados en las 4 zonas siguientes:

**Zona 1:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez y Coyoacán.

**Zona 2:** Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztacalco.

**Zona 3:** Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.

**Zona 4:** Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

## VII. Representantes de los Poderes y Órganos Autónomos:

### **Poderes:**

**Legislativo:** Congreso de la Ciudad de México.

**Judicial:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

**Órganos Autónomos**, agrupados de la siguiente manera:

**Grupo 1:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

**Grupo 2:** Instituto Electoral de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**Grupo 3:** Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El Titular de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, fungirá como Secretario Técnico y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

En las Sesiones del Consejo podrán participar como invitados, los representantes de organizaciones especializadas en materia contable, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros del Consejo y de los Grupos de Trabajo que se establezcan, no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Las representaciones que correspondan al ámbito de las Alcaldías (órganos político administrativos de cada demarcación territorial) de la Ciudad de México, durarán en su encargo dos años; estos representantes se elegirán por dicho período de forma rotativa.

Las representaciones de los Órganos Autónomos, serán por el período de un año, elegidos de forma rotativa, de conformidad a los términos previstos.

Los integrantes del Consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro.

Todas las comunicaciones, nombramientos o designaciones que se efectúen respecto de los miembros del Consejo y los Grupos de Trabajo deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por los funcionarios que cuenten con facultades legales para tal efecto.

5.- En la última sesión en la que participen los Consejeros que terminan el encargo, se realizará la elección de los Consejeros que ocuparán la representación de los Entes Públicos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, durante el siguiente período.

6.- Todas las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

### **PLAN DE TRABAJO**

7.- El plan anual de trabajo del Consejo será elaborado por el Secretario Técnico y se someterá a votación durante el primer trimestre del ejercicio fiscal. Una vez aprobado, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y divulgarse en la página de Internet del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes a la sesión en que fue aprobado.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**8.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación;
- II. Brindar asesoría a los entes públicos, así como a las alcaldías (órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial) de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;
- III. Remitir las consultas de los entes públicos para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;
- IV. Establecer acciones de coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de México con sus demarcaciones territoriales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. Requerir información a los entes públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;
- VI. Analizar la información que reciban de los entes públicos e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los Entes Públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables, y
- VII. Proponer recomendaciones al Secretario Técnico del CONAC respecto de las normas contables y de la emisión de información financiera.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**9.-** El Consejo se reunirá conforme a lo señalado en su plan anual de trabajo, debiendo celebrar cuando menos tres reuniones en un año calendario. El Presidente, con el apoyo del Secretario Técnico, realizará las convocatorias correspondientes.

**10.-** La Convocatoria para la reunión del Consejo deberá ser remitida como máximo con diez días naturales de anticipación a la realización de la sesión y deberá contener: el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión en primera convocatoria y treinta minutos después la segunda convocatoria, respecto de la misma sesión, debiendo enviar a los Consejeros, bien sea en forma documental o electrónica, el orden del día y los documentos correspondientes.

Se considerará que existe quórum para realizar las sesiones, cuando en primera convocatoria se encuentran presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que estén presentes.

**11.-** El Presidente del Consejo realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por un representante designado por éste, debiendo notificarse la suplencia por escrito.

**12.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Presidente del Consejo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, a fin de rendir oportunamente cuentas ante las autoridades competentes que se las requieran;
- III. Elaborar y publicar el plan anual de trabajo del Consejo;
- IV. Tomar nota de las discusiones del Consejo y formular las actas respectivas;
- V. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VI. Establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable a los Entes Públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;

- VII. Recibir la información de los Entes Públicos, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. Presentar al Consejo para su aprobación, previamente validado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el informe de resultados sobre los avances en la armonización de la contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC de los Entes Públicos;
- IX. Remitir al Secretario Técnico del CONAC, el informe de resultados señalado en la fracción anterior, con el fin de informar y publicar en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Entes Públicos, en materia de contabilidad gubernamental;
- XI. Remitir las consultas de los Entes Públicos al Secretario Técnico del CONAC, para su despacho;
- XII. Difundir en la página de Internet del Consejo, las decisiones del mismo y demás información relacionada con las tareas del Consejo, y
- XIII. Las demás que le asigne el Consejo.

El incumplimiento de las fracciones I a la XIII será causa de responsabilidad en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

**13.-** Las sesiones del Consejo se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas. El Secretario Técnico publicará las actas de sesión del Consejo en la página de Internet y cuando así corresponda, la información que de ello emane se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

**14.-** En las actas de las sesiones del Consejo deberá hacerse constar, al menos, lo siguiente:

- I. La lista de asistencia;
- II. La verificación del quórum legal para sesionar;
- III. El orden del día;
- IV. Los acuerdos aprobados en las reuniones del Consejo, y
- V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del Consejo solicite sean consignadas en el acta.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**15.-** Se podrán crear Grupos de Trabajo para apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo.

**16.-** Los Grupos de Trabajo se integrarán por representantes de los miembros del Consejo y podrán participar funcionarios o profesionales especialistas en la materia.

**17.-** Los Grupos de Trabajo serán coordinados por un enlace nombrado por el Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como vínculo entre el Grupo de Trabajo y el Consejo;
- II. Preparar la agenda de las reuniones de los Grupos de Trabajo;
- III. Coordinar el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar atención a los asuntos que reciba, y
- V. Preparar el informe de actividades y sus resultados para ser presentado al Consejo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **COMUNICACIONES**

**18.-** A efecto de facilitar el envío de información en materia contable y financiera, el CONAC, pondrá a disposición del Consejo la herramienta tecnológica que permita la comunicación del avance de la armonización contable.

**INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

**19.-** Corresponde al Secretario Técnico del CONAC:

- I. Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- II. Emitir disposiciones complementarias, y
- III. Resolver los casos no previstos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Las presentes Reglas dejan sin efecto las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2016.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

(Firma)

**Mtro. Gerardo Almonte López**  
**Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del**  
**Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México**

---

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2024.**

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, **Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de abril de 2024:

- I. Tasa del **1.53%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.99%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2024

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 Tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 90 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, así como que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en términos del artículo 2º fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, se deben proteger con la finalidad de regular su debido tratamiento.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable considerado que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Aviso de Privacidad puede ser simplificado o integral.

Que el aviso de privacidad integral de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 68 de los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece el contenido del acuerdo de creación de un sistema de datos personales para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS”**

**ÚNICO.** - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS” a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI), a través de la Dirección General del Ordenamiento Urbano.

**I.- Finalidad:** Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites relativos a la emisión de las licencias por parte de la SEDUVI de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normativa aplicable.

### **II.- Normatividad Aplicable**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- d) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- f) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- g) Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- h) Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; y
- i) Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

### **III.- Transferencias del Sistema de Datos Personales**

- a) Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- b) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- c) Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- d) Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
- e) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- f) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
- g) Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

### **IV.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas que realizaran el trámite para la obtención de una licencia para la instalación de un medio publicitario.

### **V.- Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

**1.- Datos identificativos:** Nombre, Apellidos, Identificación Oficial, RFC, CURP, teléfono particular, teléfono celular, domicilio, pasaporte, cedula profesional y cartilla militar.

**2.- Datos Patrimoniales:** Inscripción en el registro Público y de la Propiedad (Folio o número de escritura publica)

**3.- Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

**4.- Modo de tratamiento:** Mixto**V.- Instancia Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de, la Dirección General de Ordenamiento Urbano.

**VI.- Usuarios**

- a) Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público;
- b) Subdirección de Publicidad Exterior y Mobiliario Urbano: y
- C) Jefatura de Unidad Departamental de Licencias, Permisos y Anuncios.

**VII.- Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento, en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México ubicada en Calle Amores, número 1322, Planta Baja, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX ( [www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) ) o bien al Tel-INFO al 5556364636.

**VIII.- Nivel de Seguridad:** Básico.**IX.- Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente acuerdo de creación del sistema de datos personales denominado “**LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3, fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción VI, 18 párrafo primero, 20 fracción IX y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, V, VII y XX de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XXI, 69, 70, 71 y 73 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 11 párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1º que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2 fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la Norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. .

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción y actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de los trámites que más adelante se enuncian, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites que en éste se describen, serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

***AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA DE LOS TRÁMITES “LICENCIA DE ANUNCIOS EN VALLAS”, “AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE ANUNCIOS EN TAPIALES”, “AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS DE INFORMACIÓN CÍVICA Y CULTURAL”, “LICENCIA DE ANUNCIO DENOMINATIVO”, “LICENCIA DE ANUNCIO DE PROPAGANDA COMERCIAL O ADOSADO A MURO CIEGO EN CORREDOR PUBLICITARIO”, “LICENCIA DE ANUNCIO EN MOBILIARIO URBANO” Y “PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE DE ESPACIOS PARA ANUNCIOS EN NODOS PUBLICITARIOS, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DE CARTELERA PUBLICITARIA EN MURO CIEGO DE PLANTA BAJA”, “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO EN VALLA”, “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO EN TAPIALES O MALLAS DE PROTECCIÓN PARA ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS”, “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DE INFORMACIÓN CÍVICO CULTURAL”, “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DENOMINATIVO” Y “LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO O MURO CIEGO DE COLINDANCIA”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.***

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México**, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la inscripción de los trámites: “Licencia para Medio Publicitario de Cartelera Publicitaria de Cartelera Publicitaria en Muro Ciego de Planta Baja”, “Licencia para Medio Publicitario en Valla”, “Licencia para Medio Publicitario en Tapiales o Mallas de Protección para Arreglo y Mantenimiento de Fachadas”, “Licencia para Medio Publicitario en Tapiales para Medio Publicitario de Información Cívico Cultural”, “Licencia para Medio Publicitario Denominativo” y “Licencia para Medio Publicitario Autosoportado o Muro Ciego de Colindancia”, para quedar como a continuación se enuncian:

<b>Folio</b>	<b>Nombre del trámite o servicio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Clave del Formato</b>
1877	Licencia para Medio Publicitario de Cartelera Publicitaria en Muro Ciego de Planta Baja	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPCPM CPB_1
1878	Licencia para Medio Publicitario en Valla	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPV_1
1879	Licencia para Medio Publicitario en Tapiales o Mallas de Protección para Arreglo y Mantenimiento de Fachadas	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPTM_1
1880	Licencia para Medio Publicitario de Información Cívico Cultural	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPICC_ 1
1881	Licencia para Medio Publicitario Denominativo	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPD_1
1882	Licencia para Medio Publicitario Autosoportado o Muro Ciego de Colindancia	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LMPAMC C_1

Así como la baja de los trámites que se enlistan a continuación:

<b>Folio</b>	<b>Nombre del trámite o servicio</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado</b>	<b>Clave del Formato</b>
46	Licencia de Anuncios en Vallas	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LAV_1
47	Autorización Temporal de Anuncios en Tapiales	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_ATAT_1
48	Autorización Temporal para Anuncios de Información Cívica y Cultural	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_ATICC_1

49	Licencia de Anuncio Denominativo	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LAD_1
50	Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado a Muro Ciego en Corredor Publicitario	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LPCMC_1
51	Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_LAMU_1
52	Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	Trámite	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	TSEDUVI_PATR_1

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 29 días de febrero de 2024.

### SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**INTI MUÑOZ SANTINI**

## ANEXO I



Folio: [REDACTED]

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPCMCPB\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DE CARTELERIA PUBLICITARIA EN MURO CIEGO DE PLANTA BAJA

Ciudad de México, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MX09-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>  
Fecha de última actualización: 06 de febrero de 2024.

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: [REDACTED]

Apellido paterno: [REDACTED] Apellido materno: [REDACTED]

Identificación oficial: [REDACTED] Número / Folio: [REDACTED]

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía) R.F.C. : [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? Sí  En parte  No  No sabe

¿Habla alguna lengua indígena? Sí  No

¿Qué lengua indígena habla? [REDACTED]

**EN SU CASO**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: [REDACTED]

Fecha de vencimiento: [REDACTED] Actividad autorizada a realizar: [REDACTED]

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: [REDACTED]

Calle: [REDACTED] N° exterior [REDACTED] N° interior [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Alcaldía: [REDACTED] C. P. [REDACTED]

**ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA**

Número o folio del acta o póliza: [REDACTED] Fecha de otorgamiento: [REDACTED]

Nombre del Notario: [REDACTED]

Número de Notaría: [REDACTED] Entidad Federativa: [REDACTED]



### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Folio o número:  Fecha:  Entidad Federativa:

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada o mandataria.

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

Identificación oficial:  Número / Folio:   
(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Nacionalidad:

### INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

Tipo de Poder Notarial:

\* Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:  Entidad Federativa:

Nombre de la persona titular de la Notaría:

Número de Notaría:  Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

### DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior:  N° interior:

Colonia:  Alcaldía:  C. P.:

Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones:

### PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

### REQUISITOS

- Este formato debidamente requisitado.
- Copia simple del recibo de pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar.
- Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional), en copia simple y original para cotejo. Así como en su caso, Poder Notarial del representante legal. Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
- Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
- Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario, dimensiones, diseño, materiales, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada.
- Planos acotados y a escala (de plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas.
- Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
- En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en el ámbito de su competencia.
- En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en el ámbito de su competencia.
- Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

12. Estar inscritos en el Registro de Publicistas.

13. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista. Identificación de la persona propietaria y poseedora del inmueble en el que se pretende colocar el medio publicitario.

14. En su caso, Acuerdo de viabilidad emitido conforme al Séptimo Transitorio del decreto de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracción IV y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 14 fracción XVIII, 18, 28 fracción III, 29, 36, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 49 y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracción I, 8, 9, 11 fracción XV, 13, 14, 15, 17, 69, 72, 73, 77 inciso j), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

#### DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	Artículo 193 fracción I inciso I), del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener:	Licencia
Vigencia del documento a obtener:	3 años
Tiempo de respuesta:	30 días hábiles
Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa Ficta

#### DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR EL MEDIO PUBLICITARIO DE CARTELERIA PUBLICITARIA EN MURO CIEGO DE PLANTA BAJA

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:	Nº exterior	Nº interior
Colonia:	Alcaldía:	C. P.
Cuenta Catastral:	Superficie:	

#### SUELO URBANO

Área de Conservación Patrimonial	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano	Sí, especifique: <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>
Tipo de vialidad:	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>

#### TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número:	Notaría Pública Número:
Nombre de la persona titular de la Notaría:	Entidad Federativa:
Lugar y fecha de la escritura:	
Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio :	Fecha:
Otro documento:	
Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretende instalar el medio publicitario.	
Correo electrónico para recibir notificaciones:	



**DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO**

Número de carteleras a instalar:

Dimensiones de la o las carteleras:

Longitud:	<input type="text"/> m.	Altura:	<input type="text"/> m.	Superficie:	<input type="text"/> m2.
Longitud:	<input type="text"/> m.	Altura:	<input type="text"/> m.	Superficie:	<input type="text"/> m2.

Material:

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



NORTE

\*Especificar las calles colindantes y los datos necesarios para localizar el predio o inmueble de interés donde se pretenda instalar el medio publicitario. Detallar la cantidad de carteleras a instalar.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Solicitante o Representante Legal



<b>OBSERVACIONES</b>	<p>•La Licencia para Medio Publicitario en Cartelera en Muro Ciego en planta baja tiene vigencia de tres años, según el artículo 42 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.</p>
	<p>•De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificadora competente.</p>
	<p>•En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.</p>
	<p>•Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, debidamente firmados por la persona solicitante.</p>
	<p>•Este tipo de medio publicitario no se podrán instalar en Áreas de Conservación Patrimonial, ni en los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad, a excepción de aquellos que por sus características físicas y técnicas aporten al mejoramiento y rehabilitación del patrimonio, a consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el INAH y el INBAL.</p>
	<p>•La Licencia para medios publicitarios de Cartelera Publicitaria en Muro Ciego de Planta Baja permite la legal instalación de publicidad comercial en muros carentes de vanos y accesos, sobre el que se colocará un bastidor ligero de madera o metal y se colocan carteles publicitarios de materiales reciclables y no permanentes.</p>
	<p>•El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Publicistas.</p>

•Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

RECIBÍÓ		SELLO DE RECEPCIÓN
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)		
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

## ANEXO II



Folio: \_\_\_\_\_

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPV\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO EN VALLA

## TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO EN VALLA

INDICAR CON UNA X EL TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO QUE PRETENDE INSTALAR

CARTELERA ANÁLOGA

CARTELERA DIGITAL

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MX09-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido paterno: \_\_\_\_\_

Apellido materno: \_\_\_\_\_

Identificación oficial: \_\_\_\_\_

Número / Folio: \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

R.F.C. : \_\_\_\_\_

Clave Única de Registro de Población (CURP): \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? Sí  En parte  No  No sabe ¿Habla alguna lengua indígena? Sí  No 

¿Qué lengua indígena habla? \_\_\_\_\_

## EN SU CASO

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

Actividad autorizada a realizar: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social:

Calle:

Nº exterior:

Nº interior:

Colonia:

Alcaldía:

C. P.:

### ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA

Número o folio del acta o póliza:

Fecha de otorgamiento:

Nombre del Notario:

Número de Notaría:

Entidad Federativa:

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Folio o número:

Fecha:

Entidad Federativa:

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada o mandataria.

Nombre (s):

Apellido paterno:

Apellido materno:

Identificación oficial:

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Número / Folio:

Nacionalidad:

### INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

Tipo de Poder Notarial:

\*Especificar si se trata de : Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:

Entidad Federativa:

Nombre de la persona titular de la Notaría:

Número de Notaría:

Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

### DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:

Nº exterior:

Nº interior:

Colonia:

Alcaldía:

C. P.:

Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones:

### PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre (s):

Apellido paterno:

Apellido materno:

### REQUISITOS

1. Este formato debidamente requisitado.
2. Copia simple del recibo de pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar, y en su caso, la modalidad.
3. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo. Así como, en su caso, Poder Notarial del representante legal (Copia certificada o copia simple y original para cotejo).
4. Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.



5. Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario y su modalidad, dimensiones, diseño, materiales, iluminación, detalles estructurales o de fijación, y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada.
6. Planos acotados y a escala (de plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas.
7. Tratándose de cartelera digital (pantallas electrónicas) los planos estructurales. Original con firma de DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.
8. Tratándose de cartelera digital (pantallas electrónicas) los cálculos estructurales y memoria estructural. Original con firma de DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.
9. Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
10. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de su competencia.
11. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de su competencia.
12. Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
13. Escrito en el que conste la anuencia del propietario del estacionamiento o lote baldío.
14. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
15. Estar inscritos en el Registro de Publicistas.
16. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracción IV y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 14 fracción XIV, 18, 28 fracción III, 29, 36, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 49 y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracción I, 8, 9, 11 fracción XI y XII, 13, 14, 15, 17, 20 fracción I, 52, 69, 72, 73, 77 inciso e), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

**DATOS DEL TRÁMITE**

Costo:	Artículo 193 fracción I inciso d), e), f), y g) del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener:	Licencia
Vigencia del documento a obtener:	De uno a tres años, a solicitud del interesado.
Tiempo de respuesta:	30 días hábiles
Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa Ficta
Vigencia solicitada:	

**DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR EL MEDIO PUBLICITARIO EN VALLA**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:	Nº exterior	Nº interior
Colonia:	Alcaldía:	C. P.
Cuenta Catastral:	Superficie:	

**SUELO URBANO**

Área de Conservación Patrimonial Sí  No

Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano Sí, especifique:  No

Tipo de vialidad: Primaria  Secundaria

**TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN**

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que referen los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número:  Notaría Pública Número:

Nombre de la persona titular de la Notaría:  Entidad Federativa:

Lugar y fecha de la escritura:

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio :  Fecha:

Otro documento:

Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretende instalar el medio publicitario:

Correo electrónico para recibir notificaciones:

**DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO****Condiciones del predio**

Lote baldío:  Estacionamiento público:

Número de carteleras:  Tipos de vallas: Cartelera Análoga:  Cartelera Digital:

**Dimensiones y superficie de carteleras**

Longitud:  m. Altura:  m. Superficie:  m<sup>2</sup>.

Longitud:  m. Altura:  m. Superficie:  m<sup>2</sup>.

Longitud:  m. Altura:  m. Superficie:  m<sup>2</sup>. Superficie Total:  m<sup>2</sup>.

Material:

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Solicitante o Representante Legal.



**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



NORTE

\*Especificar las calles colindantes y los datos necesarios para localizar el predio o inmueble de interés donde se pretenda instalar el medio publicitario. Detallar la cantidad de carteleros publicitarios a instalar.

**OBSERVACIONES**

- La Licencia del Medio Publicitario en Valla tiene vigencia de uno a tres años a petición del interesado, según el artículo 42, inciso c), de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificadora competente.
- En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia, se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.
- Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, debidamente firmados por la persona solicitante.
- La Licencia para medios publicitarios en vallas permite la legal instalación de un medio publicitario, que contenga publicidad comercial o denominativa, la cual puede ser instalada en un tablero de madera, lámina u otros materiales , así como en pantallas digitales ubicados en vías primarias o secundarias, destinados a cubrir el perímetro de un lote baldío o estacionamiento público.
- El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Publicistas.
- Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

RECIBÍÓ		SELLO DE RECEPCIÓN
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)		
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

## ANEXO III



Folio: [REDACTED]

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPTM\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO EN TAPIALES O MALLAS DE PROTECCIÓN PARA ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS

Ciudad de México, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO EN TAPIAL O MALLA

INDIQUE CON UNA X EL TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO A INSTALAR:

Tapial con cartelera análoga: [REDACTED]

Tapial con cartelera digital: [REDACTED]

Malla: [REDACTED]

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MXD9-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>

Fecha de última actualización: 06 de febrero de 2024.

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: [REDACTED]

Apellido paterno: [REDACTED]

Apellido materno: [REDACTED]

Identificación oficial: [REDACTED]

Número / Folio: [REDACTED]

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

R.F.C. : [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?

Sí En parte No No sabe 

¿Habla alguna lengua indígena?

Sí No 

¿Qué lengua indígena habla? [REDACTED]

## EN SU CASO

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: [REDACTED]

Fecha de vencimiento: [REDACTED]

Actividad autorizada a realizar: [REDACTED]

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Nº exterior: [REDACTED]

Nº interior: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Alcaldía: [REDACTED]

C. P. [REDACTED]



### ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA

Número o folio del acta o póliza:  Fecha de otorgamiento:

Nombre del Notario:

Número de Notaría:  Entidad Federativa:

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Folio o número:  Fecha:  Entidad Federativa:

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada o mandataria.

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

Identificación oficial:  Número / Folio:   
(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Nacionalidad:

### INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

Tipo de Poder Notarial:   
\*Especificar si se trata de : Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:  Entidad Federativa:

Nombre de la persona titular de la Notaría:

Número de Notaría:  Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

### DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior:  N° interior:

Colonia:  Alcaldía:  C. P.:

Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones:

### PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

### REQUISITOS

- Este formato debidamente requisitado.
- Copia simple del recibo del pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar, así como del tipo de medio y en su caso, la modalidad.
- Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia simple y original para cotejo. Así como en su caso, Poder Notarial del representante legal (Copia certificada o copia simple y original para cotejo)
- Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad del representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
- Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario, dimensiones, diseño, materiales, iluminación y detalles estructurales o de fijación, y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada.
- Planos acotados y a escala (plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas. Original con firma del Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, según sea el caso.
- Tratándose de tapial con cartelera digital, los planos estructurales. Original con firma del Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, según sea el caso.
- Tratándose de tapial con cartelera digital, los cálculos estructurales y memoria estructural. Original con firma del Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, según sea el caso.
- Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
- En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de su competencia.



11. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el ámbito de su competencia.
12. Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
13. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
14. Estar inscrito en el Registro de Publicistas.
15. Copia certificada o copia simple y original para cotejo de la manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo.
16. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracciones IV y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 14 fracciones XIII y XVI, 18, 21, 28 fracción III, 29, 36, 39, 42 incisos a) y b), 43, 44, 47, 48, 49 y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracciones I y III, 8, 11 fracción IX, X y XIII, 13, 14, 15, 17, 20 fracciones II y III, 45, 46, 52, 59 inciso b), 69, 72, 73, 77 fracción I incisos f) y g), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

#### DATOS DEL TRÁMITE

Costo: Artículo 193 fracción I inciso h), i) y ñ), del Código Fiscal de la Ciudad de México, según corresponda.

Documento a obtener: Licencia

Vigencia del documento a obtener: La de la manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo.

Tiempo de respuesta: 30 días hábiles

Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta: Procede Negativa Ficta

#### DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR EL MEDIO PUBLICITARIO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior  N° interior

Colonia:  Alcaldía:  C. P.

Cuenta Catastral:  Superficie:

#### SUELO URBANO

Área de Conservación Patrimonial  Sí  No

Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano  Sí, especifique:   No

Tipo de vialidad:  Primaria  Secundaria

#### TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número:  Notaría Pública Número:

Nombre de la persona titular de la Notaría:  Entidad Federativa:

Lugar y fecha de la escritura:

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:  Fecha:

Otro documento:

Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretenden instalar los tapiales o mallas:



Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretenden instalar los tapiales o mallas:

[Empty text input field]

Correo electrónico para recibir notificaciones:

[Empty text input field]

**DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO**

**Tipo de medio publicitario**

Tapial  Mallas de protección para arreglo y mantenimiento de fachadas

**Tapiales**

Obra en proceso de construcción:  Remodelación:

Tablero:  Pantalla electrónica:  Lona:  Manta:

Número de carteleras a instalar:

**Dimensiones y superficie de las carteleras**

Longitud:  m.      Altura:  m.      Superficie:  m2.

Longitud:  m.      Altura:  m.      Superficie:  m2.

Longitud:  m.      Altura:  m.      Superficie:  m2.      Superficie Total:  m2.

Material:

Manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo:

número:  tipo:  vigencia:

**Mallas de Protección para arreglo y mantenimiento de fachadas**

Inmueble con valor patrimonial    Sí     No

**Dimensiones y superficie de la malla**

Longitud  m.      Altura  m.      Superficie  m2

Material:

Manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo:

número  tipo  vigencia

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



\*Especificar las calles colindantes y los datos de orientación necesarios para localizar el predio o inmueble de interés dónde se pretenda instalar el medio publicitario. Detallar la cantidad de carteleras a instalar.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Solicitante o representante legal



<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La Licencia para Medio Publicitario en Tapial tiene la misma vigencia que la manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo, de conformidad con el artículo 45 fracción VI del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.</li> <li>• La Licencia para Medio Publicitario en Mallas de Protección para Arreglo y Mantenimiento de Fachadas tiene la misma vigencia que la manifestación, licencia o aviso de construcción respectivo, de conformidad con el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.</li> <li>•De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificadora competente.</li> <li>•En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.</li> <li>•Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, debidamente firmados por la persona solicitante.</li> <li>•La Licencia para medio publicitario en tapiales permite su legal instalación en un tablero de madera, lámina u otros materiales, ubicado en vía pública, destinado a cubrir el perímetro de una obra en proceso de construcción.</li> <li>•La Licencia para medio publicitario en mallas de protección para arreglo y mantenimiento de fachadas permite su legal instalación en una estructura temporal tipo andamio, sobre el que se coloca una malla hasta el 50 % con publicidad. La colocación del andamio deberá permitir el libre y seguro tránsito peatonal sin obstruir la circulación y se instalará bajo las especificaciones determinadas por la Ley y su Reglamento. Dicho medio publicitario deberá permitir la visibilidad de los trabajos de mantenimiento de las fachadas en que se instalen.</li> <li>•El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Publicistas.</li> <li>•Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</li> </ul>
----------------------	---

**PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE  
LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

RECIBIÓ		SELLO DE RECEPCIÓN
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)		
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

ANEXO IV



Folio: \_\_\_\_\_

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPICC\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DE INFORMACIÓN CÍVICO CULTURAL

**TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO DE INFORMACIÓN CÍVICO CULTURAL**

INDICAR CON UNA X EL TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO QUE PRETENDE INSTALAR	Gallardetes	Pendones	Proyección óptica, virtual y nuevas tecnologías	Imágenes fijas no digitales
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MX09-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>

Fecha de última actualización: 06 de febrero de 2024.

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_

Identificación oficial: \_\_\_\_\_ Número / Folio: \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

R.F.C. : \_\_\_\_\_

Clave Única de Registro de Población (CURP): \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?  Sí  En parte  No  No sabe

¿Habla alguna lengua indígena?  Sí  No

¿Qué lengua indígena habla? \_\_\_\_\_

**EN SU CASO**Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: Fecha de vencimiento:  Actividad autorizada a realizar: **DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: Calle:  N° exterior:  N° interior: Colonia:  Alcaldía:  C. P.: **ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA**Número o folio del acta o póliza:  Fecha de otorgamiento: Nombre del Notario o Corredor Público: Número de Notaría o Correduría:  Entidad Federativa: **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO**Folio o número:  Fecha:  Entidad Federativa: **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada o mandataria.

Nombre (s): Apellido paterno:  Apellido materno: Identificación oficial:  Número / Folio: 

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Nacionalidad: **INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN**Tipo de Poder Notarial: 

\*Especificar si se trata de : Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:  Entidad Federativa: Nombre de la persona titular de la Notaría: Número de Notaría:  Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: **DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior:  N° interior: Colonia:  Alcaldía:  C. P.: Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones: **PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS**Nombre (s): Apellido paterno:  Apellido materno:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

## REQUISITOS

1. Este formato debidamente requisitado.
2. Copia simple del recibo de pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar, y en su caso, la modalidad.
3. Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional con fotografía). Copia simple y original para cotejo. Así como, en su caso, Poder Notarial del representante legal (Copia certificada o copia simple y original para cotejo).
4. Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
5. Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario, dimensiones, diseño, materiales, iluminación y detalles estructurales o de fijación, y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación o proyección, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada.
6. Planos acotados y a escala (de plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas. Tratándose de proyección óptica, virtual y nuevas tecnologías, deberá presentar la propuesta que incluya el horario y contenido de la proyección.
7. Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
8. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de su competencia.
9. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de su competencia.
10. Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
11. Autorización emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuando el inmueble en el que se pretenda instalar o proyectar el medio publicitario se ubique en suelo de conservación.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
13. Deberán estar inscritos en el Registro de Publicistas.
14. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar o proyectar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracción IV, y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 14 fracciones XVII y XXII, 18, 28 fracción III, 29, 36, 42 inciso d), 43, 44, 47, 48, 49 y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracción I y II, 8, 9, 11 fracciones IV y XIV, 13, 14, 15, 17, 69, 72, 73, 77 fracción I incisos h) e i), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

## DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	Artículo 193 fracción I incisos j), m) y n) del Código Fiscal de la Ciudad de México, según corresponda.
Documento a obtener:	Licencia
Vigencia del documento a obtener:	Temporalidad acotada variable
Tiempo de respuesta:	30 días hábiles
Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa Ficta



Vigencia Solicitada: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL PREDIO DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL MEDIO PUBLICITARIO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle: \_\_\_\_\_ N° exterior: \_\_\_\_\_ N° Interior: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Alcaldía: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_  
 Cuenta Catastral: \_\_\_\_\_ Superficie: \_\_\_\_\_

### SUELO URBANO

Área de Conservación Patrimonial Sí  No   
 Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano Sí, especifique: \_\_\_\_\_ No

### SUELO DE CONSERVACIÓN

Pueblo Rural Sí, especifique: \_\_\_\_\_ No   
 Otro, especifique: \_\_\_\_\_  
 Tipo de vialidad: Primaria  Secundaria

### TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número: \_\_\_\_\_ Notaría Pública Número: \_\_\_\_\_  
 Nombre de la persona titular de la Notaría: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
 Lugar y fecha de la escritura: \_\_\_\_\_  
 Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Otro documento: \_\_\_\_\_

Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretenden instalar los medios publicitarios de información cívica o cultural:  
 \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

### DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO

Fecha de instalación: \_\_\_\_\_ Duración de evento: \_\_\_\_\_

Ubicación de las vías públicas donde se instalará o proyectará: \_\_\_\_\_

### Tipo de Medio Publicitario de Información Cívico Cultural

Pendones  Gallardetes  Imágenes Fijas no Digitales  Proyección Óptica Virtual y Nuevas Tecnologías

### Tratándose de Pendones, Gallardetes o Imágenes Fijas no Digitales:

Número de carteleras, pendones o gallardetes: \_\_\_\_\_

Dimensiones y superficie de las cartelera, pendones o gallardetes:

Longitud: \_\_\_\_\_ m. Altura: \_\_\_\_\_ m. Superficie: \_\_\_\_\_ m2.  
 Longitud: \_\_\_\_\_ m. Altura: \_\_\_\_\_ m. Superficie: \_\_\_\_\_ m2.  
 Longitud: \_\_\_\_\_ m. Altura: \_\_\_\_\_ m. Superficie: \_\_\_\_\_ m2.



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Información cívica o cultural a difundir:

Información de patrocinio a difundir:

Modo de Fijación:

**Tratándose de Proyección Óptica, Virtual y nuevas Tecnologías:**

Dimensiones y superficie de la proyección:

Longitud:  m.

Altura:  m.

Superficie:  m<sup>2</sup>.

Horario de proyección:

De:  hrs.

A:  hrs.

Información cívica o cultural a proyectar:

Información de patrocinio a proyectar:

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



NORTE

\*Especificar las calles colindantes y los datos necesarios para localizar el predio o inmueble de interés donde se pretenda instalar el medio publicitario. Detallar la cantidad de carteleras, pendones o galalrdetes a instalar o bien, el tamaño de la proyección.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo.

Nombre y firma

Solicitante o Representante Legal



<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Licencia para medios publicitarios de Información Cívica o Cultural permite la instalación de pendones, gallardetes, medios impresos con imágenes fijas o digitales, murales u obras artísticas con patrocinio, por una vigencia temporal acotada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 42 inciso d de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.</li> <li>• De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificativa competente.</li> <li>• En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.</li> <li>• Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, debidamente firmados por la persona solicitante.</li> <li>• La Licencia para medio publicitario de información cívico cultural permite su legal difusión en gallardetes, pendones, imágenes fijas no digitales y protección óptica, virtual y nuevas tecnologías.</li> <li>• Los medios publicitarios de información cívico cultural son aquellos que difunden información cívica o cultural con o sin patrocinio.</li> <li>• Dicho patrocinio, tratándose de medios impresos con imágenes fijas o no digitales, o, de proyección óptica deberá cumplir con lo siguiente: la imagen publicitaria comercial no deberá exceder el 20% de la superficie que se expone.</li> <li>• El contenido de las proyecciones deberá ser cívico y cultural y únicamente podrá aparecer la imagen de la marca o marcas patrocinadoras durante el 15% del tiempo de proyección.</li> <li>• Las proyecciones se podrán permitir en un horario de 19:00 a las 23:00 horas de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.</li> <li>• El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Publicistas.</li> <li>• Este tipo de medios impresos, con imágenes fijas o no digitales podrán consistir en murales u obras artísticas.</li> <li>• Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</li> </ul>
----------------------	---

PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.  
La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

RECIBIÓ		SELLO DE RECEPCIÓN	
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)			
Área			
Nombre			
Cargo			
Firma			

**ANEXO V**



Folio: [ ]

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPD\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO DENOMINATIVO

**TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO**

INDICAR CON UNA "X" EL TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO QUE PRETENDE INSTALAR	DENOMINATIVO <small>(adosado a fachada/letras adosadas a fachada/letras separadas sobre marquesina/integrado a fachada/pintado o adherido a fachada)</small>	MASIVO	MIXTO <small>( con Valla/tapial/ banderín/gallardete)</small>	AUTOSOPORTADO O TÓTEM <small>(análogo o digital)</small>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Ciudad de México, a [ ] de [ ] de [ ]

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MX09-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser trasladados a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>  
Fecha de última actualización: 06 de febrero de 2024.

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: [ ]

Apellido paterno: [ ] Apellido materno: [ ]

Identificación oficial: [ ] Número / Folio: [ ]

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

R.F.C. : [ ]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [ ]

Nacionalidad: [ ]

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? Sí  En parte  No  No sabe

¿Habla alguna lengua indígena? Sí  No

¿Qué lengua indígena habla? [ ]

**EN SU CASO**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: [ ]

Fecha de vencimiento: [ ] Actividad autorizada a realizar: [ ]

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: [ ]

Calle: [ ] N° exterior [ ] N° interior [ ]

Colonia: [ ] Alcaldía: [ ] C. P. [ ]

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA**Número o folio del acta o póliza:  Fecha de otorgamiento: Nombre del Notario: Número de Notaría:  Entidad Federativa: **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO**Folio o número:  Fecha:  Entidad Federativa: **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderado o mandataria.

Nombre (s): Apellido paterno:  Apellido materno: Identificación oficial:  Número / Folio: 

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Nacionalidad: **INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN**Tipo de Poder Notarial: 

\*Especificar si se trata de : Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:  Entidad Federativa: Nombre de la persona titular de la Notaría: Número de Notaría:  Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: **DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior:  N° interior: Colonia:  Alcaldía:  C. P.: Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones: **PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS**Nombre (s): Apellido paterno:  Apellido materno: **REQUISITOS**

- Este formato debidamente requisitado.
- Copia simple del recibo de pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar, así como del tipo de medio y en su caso la modalidad (Tratándose de medios publicitarios denominativos masivos, el pago correspondiente se realizará por cada medio publicitario que se pretenda instalar).
- Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia simple y original para cotejo. Así como, en su caso, Poder Notarial del representante legal (Copia certificada o copia simple y original para cotejo).
- Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
- Tratándose de denominativos o denominativos masivos instalados a partir del quinto nivel de la edificación y/o que cuenten con un área mayor de 10 metros cuadrados, así como denominativos mixtos con cartelera digital, denominativos autosoportados o tótems, la Responsiva de un Director Responsable de Obra (DRO) con firma del DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), según sea el caso. Anexando copia simple del carnet vigente del DRO, con resello anual y dato de la cuenta de correo electrónico.
- Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario y su modalidad, dimensiones, diseño, materiales, iluminación y detalles estructurales o de fijación, y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada. Tratándose de denominativos autosoportados o tótems especificar la altura del soporte desde el nivel de banqueta al nivel inferior de la cartelera o de la pantalla, en su caso.
- Planos acotados y a escala (de plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas.
- Tratándose de denominativos o denominativos masivos instalados a partir del quinto nivel de la edificación y/o que cuenten con un área mayor de 10 metros cuadrados, así como denominativos mixtos con cartelera digital, denominativos autosoportados o tótems, los Planos Estructurales. Original con firma del DRO o CSE.
- Tratándose de denominativos o denominativos masivos instalados a partir del quinto nivel de la edificación y/o que cuenten con un área mayor de 10 metros cuadrados, así como denominativos mixtos con cartelera digital, denominativos autosoportados o tótems, los Cálculos Estructurales y Memoria Estructural. Original con firma del DRO o CSE.



- 10. Tratándose de denominativos o denominativos masivos instalados a partir del quinto nivel de la edificación, a excepción de los rotulados, denominativos con un área mayor a 10 metros cuadrados, denominativos sobre fachadas de cristal y denominativos autosoportados o tótems, presentar Opinión Técnica Favorable en materia de Protección Civil emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en la que se señale que el medio publicitario no represente un riesgo para la integridad física y patrimonial de las personas.
- 11. Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
- 12. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de su competencia
- 13. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de su competencia.
- 14. Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
- 15. Tratándose de denominativos o denominativos masivos, la Autorización emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuando el inmueble en el que se pretenda instalar el medio publicitario se ubique en suelo de conservación.
- 16. Tratándose de medios publicitarios denominativos mixtos con valla, escrito en el que conste la anuencia del propietario del estacionamiento o lote baldío.
- 17. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Con excepción de los medios publicitarios denominativos rotulados.
- 18. Tratándose de denominativos o denominativos masivos con un área mayor a 10 metros cuadrados, autosoportados y de tótem, presentar cronograma de trabajos de mantenimiento a realizarse durante la vigencia de la Licencia.
- 19. Tratándose de medios publicitarios denominativos mixtos con tapial, copia simple de la manifestación de construcción registrada por la Alcaldía correspondiente, o en su caso del Aviso previsto en el artículo 62 para las construcciones que no requieren manifestación de construcción ni licencia de construcción especial. Copia certificada o copia simple y original para cotelo.
- 20. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista.
- 21. En su caso, tratándose de denominativos tipo tótem, el Acuerdo de viabilidad emitido conforme al Séptimo Transitorio del decreto de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracción IV y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 14 fracción II, III, IV, V, VI y IX, 18, 28 fracción III, 29, 36, 35, 42, 43, 44, 47, 48, 49 y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracción VI, 8, 9, 11 fracción I, II, III y V, 13, 14, 15, 17, 52, 69, 72, 73, 77 fracción I inciso a), b), c), d) y m), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

**DATOS DEL TRÁMITE**

Costo:	Artículo 193 fracción I, incisos a) b) c) y k) y Trigésimo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México, según corresponda.
Documento a obtener:	Licencia
Vigencia del documento a obtener:	3 años prorrogables una vez por el mismo periodo, a excepción de los Denominativos Mixtos cuya vigencia será de un año.
Tiempo de respuesta:	30 días hábiles
Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa Ficta

**DATOS DEL PREDIO O LOS PREDIOS EN LOS QUE SE PRETENDEN INSTALAR EL MEDIO O LOS MEDIOS PUBLICITARIOS DENOMINATIVOS**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:	<input type="text"/>	Nº exterior	<input type="text"/>	Nº interior	<input type="text"/>
Colonia:	<input type="text"/>	Alcaldía:	<input type="text"/>	C. P.	<input type="text"/>
Cuenta Catastral:	<input type="text"/>	Superficie:	<input type="text"/>		

**SUELO URBANO**

Área de Conservación Patrimonial	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano	Sí, especifique: <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>

**SUELO DE CONSERVACIÓN**

Pueblo Rural	Sí, especifique: <input type="text"/>	No <input type="checkbox"/>
--------------	---------------------------------------	-----------------------------



Otro, especifique: \_\_\_\_\_

Tipo de vialidad: Primaria  Secundaria

### TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número: \_\_\_\_\_ Notaría Pública Número: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona titular de la Notaría: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de la escritura: \_\_\_\_\_

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Otro documento: \_\_\_\_\_

Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretende instalar el o los medios publicitarios. \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

\*Tratándose de Denominativos Masivos se deberá anexar un listado con los datos de los predios en los que se pretenden instalar los medios publicitarios denominativos, asimismo deberá anexarse el título de propiedad o documento con que se acredita la legal posesión de cada uno de ellos.

### DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO

#### Tipo de medio publicitario

a) adosado a la fachada  b) letras adosadas a fachada  c) letras separadas sobre marquesina   
 d) integrado a fachada  e) pintado o adherido a fachada

#### Dimensiones del medio publicitario

Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m2

En su caso si cuenta con toldos y cortina :

cortinas \_\_\_\_\_ número de cortinas \_\_\_\_\_ Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m2

Toldos \_\_\_\_\_ número de toldos \_\_\_\_\_ Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m2

#### Contenido del medio publicitario

denominación \_\_\_\_\_

logotipo Si  No  emblema Si  No

eslogan \_\_\_\_\_

#### Para Medios Publicitarios Masivos

Número de medios publicitarios \_\_\_\_\_ Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m.

#### Para Medios Publicitarios Mixtos

Denominativos con:

Vallas  Banderines  Tapiales  Gallardetes

Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m2

Modalidad de la cartelera:

Análoga  Digital

#### Para Medios Publicitarios autoportados o tótems en:

Gasolinería  Centro comercial  Auditorio  Cine  Teatro

Centro de espectáculos  Institución de Crédito

Dimensiones de la Cartelera

Longitud \_\_\_\_\_ m. Altura \_\_\_\_\_ m. Superficie \_\_\_\_\_ m2.

Modalidad de la cartelera:

análoga  digital

Dimensiones del soporte:

Altura desde nivel de banqueta hasta el límite inferior de la cartelera \_\_\_\_\_ m. Grosor o diámetro \_\_\_\_\_ m.

Materiales \_\_\_\_\_

### DIRECTOR O DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES (en su caso)

Director o Directora Responsable de Obra \_\_\_\_\_ N° de Carnet: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_



Corresponsable en Seguridad Estructural

[Empty input field for name]

Nº de Carnet:

[Empty input field for ID number]

Correo electrónico:

[Empty input field for email]

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



\*Especificar las calles colindantes y los datos necesarios para localizar el predio o inmueble de interés donde se pretenda instalar el o los medios publicitarios. Detallar la cantidad de medios publicitarios a instalar.  
 \*Tratándose de Denominativos Masivos se deberá anexar un listado con las ubicaciones y con el croquis de localización de cada uno.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Solicitante o Representante Legal

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 D.R.O.  
 (en caso de requerirlo)

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Corresponsable en Seguridad Estructural  
 (en caso de requerirlo)

<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La Licencia del Medio Publicitario Denominativo tiene vigencia de tres años prorrogables una vez por el mismo periodo, según el artículo 42 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Tratándose de Denominativos Mixtos un año.</li> <li>•De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificadora competente.</li> <li>•En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.</li> <li>•Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, firmados por la persona solicitante y en su caso, por el DRO o Corresponsable, según se trate.</li> <li>•Tratándose de medios publicitarios denominativos masivos se deberá presentar toda la documentación señalada en el apartado de requisitos por cada uno de los medios publicitarios que se pretenda instalar, a excepción de la memoria descriptiva, los planos acotados y a escala y el formato debidamente requisitado, de los cuales se deberá presentar un solo documento por la totalidad de los medios publicitarios denominativos a instalar.</li> <li>•La Licencia para Medio Publicitario Denominativo permite la legal instalación de uno o varios medios publicitarios denominativos, los cuales contienen el nombre, denominación comercial o logotipo con el que se identifica una persona física o moral, una edificación y una actividad.</li> <li>•Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</li> </ul>
----------------------	---



**PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

RECIBÍÓ		SELLO DE RECEPCIÓN
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)		
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

ANEXO VI



Folio: [ ]

Clave de Formato: TSEDUVI\_LMPAMCC\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO O MURO CIEGO DE COLINDANCIA

TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO

INDICAR CON UNA "X" EL TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO QUE PRETENDE INSTALAR	AUTOSOPORTADO ANALÓGICO	AUTOSOPORTADO DIGITAL	MURO CIEGO DE COLINDANCIA

Ciudad de México, a [ ] de [ ] de [ ]

Dirección General del Ordenamiento Urbano

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica. Tengo pleno conocimiento de que, en caso de que exista falsedad en ella, se aplicarán las sanciones administrativas y penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione para este trámite, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS", con fundamento en los artículos 21, 24 fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones II, XXIX, XXXIV, 4, 6, 9, 10, 11, 16, fracciones I, VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los trámites y emitir en su caso, la licencia para el medio publicitario correspondiente.

Para la finalidad antes señalada, se solicitan datos personales de tipo identificativo, biométrico, fiscal y, en su caso, patrimonial, los cuales tendrán un ciclo de vida de conformidad al catálogo de disposición documental MX09-CDMX-SEDU-CD86. Los Datos Personales podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; para dichas transferencias no se requiere el consentimiento, lo anterior en función de lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Amores 1322 (entrada por San Lorenzo 712), Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infodf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico seduvitransparencia@gmail.com. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (5536 4635).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página: https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia  
Fecha de última actualización: 06 de febrero de 2024.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre: [ ]

Apellido paterno: [ ] Apellido materno: [ ]

Identificación oficial: [ ] Número / Folio: [ ]

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía) R.F.C. : [ ]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [ ]

Nacionalidad: [ ]

De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? Sí  En parte  No  No sabe

¿Habla alguna lengua indígena? Sí  No

¿Qué lengua indígena habla? [ ]

EN SU CASO

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país: [ ]

Fecha de vencimiento: [ ] Actividad autorizada a realizar: [ ]

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social: [ ]

Calle: [ ] N° exterior [ ] N° interior [ ]

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

Colonia:  Alcaldía:  C. P.

### ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA

Número o folio del acta o póliza:  Fecha de otorgamiento:

Nombre del Notario:

Número de Notaría:  Entidad Federativa:

### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Folio o número:  Fecha:  Entidad Federativa:

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada o mandataria.

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

Identificación oficial:  Número / Folio:

(Credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía)

Nacionalidad:

### INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN

Tipo de Poder Notarial:

\*Especificar si se trata de : Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración o Poder Especial.

Número o Instrumento Notarial:  Entidad Federativa:

Nombre de la persona titular de la Notaría:

Número de Notaría:  Folio y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

### DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior:  N° interior:

Colonia:  Alcaldía:  C. P.

Correo electrónico en el que se autoriza recibir notificaciones:

### PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Nombre (s):

Apellido paterno:  Apellido materno:

### REQUISITOS

- Este formato debidamente requisitado.
- Copia simple del recibo de pago de derechos por el otorgamiento de la licencia, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, dependiendo de las características físicas y técnicas del medio publicitario que se pretenda instalar, así como del tipo de medio y en su caso, la modalidad.
- Tratándose de persona física, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional), en copia simple y original para cotejo. Así como en su caso, Poder Notarial del representante legal. Copia certificada o copia simple y original para cotejo
- Tratándose de persona moral, Acta Constitutiva y Poder Notarial que acredite la personalidad de representante legal e identificación oficial vigente con fotografía de esta persona (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional con fotografía). Copia certificada o copia simple y original para cotejo.
- Responsiva de un Director Responsable de Obra (DRO) con firma del DRO o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), según sea el caso. Anexando copia simple del carnet vigente del DRO, con resello anual y dato de la cuenta de correo electrónico.
- Memoria descriptiva, señalando: el tipo de medio publicitario y su modalidad, dimensiones, diseño, materiales, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas, así como incluir la imagen objetivo de la instalación, o bien, fotografía de la que ya se encuentre instalada. Tratándose de autosoportados especificar altura del soporte desde el nivel de banqueta al nivel inferior de la cartelera o de la pantalla, en su caso.
- Planos acotados y a escala (de plantas y alzados) deberán incluir el diseño, materiales, acabados, colores, texturas, dimensiones, iluminación y detalles estructurales o de fijación y demás especificaciones técnicas.
- Planos estructurales. Original con firma del DRO o CSE.
- Cálculos estructurales y memoria estructural. Original con firma del DRO o CSE.



- 10. Opinión Técnica Favorable en materia de Protección Civil emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en la que se señale que el medio publicitario no represente un riesgo para la integridad física y patrimonial de las personas.
- 11. Perspectiva o imagen digital de la edificación o predio, en la que se considere también el medio publicitario de que se trate.
- 12. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de su competencia
- 13. En caso de requerirse, opinión o autorización positiva del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de su competencia.
- 14. Dictamen o autorización correspondiente cuando se encuentre en Área de Conservación Patrimonial o se trate de un inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano.
- 15. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- 16. Estar inscritos en el Registro de Publicistas.
- 17. Cronograma de trabajos de mantenimiento a realizarse durante la vigencia de la Licencia.
- 18. Copia de la escritura del inmueble donde se pretende colocar el medio publicitario o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona propietaria del inmueble y el publicista. Identificación de la persona propietaria y poseedora del inmueble en el que se pretende colocar el medio publicitario.
- 19. Acuerdo de viabilidad emitido conforme al Séptimo Transitorio del decreto de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3 y 7 apartado A numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 2 y 31 fracción XII.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 156 fracción IV y XXXI.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 40, 41, 42 y 44.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracción III, 7 fracción I, 69, 70 y 74.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracciones XXIV, XXVII y XXVIII, 5, 7 fracción V, 18, 28 fracción III, 29, 36, 39, 42, 43, 44, 47, 48, 49, Séptimo Transitorio y demás aplicables.

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 6 fracción I, 8, 9, 11 fracción VI, VII y VIII, 13, 14, 15, 17, 22, 52, 69, 72, 73, 77 incisos k) y l), 79, 80, 81, 83, 84 y demás aplicables.

Lineamientos para la aplicación del Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022.

**DATOS DEL TRÁMITE**

Costo:	Artículo 193 fracción VI incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Ciudad de México, según corresponda.
Documento a obtener:	Licencia
Vigencia del documento a obtener:	3 años
Tiempo de respuesta:	30 días hábiles
Procedencia de Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa Ficta

**DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR EL MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO O MURO CIEGO DE COLINDANCIA**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle:  N° exterior  N° interior

Colonia:  Alcaldía:  C. P.

Cuenta Catastral:  Superficie:

**SUELO URBANO**

Área de Conservación Patrimonial  Sí  No

Otro elemento de Patrimonio Cultural Urbano  Sí, especifique:   No

Tipo de vialidad:  Primaria  Secundaria

**TÍTULO DE PROPIEDAD O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA LEGAL POSESIÓN**

\* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado.

Escritura Pública Número:  Notaría Pública Número:

Nombre de la persona titular de la Notaría:  Entidad Federativa:



Lugar y fecha de la escritura: \_\_\_\_\_

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio : \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Otro documento: \_\_\_\_\_

Nombre completo, denominación o razón social de la persona propietaria y/o poseedora del inmueble en el que se pretende instalar el medio publicitario. \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

**DATOS TÉCNICOS DEL MEDIO PUBLICITARIO**

Autosoportado análogo \_\_\_\_\_ Muro ciego de colindancia \_\_\_\_\_

Autosoportado digital \_\_\_\_\_ Especificar muro asignado \_\_\_\_\_

Dimensiones del medio publicitario:

Longitud: \_\_\_\_\_ m. Altura: \_\_\_\_\_ m. Superficie: \_\_\_\_\_ m2.

Material: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR O DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES (en su caso)**

Director o Directora Responsable de Obra	_____	Nº de Carnet:	_____
		Correo electrónico:	_____
Corresponsable en Seguridad Estructural	_____	Nº de Carnet:	_____
		Correo electrónico:	_____
Corresponsable en Seguridad Estructural	_____	Nº de Carnet:	_____
		Correo electrónico:	_____

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**



NORTE

\*Especificar las calles colindantes y los datos necesarios para localizar el predio o inmueble de interés donde se pretenda instalar el medio publicitario.

**INDIVIDUOS ARBÓREOS**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con la realización de las obras para la instalación del medio publicitario no se afectará ningún individuo arbóreo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Solicitante o Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
D.R.O.  
(en caso de requerirlo)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Corresponsable en Seguridad Estructural  
(en caso de requerirlo)



<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La Licencia del Medio Publicitario autoportado o muro ciego de colindancia tiene vigencia de tres años.</li> <li>•De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, la persona titular de la Licencia debe retirar los medios publicitarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido su vigencia, de lo contrario se dará vista a la autoridad verificadora correspondiente.</li> <li>•En caso de acogerse a algún beneficio fiscal respecto del pago de derechos de la licencia se deberá anexar a la solicitud copia de la resolución o acuerdo vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente.</li> <li>•Todos los documentos solicitados en el presente formato deberán entregarse en físico y versión digital, firmados por la persona solicitante y en su caso, por el DRO o Corresponsable, según se trate.</li> <li>•La Licencia permite la legal instalación de un medio publicitario autoportado con cartelera análoga o digital o un medio publicitario en muro ciego de colindancia, que contenga publicidad comercial, ubicados en vías primarias o corredores publicitarios, de conformidad a lo establecido en el Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y los Lineamientos para su aplicación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de julio de 2022.</li> <li>•El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Publicistas.</li> <li>•Se deberá integrar el expediente técnico correctamente y en el orden establecido en el formato, en caso de prevención, el tiempo para subsanar la misma será de 5 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</li> </ul>
----------------------	--

**PERSONA SOLICITANTE, PUBLICISTA O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE MEDIO PUBLICITARIO SOLICITADO.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe.

<b>RECIBÍÓ</b>		<b>SELLO DE RECEPCIÓN</b>
(PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD)		
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, fracciones I, XVI, XVII, LX, LXI, LXV Bis, LXVII, LXVIII, LXXII, LXXXVII y CIV, 12, fracciones I, XVII, XXII, XXVIII, XXIX, XLV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 58, 61, 123, 124, 126, 131, 134, 135, 137, fracciones I, VI, VIII, XI y XIV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44, 79 y 110 fracciones III, XVI y XXV de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones II, IV, XII, XXVI y XXXIII, y 193 fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 50, fracciones I, II, III, V y VI, 51, fracciones I, II y V, 93, 110, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, inciso a), XIV y XXI, 111, 115, fracción IV, inciso a), y 118 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como para prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México señala en su artículo 1°, que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley de Mejora Regulatoria, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; que tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente, que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la Ley de Mejora Regulatoria citada, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud, de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley. A su vez el artículo 39 de la Ley de Mejora aludida, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40 fracción XX de la Ley en cita, señala que los Sujetos Obligados deberán incorporar al Registro Electrónico mencionado, el Formato Único de solicitud autorizado por la Unidad en caso de que sea procedente.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial referida la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 – 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que el 16 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite que más adelante se enuncia, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial local para que produzca sus efectos jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el trámite que en éste se describe, será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (CDMX Trámites y Servicios), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSCRIPCIÓN DEL TRÁMITE, “EXPEDICIÓN DE PERMISO, ALTA DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN CICLOTAXI”, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad**, es **responsable** de normar, conocer, substanciar, resolver y otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal CDMX Trámites y Servicios, el cual no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer la inscripción del trámite “Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Ciclotaxi” para quedar como a continuación se indica:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado	Clave del Formato
1875	Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Ciclotaxi	Trámite	SEMOV I	Sin Formato

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**En la Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024**

**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 7, Apartado A, numeral 1, 13, Apartado E, numeral 1, 16, Apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, párrafo primero, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XXXV, y LV, 58, 64, 65, 229, 230 y 239 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XI, 36, fracciones II y XI, 193, fracciones XXXV, XXXVII, XXXVIII y XLI, y 196, fracciones I, XIV y XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 114, apartado A, fracción XVI, 132, 133 y 245 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y 40, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría” determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que “la Secretaría” tiene entre sus atribuciones la de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 65, del ordenamiento jurídico citado en el párrafo que antecede, establece que para la obtención de permisos para conducir, es necesario acreditar las evaluaciones y, en su caso, los cursos que para el efecto establezca la Secretaría.

Que los artículos 229 y 230 de dicha Ley, establecen que es responsabilidad de la “Secretaría” definir los alcances y contenidos de los cursos de manejo para toda persona que aspire a obtener un permiso para conducir por lo que dicha Dependencia establecerá los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial, cultura de la movilidad, y cursos de manejo para aspirantes a obtener dicho permiso con el fin de promover y difundir en la comunidad, una cultura de educación vial y movilidad con perspectiva de género.

Que el diverso 239 del mismo cuerpo normativo, señala que las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a impartir cursos y clases de manejo, deberán obtener ante la “Secretaría” el permiso correspondiente, mismo que requiere acreditar que en el contenido de su programa de enseñanza, se incluyen clases teóricas de educación vial.

Que de conformidad con el artículo 193, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, de la “Secretaría” regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que el 30 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA EL REGISTRO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, a través del cual se establecieron los requisitos para obtener el registro respectivo en esta Entidad, y se autoriza a las mismas para la emisión de la constancia que permita a las personas menores de edad, tramitar su permiso para conducir.

Que, con motivo de las últimas reformas al marco normativo respecto a los procedimientos y trámites competencia de la Direcciones Generales de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, y de Seguridad Vial y de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, respecto a los vehículos particulares y sus conductores, es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que regule la obtención del permiso y registro de las Escuelas de Conducción en la Ciudad de

México, los contenidos teórico-prácticos impartidos por cada uno; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** El presente Aviso es de observancia obligatoria y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir las escuelas de conducción que cuenten con un registro y permiso en esta Entidad Federativa, así como las personas físicas o morales que pretendan obtener el mismo.

**SEGUNDO.-** La obtención del permiso ante la “Secretaría”, permitirá emitir las constancias que acrediten la aptitud de las personas menores de edad para conducir y los conocimientos teóricos impartidos, por lo que las mismas acreditan el requisito indispensable para llevar a cabo el trámite de permiso para conducir para menores de edad, en las áreas de atención ciudadana de la “Secretaría”.

**TERCERO.-** Las escuelas de conducción deberán observar lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que en su caso deberán contar con los Avisos de Privacidad respectivos, además de hacerlos del conocimiento de la “Secretaría”, y mantenerlos visibles y actualizados para consulta de las personas solicitantes de los cursos de conducción.

### **CAPÍTULO 2 DEFINICIONES**

**CUARTO.-** Para efectos del presente Aviso, se deberá entender por:

**I. Certificación de competencias:** Reconocimiento con validez oficial en toda la República Mexicana de la competencia laboral demostrada por una persona, independientemente de la forma en que la haya adquirido, en un proceso de evaluación realizado con base en un estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.

**II. Constancia:** Documento oficial emitido por las Escuelas de Conducción debidamente registradas ante la “Secretaría”, que acredita las aptitudes de conducción y conocimientos teóricos de las personas menores de edad.

**III. Curso de conducción:** Conjunto de unidades didácticas o lecciones que constituyen un todo, organizado según los objetivos definidos y preestablecidos en el Programa de enseñanza, dirigido a los aspirantes a conducir, enfocado en la obtención de conocimientos teóricos y el desarrollo de habilidades prácticas para la conducción de un vehículo particular, de forma segura, conforme a las disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial aplicables y cubriendo el temario de contenidos mínimos que se indican el Anexo 1 del presente Aviso.

**IV. Escuela de conducción:** Persona física o moral con permiso vigente ante la “Secretaría”, que se dedica a impartir cursos y clases de conducción, y que para efectos de su operación podrá entenderse como las antes denominadas “escuela de manejo”.

### **CAPÍTULO 3 DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN**

**QUINTO.** – Las escuelas de conducción deberán presentar su solicitud de registro mediante el formato respectivo, ante la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en avenida Álvaro Obregón 269, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad de México, y anexar las siguientes documentales:

I. Aviso para el funcionamiento del establecimiento mercantil respectivo debidamente firmado; toda vez que es requisito indispensable y obligatorio, contar con un espacio físico adecuado para atención de las personas.

II. Programa de enseñanza impartido en la escuela de conducción, el cual debe cubrir el temario de contenidos mínimos que

se indican en el Anexo 1 del presente Aviso. Cabe señalar que además, las escuelas podrán impartir cursos especializados con enfoques a grupos específicos, siempre debiendo observar los contenidos mínimos citados.

III. Plantilla del personal instructor, que deberá acreditar que cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarios para dicha finalidad, además de contar con licencia para conducir vigente. En ese sentido, será necesario que las personas que impartan el contenido teórico aquí señalado, cuenten con el certificado del estándar de competencias EC0217, “Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal”, además de aquellos cursos, certificaciones o capacitaciones complementarios relacionados con la enseñanza de conducción de vehículos, que será aplicable tanto para las personas que impartan el contenido teórico, como el práctico.

IV. Listado de vehículos de la Escuela destinados para realizar las acciones de enseñanza de la conducción, los cuales deberán cumplir las características enunciadas en el Anexo 2 del presente, y con las siguientes precisiones.

a. En caso de que la Escuela de conducción sólo opere en esta Entidad Federativa, dichos vehículos deberán contar con registro en el padrón vehicular de la Ciudad de México, y para el caso de aquellos que operen en diversas Entidades, deberán en todo momento portar documentos vigentes de la misma.

b. Tarjeta de Circulación vigente, en cualquiera de sus modalidades (física o digital).

V. Póliza de seguro de cobertura amplia de los vehículos, el cual deberá especificar que será destinado para escuela de conducción.

Una vez se haya presentado dicha solicitud, la “Secretaría”, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en un plazo no mayor a diez días hábiles llevará a cabo una vista para revisión de las instalaciones y vehículos conforme a lo señalado en dicha solicitud.

Posterior a la visita de revisión de instalaciones y vehículos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, emitirá la respuesta correspondiente en la que se señale si resulta procedente continuar con el trámite de registro respectivo, o en su caso, si es necesario remitir documentales o acreditar requisitos que no se hubiesen presentado. Por lo que, en caso de prevención, se contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar la misma, y una vez transcurrido el mismo sin que se acredite que éstas han sido atendidas, se tendrá por no presentada la solicitud.

#### **CAPÍTULO 4 DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO Y LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS**

**SEXTO.**– Una vez acreditados los requisitos señalados en el numeral que antecede, la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, requerirá a las personas interesadas, para que lleven a cabo el pago de derechos correspondientes de conformidad con las cuotas vigentes establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, para de esta manera, concluir el procedimiento de obtención de permiso y registro respectivo.

En ese sentido, en ningún caso, el sólo pago de derechos sin la acreditación de los requisitos señalados en el presente, significará la obtención del permiso para operar como escuela de conducción.

**SÉPTIMO.**– Una vez obtenido el permiso de operación, cada escuela de conducción deberá llevar a cabo la revalidación anual respectiva, mediante la presentación de la documentación actualizada, en cuyo caso la “Secretaría” podrá llevar a cabo las verificaciones de cumplimiento correspondientes.

**OCTAVO.**– La obtención del permiso señalado en el numeral anterior, implicará la obligación, en todo momento, de impartir los contenidos del temario de capacitación señalados en el capítulo 5 del presente Aviso.

**NOVENO.**– Para efectos de la emisión de la constancia que permita obtener a las personas menores de edad el permiso para conducir, las escuelas deberán llevar a cabo una evaluación, a través de la cual se acrediten las aptitudes para la conducción y los conocimientos teóricos respectivos, misma que deberá contener un mínimo de 20 reactivos.

En ningún caso, el sólo pago del curso de conducción sin la acreditación de la evaluación correspondiente, implicará la obtención de la citada constancia.

## **CAPÍTULO 5 DE LA ESTRUCTURA DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN**

**DÉCIMO.-** La capacitación debe incorporar el contenido mínimo con base en el temario que se describe en el Anexo 1. Cabe señalar, que en caso de especializarse en contenidos con enfoques a grupos específicos, previo a su impartición, éstos deberán ser notificados a la Secretaría.

El modo de impartición de los cursos deberá desarrollarse en forma colectiva o individual utilizando diversas técnicas didácticas; expositiva, de diálogo, discusión, demostrativa y dinámicas vivenciales, que mediante la retroalimentación y comunicación grupal que permitan construir el conocimiento de los aspirantes, es decir, que las personas participantes deben tener la posibilidad de comunicarse e interactuar entre ellas para intercambiar y confrontar puntos de vista que permitan fomentar el aprendizaje.

Además, se realizarán actividades prácticas de manera individual que permitan procesos vivenciales de aprendizaje, es decir, aprender por medio del hacer. Esto deberá ser un proceso a través del cual los aspirantes construyan su propio conocimiento y adquieran habilidades para la conducción.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con la finalidad de garantizar la comprensión efectiva de los contenidos, las escuelas podrán determinar la cantidad de horas dedicadas a cada uno de los contenidos del temario descrito en el Anexo 1, por lo que podrán ofrecerse diferentes modalidades acorde a las habilidades o conocimientos de los aspirantes y el nivel de profundidad que se desee alcanzar. Sin embargo, debe abordarse la totalidad del contenido teórico y práctico descrito en el temario y de forma preferente el contenido teórico deberá impartirse de manera presencial en aula.

## **CAPÍTULO 6 DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento del presente Aviso, traerá como consecuencia la negativa del registro o la pérdida del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Como parte de las atribuciones de supervisión, y seguimiento con las que cuenta la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, por conducto de la Dirección de Transporte Particular, se realizarán visitas de supervisión aleatorias a las escuelas de conducción registradas así como aquellas que soliciten su registro, con el fin de verificar los siguientes elementos:

- 1) Las condiciones físicas del establecimiento en el que opera o solicita operar la escuela;
- 2) Las condiciones físico-mecánicas de los vehículos de enseñanza;
- 3) La documentación oficial que deben portar los vehículos de enseñanza y sus instructores;
- 4) La modalidad de resguardo de los expedientes de las personas solicitantes de cursos de conducción;
- 5) Las demás que estime necesarias conforme a las necesidades operativas.

Las visitas que se realicen a las escuelas que soliciten la revalidación de su registro ante esta "Secretaría", se realizarán en complemento a la presentación de documentos señalados en el presente Aviso.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con el fin de garantizar la correcta operación de las escuelas de conducción registradas, así como para generar información estadística y en su caso realizar la actualización de los contenidos teóricos impartidos, éstas deberán remitir a la "Secretaría" la siguiente información:

- a) En caso de existir alguna modificación en la plantilla de instructores o del personal responsable, deberá informarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que se efectúe el cambio de personal.
- b) De igual forma deberá informarse dentro del mismo periodo, las bajas o incorporaciones de los vehículos de enseñanza.
- c) En caso de cambio de domicilio de la sede principal o sucursales, se deberá informar en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

**DÉCIMO QUINTO.-** Deberán remitir un informe semestral a través de los medios tecnológicos establecidos por la Secretaría, el cual deberá contener:

- 1) Total de cursos impartidos, de los cuales se deberá especificar aquellos impartidos a personas menores de edad;
- 2) Tipo de curso con más demanda y sus datos estadísticos;
- 3) Número de solicitantes aprobados y no aprobados;
- 4) Total de constancias emitidas a personas menores de edad orientadas a la obtención del permiso de conducir;

**DÉCIMO SEXTO.-** La “Secretaría”, por conducto de las Direcciones Generales de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, y de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, implementará los mecanismos operativos y tecnológicos necesarios para la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

### **ANEXO 1. TEMARIO DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE CURSOS DE ESCUELAS DE CONDUCCIÓN**

El Programa de enseñanza impartido por las escuelas de conducción deberá cubrir de manera enunciativa más no limitativa los contenidos que se indican en el presente anexo.

Nota: A manera de contextualizar el contenido deseable a impartir, se pone a disposición un resumen del contenido mínimo necesario a impartir que puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[https://docs.google.com/presentation/d/1FYq3gWUKd\\_y2BDuHGtZi4oCT07FAIA71XhhRVPvuJqQ/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/presentation/d/1FYq3gWUKd_y2BDuHGtZi4oCT07FAIA71XhhRVPvuJqQ/edit?usp=sharing)

**Objetivo General del Curso de Conducción:** El conductor adquirirá los conocimientos y actitudes de responsabilidad ante el uso del vehículo favoreciendo la cultura de la movilidad y generando una convivencia vial segura.

El programa debe abordar los siguientes bloques temáticos:

#### **Bloque 1. Datos estadísticos (etapa de reflexión)**

- 1.1 Datos - Hechos de tránsito
- 1.2 Datos - Víctimas de hechos de tránsito
- 1.3 Datos - Causas probables

Nota: Esta información deberá ser actualizada y confirmada por la Secretaría en coordinación con las instancias involucradas en recabar y emitir dichos datos oficiales.

#### **Bloque 2. Las Personas que usan la vía**

- 2.1 Compartir la calle
  - Jerarquía de la vulnerabilidad
- 2.2 Interacción segura con otras personas usuarias

##### **A. Peatones. Definición**

- Niñas y niños
- Personas con discapacidad
- Personas adultas mayores
- Componentes
- Intersección con cruce peatonal
- Señales en Zona Escolar
- Conductas al conducir en convivencia con peatones. Preferencia de paso

##### **B. Ciclistas y otros vehículos no motorizados. Definición**

- Uso de la bicicleta
- Componentes
- Espacio para ciclistas y motociclistas en cruces
- Interacción con vía ciclista
- Conductas al conducir en convivencia con ciclistas
- Preferencia de paso en puntos con semáforo
- Preferencia de paso en puntos sin semáforo

##### **C. Motociclistas. Definición**

- Espacios para motociclistas

- Conductas al conducir en convivencia con motociclistas

#### D. Interacción con Transporte Público

- Uso de transporte público
- Componentes
- Carril de uso compartido Bus- Bici
- Líneas de carril del BUS
- Elementos de seguridad vial en transporte público
- Conductas de Convivencia con el servicio de transporte público

### **Bloque 3. Persona conductora de automóvil y su entorno**

- La conducción una toma de decisión

#### 3.1. Conductas, percepción de sí mismo y factores de riesgo

- La velocidad
- Fuentes internas de distracción
- Alcohol
- Sustancias psicoactivas
- Fármacos
- Sueño, Fatiga y estrés

#### 3.2 Percepción del vehículo

- Seguridad del vehículo para proteger a la persona conductora y pasajeras.

##### A. Seguridad Activa

- Neumáticos
- Dirección
- Suspensión
- Frenos
- Luces

##### B. Seguridad pasiva del vehículo

- Chasis y Carrocería
- Asiento y Reposacabezas
- Cinturón de seguridad
- Bolsas de aire
- Sistema de retención infantil
- Elementos mínimos necesarios en los vehículos para circular en la Ciudad de México.

#### 3.2.1 Revisión técnica del vehículo

- A. Revisión rápida y visual desde el exterior
- B. Revisión técnica desde el exterior con el motor apagado
- C. Revisión física desde el interior del vehículo

#### 3.2.2 Mandos del vehículo

- Mandos de pie
- Mandos manuales

#### 3.2.3 Uso del vehículo y medio ambiente

#### 3.3 Percepción del entorno *(Este contenido es teórico. Sin embargo puede reforzarse dentro del vehículo en el proceso de aprendizaje práctico individual)*

La vía

Tipos de vía

- Vía peatonal y espacios peatonales.
- Vía secundaria (incluyendo zonas de tránsito calmado)

- Vía primaria
- Vía de acceso controlado
- Elementos de Seguridad en la vía
- A. Elementos de Seguridad Activa en la vía
- Señalización para la seguridad del conductor.
- Otros dispositivos para la seguridad del conductor

#### B. Elementos de seguridad pasiva

##### 3.3.1 Interacción con otros vehículos en movimiento

- Interacción con otros vehículos (choque delantero)
- Distancia de seguridad ¿ Cómo estimarla?
- Interacción con otros vehículos (Impacto trasero)
- Interacción con otros vehículos (Impacto lateral)
- Interacción con otros vehículos (choque de frente)
- Giro en carretera convencional con visibilidad reducida

#### **Bloque 4. Normatividad: Derechos y Obligaciones de la persona conductora** *(Este contenido es teórico. Sin embargo puede reforzarse dentro del vehículo en el proceso de aprendizaje práctico individual)*

- Actores de la vía
- Agentes y señales corporales
- Sanciones
- Infracciones
- Depósito vehicular
- Juez Cívico
- Requisitos para circular “Personas conductoras”
- Requisitos para circular “El vehículo”
- Actuación ante un Hecho de tránsito

#### **Bloque 5. Sección práctica**

##### 5.1 Primera etapa

5.1.1 Revisión del vehículo al exterior previa al arranque.

5.1.2 Revisión del vehículo al interior previa al arranque.

##### 5.1.3 Habituarse al vehículo para su conducción

- Postura para empezar a manejar.
- Posición de las manos.
- Cinturón
- Encendido del motor.

##### 5.1.4 Ejercicios y maniobras

- Poner en marcha el automóvil
- Adaptación al contexto.
- Distancia de seguridad
- Puntos ciegos
- Conocimiento de los cambios de velocidad y frenado
- Radio de giro y dar vueltas
- Manejar en pendiente.
- Reversa.
- Estacionarse.

##### 5.2 Segunda etapa

###### 5.2 .1 Técnicas al conducir

- Técnicas de frenado.

- Reductores de velocidad.
- Técnicas para cambios de carril.
- Técnicas de rebase.
- Incorporación y desincorporación.
- Preferencia de paso.

### 5.3 Tercera etapa

#### 5.3.1 Identificación de señalización vial al conducir

- Identificación de la señalización vertical
- Identificar marcas en pavimento

#### 5.3.2 Maniobras para la convivencia con vehículos de emergencia y seguridad

#### 5.3.3 Maniobras para la convivencia con vehículos de carga y dimensiones mayores.

## **ANEXO 2. RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE ENSEÑANZA DE LAS ESCUELAS DE CONDUCCIÓN**

Los vehículos destinados para realizar las acciones de enseñanza de la conducción deberán cumplir las siguientes características:

a. Sistema de doble control de frenos, embragues y retrovisores, que permita al instructor controlar el vehículo cuando sea necesario con absoluta independencia del aprendiz o aspirante, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción III, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Dichos dispositivos especiales deberán ser instalados por personal capacitado para ello, cumpliendo con los instructivos de instalación del fabricante que en cada caso se requieran para su uso óptimo y un funcionamiento seguro.

b. Rótulos de identificación en el vehículo de enseñanza bajo los siguientes criterios:

### **1. Tipografía y Dimensiones:**

La tipografía podrá ser “Arial Negrita” (Bold), “Helvetica Negrita” (Bold) o “Movilidad Integrada” usando un solo tipo de letra para todos los rótulos del vehículo, (este elemento se entrega en formato digital para su aplicación como parte del proceso de solicitud de registro ante la “Secretaría” o a solicitud de los interesados).

Las dimensiones de los rótulos deben ser:

- 1.1 Dimensiones del texto “CIUDAD DE MÉXICO” en puerta delantera debe ser de 50 mm de alto.
- 1.2 Dimensiones del texto “ESCUELA DE CONDUCCIÓN” en puertas trasera debe ser de 50 mm de alto.
- 1.3 Dimensiones del número de folio de registro debe ser 75 mm de alto en salpicadera trasera.
- 1.4. Dimensiones del texto de la palabra “ESCUELA DE CONDUCCIÓN” ubicado en el cajuela debe ser de 40 mm de alto y el número de folio de registro debe ser 50 mm de alto.
- 1.5. Dimensiones del texto de la palabra “VEHÍCULO DE ENSEÑANZA” ubicado en el cofre debe ser de 70 mm.

### **2. Color y materiales:**

El color de los vehículos puede variar, de manera explicativa el Aviso muestra los esquemas para el caso de vehículos de color blanco, sin embargo el color de los letreros o rótulos de identificación que se describen en el presente Aviso deben ser de un color que contraste con el color general del vehículo, es decir usar color de rótulos negro en caso de vehículo blanco o bien, usar rótulos de color blanco o amarillo en vehículos de color negro y oscuros.

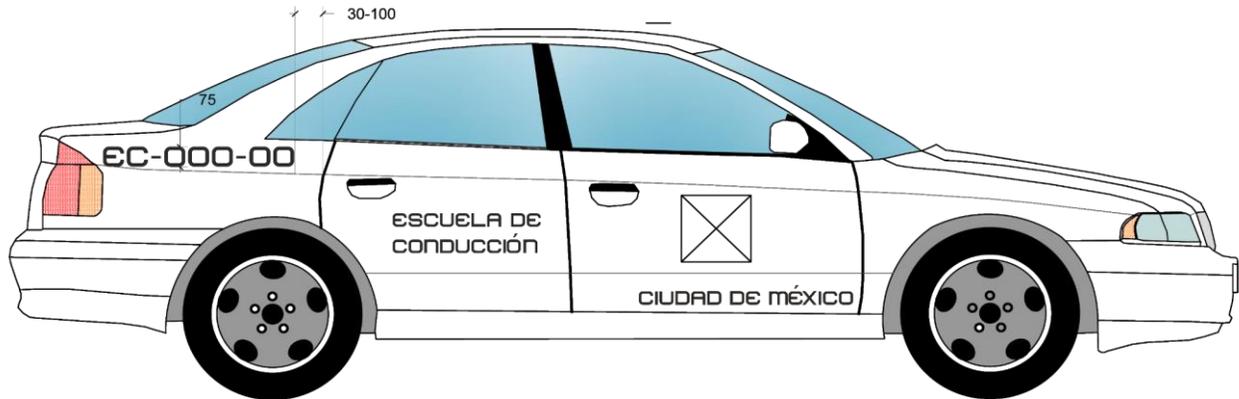
Los rótulos que indican el número de registro de la Escuela de Conducción registradas “EC-000-00” y las palabras “ESCUELA DE CONDUCCIÓN” y “CIUDAD DE MÉXICO”, deben ser fabricados en vinil auto adherible reflejante grado ingeniería con las dimensiones que se describen en el presente Aviso.

### **3. Esquemas de distribución de rótulos (todas las cotas se expresan en milímetros):**

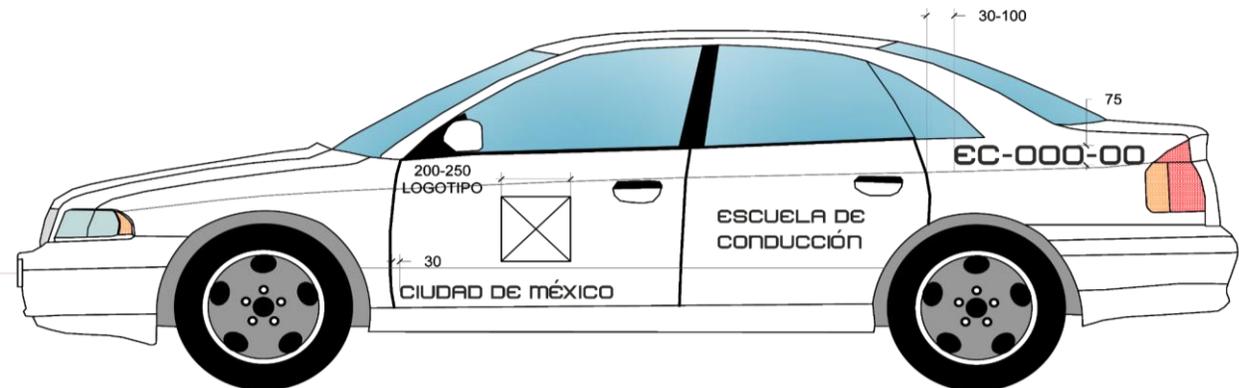
**3.1. Puertas delanteras:** En las puertas delanteras, en ambos lados, en la parte inferior de la puerta se colocará el rótulo “CIUDAD DE MÉXICO”.

**3.2. Puertas traseras:** En las puertas trasera, en ambos lados, por debajo de las ventanillas se colocará el rótulo “ESCUELA DE CONDUCCIÓN”, centrado vertical y horizontalmente.

**3.3. Salpicadera trasera:** En la parte superior de las salpicaderas traseras en ambos costados, se colocará el rótulo que indica el número de registro de la Escuela de Conducción. A una distancia de entre 30 a 100 mm del borde de la puerta.



Esquema 1. Vista lateral derecha del vehículo.



Esquema 2. Vistas laterales izquierda del vehículo.

#### 3.4. Espacio de Equipaje (cajuela).

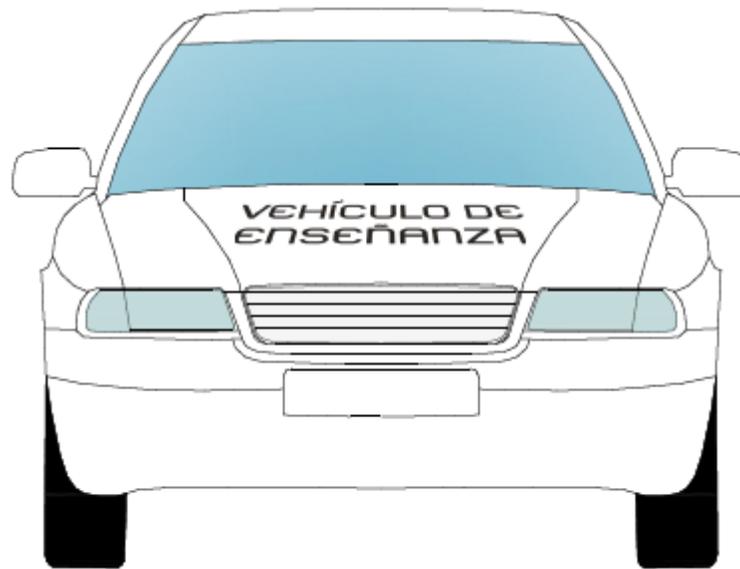
En la parte superior y en la parte posterior alineado a la derecha se debe colocar el rótulo del número de registro de la Escuela de Conducción como se muestra en el esquema.

Asimismo en la parte posterior e inferior, centrado horizontalmente se deberá colocar el rótulo “VEHÍCULO DE ENSEÑANZA”

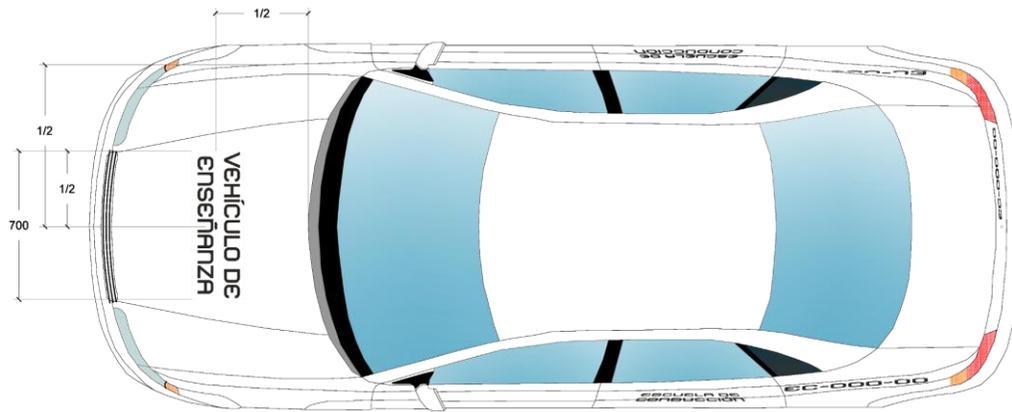
**3.5. Cofre.** Sobre el cofre del vehículo se colocará el rótulo “VEHÍCULO DE ENSEÑANZA”, como se muestra en el esquema.



Esquema 3. Vistas posterior del vehículo.



Esquema 4 . Vistas frontal del vehículo.



Esquema 5. Vista superior del vehículo.

**3.6. Logotipo e información de escuela de Conducción.** El logotipo, distintivo, nombre o razón social y la información de contacto de la Escuela de Conducción, podrá variar en sus dimensiones, sin embargo su disposición no deberá obstruir ni afectar la legibilidad de los rótulos de identificación arriba descritos y deberán cumplir con los Lineamientos para la publicidad en vehículos que la Secretaría emita. Deberán estar fabricados en recorte de vinil auto-adherible.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación. por lo que, a partir de dicha entrada en vigor, se aboga el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA EL REGISTRO DE LAS ESCUELAS DE MANEJO EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el treinta de diciembre de dos mil tres.

**TERCERO.-** Aquellas escuelas de Conducción (antes escuelas de manejo) que ya cuenten con un registro en esta Ciudad de México, deberán dar cumplimiento al presente en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de su publicación, para así obtener el nuevo permiso y registro.

**CUARTO.-** La Secretaría deberá realizar las gestiones necesarias para que sea actualizado el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, en lo relativo al registro de las Escuelas de Conducción a las que se refieren los presentes lineamientos y en concordancia con el mismo.

**QUINTO.-** Hasta en tanto, la Secretaría no haya concluido de manera total las gestiones referidas en el artículo transitorio anterior, podrá hacer uso del formato hasta ahora vigente a fin de recabar la información necesaria de los solicitantes de manera complementaria conforme lo establecido en el presente Aviso.

**SEXTO.-** Los datos personales que sean recabados derivados de la aplicación de los presentes lineamientos serán incorporados al sistema de datos personales destinado para tal efecto.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría deberá revisar el temario de contenidos mínimos del Anexo 1 que se definen en el presente Aviso para adecuarlos a las necesidades sociales y de movilidad; incorporando de manera progresiva contenidos y otras acciones estratégicas en beneficio de la seguridad vial .

**OCTAVO.-** La interpretación del presente aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2024.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Eduardo Barrientos Sánchez, con Cédula Profesional número 12073749.

Lic. Carolina Ríos Vega, con Cédula Profesional número 11731835.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Victor Vicente Nieto Rufino, con Cédula Profesional número 4091395.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

#### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- C. Kenia Joselin García Lara.
- C. Saraïd Selene Reyes González.
- C. Liliana Sandoval Pérez.
- C. Iliwelt Isaac Ramírez Salgado.

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- C. Luis Ricardo Mecalco Vázquez.
- C. Jovanna Evelia Silva Anguiano.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro**

(Firma)

**Director General de Servicios Legales  
Lic. Adrián Chávez Dozal**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

**Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México** con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción II, 16 párrafo segundo y 21 párrafo decimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 41 y 43 Numeral cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 123 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3° fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3° fracción I, 5° fracción I, 7° fracción XVI, 41 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 7 del Reglamento Interior de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, así como de conformidad con los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de **“RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL”** del entonces Instituto Técnico de Formación Policial al cual le fue asignado el folio 0315536922328200313.

Que el 4 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de **“ALUMNOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL”** del entonces Instituto Técnico de Formación Policial al cual le fue asignado el folio 03155369623330200313.

Que el 4 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de **“PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL”** del entonces Instituto Técnico de Formación Policial al cual le fue asignado el folio 0315536902329200313.

Que el 4 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de **“EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** del entonces Instituto Técnico de Formación Policial al cual le fue asignado el folio 0315536952326200313.

Que el 12 de agosto de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México cambian de denominación a **“CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y **“EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS**

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD MÉXICO**” toda vez que el 11 de septiembre de 2017, a través del ‘Decreto por el que se Reforma y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la SSP-CDMX’, en su artículo 3, fracción 2, donde el Instituto Técnico de Formación Policial, será ahora denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “ALUMNAS (OS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD MÉXICO”.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer enlace electrónico donde podrá ser consultado el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “ALUMNAS (OS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD MÉXICO”, el cual está disponible en:

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Modificacion/formato-acuerdo-de-modificacion-version-final-formato-97-2003.pdf>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice las Modificaciones del sistema de datos personales “CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “ALUMNAS (OS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD MÉXICO”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “CAPITAL HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “ALUMNAS (OS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “EXPEDIENTES RELATIVOS A JUICIOS LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD MÉXICO”**., de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** La persona responsable del funcionamiento, actualización, vigencia y permanencia de las direcciones electrónicas es la Lic. Ilse Georgina García Gámez Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y Transparencia la cual podrá contactar de manera personal en Calzada al Desierto de los Leones 5715, colonia Olivar de los Padres, Demarcación Territorial Álvaro Obregón C.P. 01780, Ciudad de México con número telefónico 5554902954 en el correo electrónico [transparenciaunipol@gmail.com](mailto:transparenciaunipol@gmail.com) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o bien mediante el número de Tel INFO 55 5636 4636.

**QUINTO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024.

(Firma)

**COMISARIO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA**  
**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); así como el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión; asimismo, la Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto mediante nombramiento expedido por la Ex Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 16 de mayo de 2019;

Que el artículo 74 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, estipula la facultad de las y los Directores Generales de las Entidades de formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad, y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes;

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estipula que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha norma, los cuales deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, así como el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Aviso antes referido:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65e/b6f/9cb/65eb6f9cb16f5138203919.pdf>

**SEGUNDO.** - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, con número telefónico 5515194290, ext. 150, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

(Firma)

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 54, 74 fracción IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 12 de junio de 2023); y Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la normatividad aplicable a la materia prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Se hace del conocimiento general, el Código de Conducta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en su integridad en la liga electrónica que al efecto se cita:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65b/bfe/67e/65bbfe67ede2f006735391.pdf>

**SEGUNDO.** - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número telefónico 55 15 19 42 90, Ext. 107, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Se abroga el Código de Conducta del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de diciembre de 2019, y se derogan las disposiciones que se opongan al presente Código a partir del inicio de la vigencia de éste.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

**LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción I, 45, 50, 51, 52, 73 fracciones I y X y 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 11, fracciones I y X y 25, fracciones I y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, una vez notificado el registro del Manual correspondiente, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema de Transporte Colectivo ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-CARECI-STC-23-46785386.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-STC-23-46785386**

Único.- Se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema de Transporte Colectivo con número de registro MEO-CARECI-STC-23-46785386, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica:

<https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Marco%20Normativo/1182.-%20MEO-CARECI-STC-23-46785386%20REGISTRADO%20DEDYPO.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El responsable del Enlace Electrónico es el Dr. Silvano Soto Hernández, Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación y Gestión Administrativa, quien se encuentra en el teléfono 55-4130-5354, con domicilio en Avenida Balderas 55, Piso 5 Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024

(Firma)

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
Director General del Sistema de Transporte Colectivo

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción I, 45, 50, 51, 52, 73 fracciones I y X y 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 11, fracciones I y X y 25, fracciones I y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, una vez notificado el registro del Manual correspondiente, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Sistema de Transporte Colectivo ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-COMITEOBRAS-STC-23-468795C6.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COMITEOBRAS-STC-23-468795C6**

Único.- Se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Sistema de Transporte Colectivo con número de registro MEO-COMITEOBRAS-STC-23-468795C6, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica:

<https://metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Marco%20Normativo/1183-meo-comiteobras-stc-23-468795c6-registrado.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El responsable del Enlace Electrónico es el Dr. Silvano Soto Hernández, Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación y Gestión Administrativa, quien se encuentra en el teléfono 55-4130-5354, con domicilio en Avenida Balderas 55, Piso 5 Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024

(Firma)

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**Director General del Sistema de Transporte Colectivo**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía limón García Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y;

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en atención a los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 de las fracciones V denominada "Consideraciones para la programación de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales" inciso I y fracción VI denominada "Contenido de los Lineamientos de Operación" numeral 14, tercer párrafo sobre los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO PARA SERVICIOS FUNERARIOS EN ÁLVARO OBREGÓN 2023".**

**ÚNICO.** El presente aviso contiene el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el padrón de la Acción Social denominada "APOYO PARA SERVICIOS FUNERARIOS EN ÁLVARO OBREGÓN 2023".

[https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/PADRON\\_DE\\_BENEFICIARIOS\\_DE\\_LA\\_ACCION\\_SOCIAL\\_APOYO\\_PARA\\_SERVICIOS\\_FUNERARIOS\\_EN\\_ALVARO\\_OBREGON\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/PADRON_DE_BENEFICIARIOS_DE_LA_ACCION_SOCIAL_APOYO_PARA_SERVICIOS_FUNERARIOS_EN_ALVARO_OBREGON_2023.pdf)

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**TERCERO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

**Ciudad de México a 20 de marzo de 2024**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la distribución de los porcentajes de votación del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados [IECM/ACU-CG-075/2024].**

#### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Proceso Electoral</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Reglamento</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Regional</b>	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SINAP</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos, asociaciones políticas, personas aspirantes, candidatas sin partido y candidatas partidistas
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

#### Antecedentes:

- I. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- II. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
  - a. IECM/ACU-CG-061/2023 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
  - b. IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral.
  - c. IECM/ACU-CG-066/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el Proceso Electoral en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

- III. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral.
- IV. En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación, los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral, emitida en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- V. El 25 de enero de 2024, los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto Electoral, solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común, “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acompañado de la documentación correspondiente.
- VI. En la misma fecha, los Partidos Morena y del Trabajo, presentaron ante este Instituto Electoral, solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. El 30 de enero de 2024, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024, el **registro condicionado** del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. En misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024, el **registro condicionado** del Convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX. El 7 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
- a. IECM/ACUCG-025/2024, sobre la **procedencia de la solicitud de registro** del Convenio de Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuyas modificaciones fueron aprobadas a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2024.
- b. IECM/ACUCG-037/2024, sobre la **procedencia de la solicitud de registro** del Convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, cuyas modificaciones fueron aprobadas por los Acuerdos IECM/ACU-CG-038/2024 e IECM/ACU-CG-057/2024.
- X. El 15 de febrero de 2024, los partidos políticos presentaron, a través del SIREC, las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- XI. El 5 de marzo de 2024, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los Juicios Electorales TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“...**TERCERO.** Se revoca el acuerdo IECM/ACU-CG-008/2024 por el que se aprobó el registro al Convenio de la Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, y cualquier otro subsecuente relativo al Convenio materia de pronunciamiento en este acuerdo, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.*”

**CUARTO.** *Se revocan los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024, IECM/ACU-CG-037/2024 por los que se aprobó el registro al Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, y cualquier otro subsecuente relativo al Convenio materia de pronunciamiento en estos acuerdos, en términos de las consideraciones de la presente sentencia.*

**QUINTO.** *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a realizar las acciones señaladas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia...”*

En el Considerando OCTAVO, relativo a los efectos de la sentencia, se estableció lo siguiente:

*“Al haber resultado fundado el agravio relativo a la vulneración del principio de uniformidad analizado en el apartado 3.7 anterior lo procedente es:*

1. *Revocar los acuerdos impugnados*
2. *Tomando en consideración lo anterior, se instruye al Consejo General a efecto de que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, informe a los partidos MORENA, PT y PVEM que, en el plazo de cinco días naturales posteriores a que ello acontezca, podrán presentar un Convenio de Candidatura Común para postular todas las candidaturas a todas las diputaciones y alcaldías o algunas de éstas, según sea su estrategia electoral, siempre y cuando dicha candidatura común se encuentre integrada por los mismos partidos políticos que integraron la coalición.*

*Ello en atención al cumplimiento del principio de uniformidad aplicable a las coaliciones y candidaturas comunes.*

3. *Posteriormente, en el plazo de 48 horas, si es que los partidos optan por la celebración del Convenio de Candidatura Común señalado, el Consejo General deberá emitir un nuevo acuerdo en el que se pronuncie sobre la validez del Convenio, de conformidad con sus facultades.*
4. *Hecho lo anterior, deberá informar de la determinación adoptada en un plazo de veinticuatro horas a este Tribunal Electoral...”*

- XII.** El 11 de marzo de 2024, las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron ante este Instituto Electoral, un Convenio de Candidatura Común para participar bajo dicha figura en 29 Distritos Electorales, la Diputación Migrante, así como 15 Alcaldías, en atención a la determinación del Tribunal Electoral emitida en el juicio TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados.
- XIII.** En la misma fecha, la representación del partido Morena, a través del oficio IECM/REP-MOR/066/2024, informó que dicho instituto político postularía de forma individual en los Distritos Electorales 7, 14 y 29, y postularía a las personas que fueron registradas en su momento a través de la Candidatura Común con el Partido del Trabajo.
- XIV.** En la misma fecha, la representación del Partido del Trabajo, a través del escrito REP-PT-017/2024, solicitó el registro de manera individual de las fórmulas a Diputaciones en los Distritos Electorales 7, 14 y 29.
- XV.** El 13 de marzo de 2024, a través del oficio IECM/REP-MOR/068/2024, los partidos solicitantes remitieron el listado de personas que serían postuladas a través de la figura de Candidatura Común.
- XVI.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024, sobre la procedencia de la solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría

relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados.

- XVII.** El 18 de marzo de 2024, la Sala Regional emitió sentencia en el expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados, por medio del cual modifica la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el juicio TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, la cual fue notificada a este Instituto Electoral en la misma fecha, al tenor se los siguientes puntos resolutivos:

“...**RESUELVE**

**PRIMERO.** *Acumular los juicios de revisión. En consecuencia, debe agregarse copia certificada de esta sentencia al juicio de revisión SCM-JRC-19/2024.*

**SEGUNDO.** *Se modifica la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente determinación...”*

En el considerado SÉPTIMO, relativo al sentido y efectos de la sentencia, se establece:

*“...Al haber asistido razón al planteamiento de la parte promovente del juicio SCM-JRC-19/2024, con respecto a la distribución de la votación entre los partidos políticos integrantes de las candidaturas comunes, lo procedente es **modificar** la sentencia impugnada, para efectos de que sean las razones expuestas en esta sentencia las que rijan el sentido de la determinación del tribunal responsable.*

*En consecuencia, dada la modificación de la sentencia impugnada, al momento de pronunciarse sobre los Convenios de Candidatura Común que le llegaran a ser presentados en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal responsable en la sentencia TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, el IECM deberá considerar los porcentajes de distribución de la votación originalmente propuestos en los Convenios de las Candidaturas Comunes “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y/o “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.*

*Esto, en el entendido de que en caso de ya existir un pronunciamiento por parte del IECM con relación a lo ordenado por el Tribunal Local, deberá emitir un nuevo acuerdo en el que considere los porcentajes de distribución de la votación originalmente propuestos en los Convenios de las Candidaturas Comunes “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” y/o “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”.*

*Para efectos de llevar a cabo lo anterior, se concede al IECM un plazo de **veinticuatro horas** contado a partir de la notificación de la presente sentencia, de lo cual deberá informar al Tribunal Local por conducto de la persona que la represente, acompañando de la copia certificada de la documentación que acredite su dicho, en el entendido que el órgano encargado de velar por el cumplimiento será ese órgano jurisdiccional local dada la modificación de su sentencia...”*

- XVIII.** El 19 de marzo de 2024 se recibió en este Instituto Electoral, un escrito suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, por el cual manifiestan su intención de conservar los porcentajes señalados en el Convenio de dicha candidatura, presentado ante el Consejo General el pasado 11 de marzo, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Regional, en el expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados.

**Considerandos:**

1. Que conforme al artículo 41, Base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.
2. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley General, de la Constitución Local y demás normativa aplicable, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Qué en términos de los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y 11 del Código, las 66 Diputaciones del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto: 33 diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales; una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
7. Que los artículos 53, Apartado A, numerales 1 y 3 de la Constitución Local; y 16 párrafos 1, 10 y 11 del Código, establecen que las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planilla de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas de forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas de la planilla estarán integradas por personas del mismo género de manera alternada, y deberán incluir por lo menos una fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo tercero del Código.

8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, III Bis y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, sin sentencia firme; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
13. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal; 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, así como 256 y 257 del Código, establecen, respecto de los partidos políticos, que:
  - a. Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
  - b. Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
  - c. Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;

- d. Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
  - e. Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
  - f. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; y
  - g. Aquellos con registro legal ante el INE o ante este Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejalías por ambos principios.
14. Que el artículo 272, fracciones I y IV del Código, prevé como prerrogativas de los partidos políticos participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, así como postular candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, titulares de las Alcaldías, así como de Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tiene derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía solicitar su registro de candidaturas sin partido y cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral. La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y Diputaciones por ambos principios.
16. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos, coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
17. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio; lo cual ocurrió el pasado 10 de septiembre de 2023.
18. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.
- Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, esta se inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
19. Que de conformidad con el artículo 298 del Código, los partidos políticos, sin mediar coalición, podrán postular a la misma persona, lista o fórmula para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el propio artículo.
20. Que el inciso g), fracción II del artículo 298 del Código determina que el Convenio de Candidatura Común que presenten los partidos postulantes deberá establecer la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos postulantes de la candidatura común, para efectos de conservación de registro, para el otorgamiento del financiamiento público y en su caso, para otros aquellos que establezca el Código.

21. Que el artículo 15 de los Lineamientos de Postulación determina que la distribución de votos a que se refiere el inciso g) de la fracción II del artículo 298 del Código deberá ser en proporción al número de candidaturas que postulan bajo esta forma de asociación, es decir, deberá haber una correlación equitativa y lógica, con la finalidad de no generar mayorías ficticias en la elección de diputaciones y alcaldías.
22. Que, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Postulación, el 25 de enero de 2024 los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, solicitaron el registro de los Convenios de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México” integrada por los partidos Morena y del Trabajo.

Al respecto, este Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024 e IECM/ACU-CG-008/2024, otorgó el registro condicionado a los citados convenios, tal como se cita en los antecedentes VII y VIII del presente Acuerdo.

En dichos convenios de candidatura común, los partidos políticos establecieron los siguientes porcentajes de distribución de votación:

- En el Convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” (IECM/ACU-CG-007/2024), tanto para las elecciones de Diputaciones como para Alcaldías, la distribución de votos sería la siguiente:
  - Partido del Trabajo: 18%
  - Partido Verde Ecologista de México: 27%
  - Partido Morena: 55%
- En el Convenio de Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México” (IECM/ACU-CG-008/2024), para la elección de Diputaciones, la distribución de votación sería la siguiente:
  - Partido del Trabajo: 39%
  - Partido Morena: 61%

En los Acuerdos mencionados, este máximo órgano de decisión observó que:

*“(…) la distribución de votos y su correlación con el porcentaje de postulaciones que se establecen en el Convenio de Candidatura Común no puede tener un efecto que genere distorsiones en la votación que emita el electorado, por lo que dicha correlación debe ser exacta, esto es, la diferencia entre los citados porcentajes debe ser igual a cero; lo cual no se cumple debidamente en el Convenio en estudio.”*

*No obstante, con el objeto de no vulnerar el derecho constitucional de asociación de los partidos políticos solicitantes del registro de Convenio de candidatura común, este máximo órgano de dirección, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código, considera procedente **otorgar un plazo de 3 días naturales a los partidos políticos solicitantes**, a partir de la notificación del presente acuerdo, para que ajusten los porcentajes de postulación y los porcentajes de votación en el Convenio de Candidatura Común, a efecto de que la diferencia entre ambos porcentajes sea igual a cero, con el **apercibimiento** que, de no realizar dicha modificación, se determinará improcedente el registro del Convenio citado...”*

23. Que, derivado del registro condicionado y el requerimiento emitido por este Consejo General, el 3 marzo de este

año, los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron modificación a los Convenios de Candidatura Común.

Con relación al Convenio de Candidatura Común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, las modificaciones aprobadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2024, fueron las siguientes:

Texto Convenio primigenio	Texto Convenio modificado
Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:	Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:
Se otorgará al PT el <b>39%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;	Se otorgará al PT el <b>33.33%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;
Se otorgará a MORENA el <b>61%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.	Se otorgará a MORENA el <b>66.67%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.

Mientras que las modificaciones al Convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, aprobadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024, fueron las siguientes:

Texto Convenio primigenio						Texto Convenio modificado					
Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:						Para la candidatura común a las Diputaciones locales de la Ciudad de México, conforme a los anexos:					
Se otorgará al PT el 18% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;						Se otorgará al PT el <b>20%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;					
Se otorgará al PVEM el 27% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;						Se otorgará al PVEM el <b>26.67%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos;					
Se otorgará a MORENA el 55% de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.						Se otorgará a MORENA el <b>53.33%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esos distritos.					
Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los anexos:						Para la candidatura común a las Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los anexos:					
Se otorgará al PT el 18% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;						Se otorgará al PT el <b>20%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías;					
Se otorgará al PVEM el 27% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías; y						Se otorgará al PVEM el <b>26.67%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías; y					
Se otorgará a MORENA el 55% de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías.						Se otorgará a MORENA el <b>53.33%</b> de la votación total obtenida por la candidatura común en esas alcaldías.					
ANEXO 1						ANEXO 1					
CONS.	DISTRITO LOCAL	CABECER A DISTRITO LOCAL	SIGLADO	LISTA B	GRUPO PARLAM ENTARIO AL QUE PERTENE CERÁ	CONS.	DISTRITO LOCAL	CABECER A DISTRITO LOCAL	SIGLADO	LISTA B	GRUPO PARLAM ENTARIO AL QUE PERTENE CERÁ
24	26	COYOAC AN	MORENA	MORENA	MORENA	24	26	COYOAC AN	PT	MORENA	MORENA

Como se advierte, además de haber modificado los porcentajes, los partidos en comento modificaron el número de postulaciones del Convenio primigenio, tal y como se observa a continuación:

- Convenio primigenio (IECM/ACU-CG-007/2024)

Cargos bajo la figura de Candidatura Común	Total	Partido del Trabajo		Partido Verde Ecologista de México		Partido Morena	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Diputaciones	30 <sup>1</sup>	5	16.66%	8	26.67%	17	56.67%
Titulares de Alcaldía	15	3	20%	4	26.67%	8	53.33%

- Convenios modificados (IECM/ACU-CG-037/2024, IECM/ACU-CG-057/2024 e IECM/ACU-CG-062/2024)

Cargos bajo la figura de Candidatura Común	Total	Partido del Trabajo		Partido Verde Ecologista de México		Partido Morena	
		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Diputaciones	30 <sup>2</sup>	6	20%	8	26.67%	16	53.33%
Titulares de Alcaldía	15	3	20%	4	26.67%	8	53.33%

En dichos Convenios, el partido Morena pasó de postular 17 candidaturas de diputación de mayoría relativa a 16, y el partido del Trabajo aumentó de 5 a 6.

24. Que, el Tribunal Electoral, en la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, determinó revocar los Acuerdos IECM/ACU-CG-007/2024, IECM/ACU-CG-008/2024, IECM/ACU-CG-037/2024 y subsecuentes, relativos a los convenios de Candidatura Común.

Asimismo, otorgó a los partidos políticos un plazo de cinco días naturales a partir de la notificación de la sentencia, para presentar a este Instituto Electoral un **nuevo Convenio de Candidatura Común**, en el que podían postular todas las candidaturas a todas las diputaciones y alcaldías o algunas de éstas, según fuera su estrategia electoral, siempre y cuando dicha Candidatura Común se encontrara integrada por los mismos partidos políticos que integraron la coalición relativa a la Jefatura de Gobierno, en atención al principio de uniformidad.

25. Que, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral, el 11 de marzo de 2024 las representaciones de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro del Convenio que se describe en el considerando XII del presente Acuerdo, al cual, recayó el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024, por el cual se aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrado por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista México, para participar bajo esta figura en 29 Distritos Electorales, la Diputación Migrante, así como en 15 Alcaldías.

En el citado Convenio los partidos políticos mantuvieron los porcentajes de distribución de votación aprobados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2024, a saber:

- Partido del Trabajo: 20%
- Partido Verde Ecologista de México: 26.67%
- Partido Morena: 53.33%

Dichos porcentajes de distribución de la votación mantenían una diferencia igual a cero respecto a las postulaciones de cada uno de los partidos postulantes, en concordancia con lo analizado por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024.

<sup>1</sup> Includa la diputación migrante.

<sup>2</sup> Includa la diputación migrante.

26. Que la Sala Regional, en la sentencia del expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados, modificó la determinación adoptada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, respecto a la correlación equitativa y lógica entre los porcentajes de la postulación de candidaturas y la distribución de la votación.

En tal sentido, el órgano jurisdiccional federal razonó, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Con base en dicho precepto, el IECM basó el sentido de su decisión en una comparación entre los porcentajes de votos pactados entre los partidos políticos dentro de los Convenios de Candidaturas Comunes y los porcentajes reales de las candidaturas asignadas a cada uno de ellos y así logró identificar ciertas diferencias porcentuales existentes que, desde su perspectiva, era necesario reducir a un 0% (cero por ciento) para poder garantizar una correlación equitativa y lógica entre los votos emitidos por el electorado y las candidaturas que cada instituto aportaría y, de esa manera, asegurar que la voluntad popular efectivamente se refleje de manera precisa en la conformación de las diputaciones y alcaldías.*

*En ese contexto, esta Sala Regional disiente de la determinación del tribunal local que, a su vez, convalidó la interpretación hecha por el IECM, debido a que la proporcionalidad a que se refiere el artículo 15 de los Lineamientos, si bien de algún modo buscaría procurar a la existencia de una correlación equitativa y lógica, la misma no podría ser entendida como una igualdad que necesariamente implique una absoluta equivalencia al 0% (cero por ciento).*

*Esto es así, porque aunque el principio de proporcionalidad constituye un factor relevante en los sistemas electorales democráticos en la asignación de los espacios de representación popular, en realidad, el mismo fue la justificación por la que ambas autoridades electorales estimaron que debía lograrse una coincidencia incondicional entre los porcentajes de votación asignados a cada partido y las candidaturas que estos postularían, lo que les impondría la necesidad de replantear sus estrategias electorales hasta alcanzar la exactitud pretendida.*

*En el presente caso, la proporcionalidad en la distribución de los votos a que se refiere el mencionado precepto reglamentario, si bien anhela lograr la existencia de una correlación equitativa y lógica con respecto al número de candidaturas que postule cada partido político, no debió ser entendida como una regla inflexible e incapaz de adaptarse a las particularidades de las cláusulas estipuladas en cada Convenio siempre que guardaran una proporcionalidad racional y lógica.*

*Esto es, dicha proporción de ninguna manera podría ser interpretada como una barrera insuperable que imponga la necesidad de ajustar a cero la diferencia entre los porcentajes de votos y candidaturas.*

*Ello es así, debido a la falta de previsión normativa que emerge como consecuencia de que, en realidad, los Lineamientos no establecen la necesidad de alcanzar una coincidencia exacta entre los porcentajes de la repartición de los votos y las candidaturas postuladas, razón por la cual, existe un margen de interpretación al respecto que, en el caso concreto, no podría operar en perjuicio de los partidos postulantes.*

*Con relación a ello, debe destacarse que los principios de certeza y seguridad jurídica, como ejes rectores de la materia electoral, imponen la necesidad de que las disposiciones aplicables brinden a los partidos políticos una claridad acerca de los parámetros, criterios y condiciones que regirán para el registro de sus Candidaturas Comunes.*

*Derivado de lo anterior, el ejercicio aritmético que el IECM realizó con base en la interpretación que hizo del artículo 15 de los Lineamientos (misma que el Tribunal local*

*convalidó en la sentencia impugnada) careció de un fundamento que lo respaldara, afectando la previsibilidad en las etapas del proceso electoral; pues, se limitó a llevar a cabo un cálculo numérico sin tomar en cuenta la verdadera voluntad de los partidos políticos suscribientes de los Convenios.*

*Tal conclusión encuentra asidero en que, como se ha establecido en esta sentencia, para la Sala Superior el imponer un método específico de distribución de votos constituye una interpretación restrictiva que carece de justificación dentro del marco normativo electoral, pues ante la falta de una previsión normativa clara, debió privilegiarse la facultad de los partidos políticos para convenir las condiciones que estimaran más benéficas para cada uno de ellos, en atención a los principios de auto determinación y auto organización expresados a través de la libre autonomía de su voluntad en los Convenios controvertidos.*

*Por ello es que deviene fundado el reclamo en estudio, pues imponer una igualdad absoluta hasta alcanzar una correlación exacta entre los porcentajes de los votos distribuidos y candidaturas postuladas, de algún modo implica una intromisión indebida en esta autonomía, la que desde luego incluye la posibilidad de crear alianzas, coaliciones y acuerdos de Candidaturas Comunes, dentro de los cuales pueden decidir libremente cómo distribuirse y ajustarse dentro de los límites marcados por la legislación aplicable y los principios rectores de la materia.*

*Lo anterior es así, porque de acuerdo con el análisis realizado por esta Sala Regional, la exigencia de alcanzar forzosamente una correlación absoluta entre los porcentajes de las candidaturas postuladas por los partidos políticos y la votación que se distribuiría entre ellos, además de carecer de fundamento normativo, generaría una situación en que los institutos participantes se tendrían que ver obligados a modificar los términos que originalmente habían pactado entre sí, sin fundamento para tal orden...”*

Así, en los efectos establecidos por dicho órgano jurisdiccional, se establece lo siguiente:

*“...En consecuencia, dada la modificación de la sentencia impugnada, al momento de pronunciarse sobre los **Convenios de Candidatura Común que le llegaron a ser presentados en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal responsable en la sentencia TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados, el IECM deberá considerar los porcentajes de distribución de la votación originalmente propuestos en los Convenios de las Candidaturas Comunes "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México" y/o "Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México".***

*Esto, en el entendido de que en caso de ya existir un pronunciamiento por parte del IECM con relación a lo ordenado por el Tribunal Local, deberá emitir un nuevo acuerdo en el que considere los porcentajes de distribución de la votación originalmente propuestos en los Convenios de las Candidaturas Comunes "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México" y/o "Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México...”*

27. Que tomando en cuenta que: a) a la fecha en que la Sala Regional emitió la sentencia referida en el considerando anterior, los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México ya habían dado cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral, al presentar el nuevo Convenio de Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” para participar bajo esta figura en 29 Distritos Electorales, la Diputación Migrante, así como en 15 Alcaldías; y b) que esta autoridad electoral ya se había pronunciado a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024, por el cual aprobó el registro de dicho Convenio; se estima que, el cumplimiento a la citada sentencia debe constreñirse a emitir un nuevo Acuerdo en el que solamente se modifiquen los porcentajes de votación atinentes, a efecto de que se consideren los originalmente propuestos por los citados partidos políticos en el Convenio de Candidatura Común presentado ante esta autoridad el 25 de enero de 2024, y que fue objeto de análisis en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024.

Lo anterior, en el entendido que, la determinación del Tribunal Electoral, relativa a la observancia del principio de uniformidad fue confirmado por la Sala Regional y, por tanto, sólo se mantiene vigente el Convenio suscrito por los mismos partidos que participan en la figura de coalición para la Jefatura de Gobierno en el presente proceso electoral.

Lo anterior es así, porque los efectos de la sentencia de la Sala Regional ordenan a este Consejo General a emitir una nueva determinación para reconocer la distribución de votos aprobada por los partidos políticos solicitantes de forma primigenia, en atención al principio de auto determinación de los partidos políticos.

Por ello, este Consejo General considera, en primer término, que para dar cumplimiento estricto a la sentencia de la Sala Regional, se debe modificar el Convenio de Candidatura aprobado mediante Acuerdo IEMC/ACU-CG-062/2024, únicamente respecto a la distribución de votos para las elecciones de Diputaciones y Alcaldías.

En ese sentido, en principio, tomando en cuenta los porcentajes de distribución de votos presentados en el primer Convenio referido, quedarían como sigue:

- Partido del Trabajo: 18%
- Partido Verde Ecologista de México: 27%
- Partido Morena: 55%

Sin embargo, el 19 de marzo de 2024, se recibió un escrito signado por las personas integrantes de la Comisión Coordinadora de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México” mediante el cual manifiestan que, en atención a la resolución de la Sala Regional, su intención es conservar los porcentajes señalados en el Convenio presentado ante este Consejo General el pasado 11 de marzo, a saber:

Para la Candidatura Común a las <b>Diputaciones</b> locales de la Ciudad de México se otorgará:	Para la Candidatura Común a las <b>Alcaldías</b> de la Ciudad de México se otorgará:
Al PT el <b>20%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esos distritos;	Al PT el <b>20%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esas alcaldías;
Al PVEM el <b>26.67%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esos distritos; y	Al PVEM el <b>26.67%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esas alcaldías; y
A MORENA el <b>53.33%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esos distritos.	A MORENA el <b>53.33%</b> de la votación total obtenida por la Candidatura Común en esas alcaldías.

Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto, la Sala Regional determinó **que se consideraran los porcentajes de distribución de la votación originalmente propuestos** por los citados partidos políticos en el Convenio de Candidatura Común presentado ante esta autoridad el 25 de enero de 2024, y que fue objeto de análisis en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2024; también lo es, que en la propia resolución, la Sala Regional determinó que debe privilegiarse la facultad de los partidos políticos para convenir las condiciones que estimaran más benéficas para cada uno de ellos, en atención a los principios de auto determinación y auto organización expresados a través de la libre autonomía de su voluntad en los Convenios controvertidos.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, se estima procedente establecer la distribución de los porcentajes de votación para los cargos de Diputaciones y Alcaldías, en los términos solicitados por dicha Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, precisados en el cuadro que antecede; con lo cual, se privilegia la facultad de los partidos políticos integrantes de dicha alianza, al convenir las condiciones que estimaron más benéficas para su estrategia política, en apego a los principios de autodeterminación y organización.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la distribución de los porcentajes de votación del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales Uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JRC-18/2024 y SCM-JRC-19/2024 acumulados, en los términos del considerando 27 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, a efecto de que glose el expediente respectivo y realice la inscripción de la modificación del Convenio de Candidatura Común que se refiere esta determinación en el Libro correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Infórmese de la presente determinación al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos procedentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: HgQ0T676FBxHTEuaopQpXxM27Lp4dJijhLXt8C5gj0=  
Fecha de Firma: 20/03/2024 10:19:40 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCFC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 17LS8xJ/Pk5n+wr0rcKch6iN+qVB8IEgv5va2FFtDwQ=  
Fecha de Firma: 20/03/2024 10:55:10 a. m.

## TRIBUNAL ELECTORAL

### LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 181 FRACCIONES I Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

### LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y tienen por objeto regular el uso de la Firma Electrónica Certificada la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa, para la suscripción de documentos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los procesos y procedimientos en lo que se considere su uso, así como en la práctica de las notificaciones electrónicas, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Actos:** Todas aquellas comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos de naturaleza administrativa, en los cuales se utilice la firma electrónica;

**II. Actuaciones Procesales Electrónicas:** Notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos que sean comunicadas por medios electrónicos;

**III. Autoridades Certificadoras:** Entidades que tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos; con las cuales el Tribunal Electoral tenga convenio;

**IV. Certificado Digital:** El expedido por alguna de las Autoridades Certificadoras, que asocia de manera segura y fiable la identidad de la persona firmante con una llave pública, permitiendo con ello identificar a la persona autora o emisora de un documento electrónico en los Sistemas Electrónicos.

Se caracteriza por ser intransferible, irrepetible, personal y único, por lo que su uso es responsabilidad de la persona que lo solicita y a la que se le otorga;

**V. Clave de Acceso al Sistema Electrónico:** Combinación alfanumérica creada de manera privada por la persona usuaria, que permite identificarla para tener acceso a los Sistemas Electrónicos;

**VI. Documento Electrónico:** Documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;

**VII. Evidencias Criptográficas:** Están compuestas por el nombre de la persona firmante, la verificación de la vigencia del certificado, la fecha y hora, la cadena de firma, así como el identificador único del documento;

**VIII. Firma Electrónica Certificada:** Acción de estampar en un documento electrónico el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación de quien firma, así como detectar cualquier modificación ulterior, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

**IX. Firmante:** Toda persona física que utiliza su firma electrónica certificada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos en los Sistemas Electrónicos del Tribunal;

**X. Lineamientos:** Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Certificada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

**XI. Llave Privada:** Datos que la persona firmante genera de manera secreta y bajo su estricto control al solicitar el certificado digital, vinculados de manera única y complementaria con su Llave Pública;

**XII. Llave Pública:** Datos contenidos en un certificado digital, que permiten la verificación de la autenticidad de la firma electrónica certificada de la persona firmante;

**XIII. Magistraturas:** Las Magistradas y los Magistrados Electorales integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**XIV. Medios de Comunicación Electrónica:** Infraestructura tecnológica que permite efectuar la transmisión de mensajes de datos y documentos electrónicos;

**XV. Medios Electrónicos:** Herramientas tecnológicas relacionadas con el procesamiento, impresión, despliegue, tratamiento y conservación de la información en su formato electrónico;

**XVI. Mensajes de Datos:** Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios de herramientas electrónicas, que puede contener documentos electrónicos;

**XVII. Notificaciones Electrónicas:** Comunicaciones procesales que se hacen a las partes que así lo manifiestan, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral, con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, así como de las resoluciones en los procedimientos especiales sancionadores.

En materia administrativa, son las comunicaciones que realizan las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, a través del sistema de gestión documental, respecto de los documentos que han sido creados, recibidos, manejados y usados en el cumplimiento de sus obligaciones normativas y en el ejercicio de sus funciones;

**XVIII. OCSP (Online Certificate Status Protocol):** Protocolo para la verificación en línea del estado del Certificado Digital con su autoridad certificadora;

Pleno:

**XIX. Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

**XX. Secretaría Administrativa:** Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

**XXI. Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral:** Todas las herramientas tecnológicas aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral, a través de las cuales se tendrá la posibilidad de firmar electrónicamente los actos o documentos electrónicos institucionales;

**XXII. Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y

**XXIII. USI:** Unidad de Servicios Informáticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** El Tribunal Electoral podrá celebrar acuerdos o convenios de colaboración para el reconocimiento de certificados digitales, de manera enunciativa mas no limitativa, con:

**I.** Los poderes federales y locales;

**II.** Los órganos constitucionales autónomos, o

**III.** Los gobiernos de las entidades federativas, y los órganos político-administrativos de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Las disposiciones establecidas en estos Lineamientos son obligatorias para cualquier persona servidora pública que, en el ejercicio de sus atribuciones normativas, lleve a cabo algún tipo de actuación procesal electrónica o comunicación entre instancias del Tribunal Electoral, utilizando la Firma Electrónica Certificada.

**Artículo 5.** Cualquier cuestión operativa derivada de la aplicación de los presentes lineamientos, será resuelta por la Unidad de Servicios Informáticos en coadyuvancia con la Secretaría General, mientras que, cualquier otra situación no prevista será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral, con el auxilio de la Secretaría General, la Unidad de Servicios Informáticos y la Secretaría Administrativa.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

**Artículo 6.** Para hacer uso de los Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral, cada persona servidora pública deberá tramitar su firma electrónica certificada ante alguna autoridad certificadora con la que el Tribunal Electoral tenga convenio.

**Artículo 7.** Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, la firma electrónica certificada deberá cumplir con los siguientes principios rectores:

**I. Autenticidad:** Dar certeza de que el documento o acto ha sido emitido por la persona usuaria, de manera tal que su contenido le sea atribuible, al igual que las consecuencias jurídicas que del mismo deriven.

**II. Confidencialidad:** La firma electrónica certificada asentada en un acto o documento institucional garantice que solo pueda ser cifrado por la persona remitente y leído por la receptora.

**III. Equivalencia Funcional:** La firma electrónica certificada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos.

**IV. Integridad:** Dar certeza de que el documento electrónico o acto ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiera podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

**V. No Repudio:** La firma electrónica certificada contenida en un documento electrónico o acto que garantice la autoría e integridad de éstos; asimismo, considera que dicha firma corresponde exclusivamente a la persona firmante.

**VI. Neutralidad Tecnológica:** La tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica certificada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular.

**Artículo 8.** Todos los actos y actuaciones electrónicas que se realicen o se deriven del uso de la Firma Electrónica Certificada, deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y/o datos sensibles; así como aquellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 9.** Los Sistemas Electrónicos del Tribunal, en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Certificada, tomaran en cuenta lo siguiente:

- a) Se deberá validar la vigencia del certificado mediante protocolo OCSP al momento de realizar la Firma electrónica certificada;
- b) Se deberá obtener la validación de temporalidad en que se realice la Firma Electrónica Certificada;
- c) Se deberán resguardar las respectivas evidencias criptográficas, y
- d) Se deberá resguardar el documento original y el documento firmado.

**Artículo 10.** La firma electrónica certificada tiene la misma validez jurídica que la firma autógrafa, por lo que su uso implica:

**I.** Dar certeza jurídica respecto a que los actos o actuaciones procesales electrónicas fueron emitidos y/o remitidos por la persona firmante;

**II.** La responsabilidad de prevenir cualquier modificación o alteración en el contenido de los actos o actuaciones procesales electrónicas, ya que mediante la utilización de la firma electrónica certificada se detecta cualquier modificación.

**III.** Corroborar la integridad y autenticidad del acto o actuación procesal electrónica que se suscribe con la firma electrónica certificada, y

**IV.** La correspondencia exclusiva entre la firma electrónica certificada y la persona firmante, por lo que todos los actos y actuaciones procesales electrónicas en que tal firma se utilice serán responsabilidad de su titular y no serán susceptibles de repudio.

**Artículo 11.** El uso de la firma electrónica certificada debe ser personal e intransferible, por lo que queda estrictamente prohibido compartirla, traspasarla o cualquier otro acto que implique dar a otras personas la responsabilidad de su uso.

**Artículo 12.** Para que las personas usuarias puedan utilizar la firma electrónica certificada en los actos o actuaciones procesales electrónicas a los que se refieren los presentes Lineamientos, deberán contar con:

**I.** Un certificado digital vigente, emitido por una autoridad certificadora en términos de los presentes Lineamientos, y

**II.** Una llave privada, generada bajo su exclusivo control.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA**

**Artículo 13.** Las unidades administrativas que, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en la normatividad del Tribunal Electoral, serán responsables de los servicios para la utilización de la firma electrónica certificada, son las siguientes:

**I.** Secretaría Administrativa

**II.** Secretaría General

**III.** Unidad de Servicios Informáticos.

**Artículo 14.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes Lineamientos, se confieren las siguientes atribuciones:

**I.** A la Secretaría Administrativa:

**a)** Realizar las altas, bajas y cambios del personal, con un máximo de dos días hábiles, en la base de datos del Sistema de Control de Personal que será consultado por los Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral, y

**b)** Presupuestar los recursos financieros y materiales necesarios para el mantenimiento, uso y operación de la Firma Electrónica Certificada, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

**II.** A la Secretaría General:

**a)** Vigilar los Sistemas Electrónicos del ámbito jurisdiccional;

b) La autorización del ingreso, altas y bajas del personal jurisdiccional que ingresará a los Sistemas Electrónicos del ámbito jurisdiccional;

c) Emitir el acuerdo correspondiente, cuando tenga conocimiento de alguna falla técnica de los Sistemas Electrónicos del ámbito jurisdiccional, haciendo imposible la recepción y envío de promociones, previo dictamen emitido por la USI.

**III.** A la Unidad de Servicios Informáticos:

a) Asesorar y brindar soporte técnico para el uso de la Firma Electrónica Certificada en los diversos Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral;

b) Instrumentar los mecanismos tecnológicos y realizar las acciones administrativas necesarias para desarrollar y, operar la Firma Electrónica Certificada en los diversos Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral;

c) Respalidar y llevar un registro de los actos y actuaciones procesales electrónicas que se realicen utilizando la Firmas Electrónicas Certificadas en los diversos Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral;

d) Establecer los procedimientos en materia de seguridad de la información en los procesos de respaldo y resguardo, así como los demás procesos operativos relacionados con la infraestructura que soportan los diversos Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral,

#### **CAPITULO CUARTO DE LA EXPEDICIÓN RENOVACIÓN Y/O REVOCACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA**

**Artículo 15.** La firma electrónica certificada será expedida, renovada y/o revocada por la autoridad certificadora en términos de la normatividad correspondiente; en cualquier caso, corresponde a la persona firmante ocuparse de tramitar tales aspectos ante dicha autoridad.

**Artículo 16.** En caso de pérdida, robo o destrucción del medio electrónico que contiene la Firma Electrónica Certificada, o cualquier otro evento que ponga en riesgo la confidencialidad de la llave que conforma al mismo, la persona firmante bajo su absoluta responsabilidad, deberá solicitar su inmediata revocación o reposición ante la autoridad certificadora correspondiente, sujetándose a los procesos que esta última determine.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS Y FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE**

**Artículo 18.** La información contenida en los actos o actuaciones procesales electrónicas mantendrá su clasificación como reservada o confidencial, atendiendo a cada caso, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**Artículo 19.** Los documentos administrativos firmados de manera electrónica deberán contener su clasificación archivística de conformidad con las series documentales establecidas en los instrumentos archivísticos del Tribunal Electoral.

**Artículo 20.** Los actos y actuaciones procesales electrónicas generados y firmados electrónicamente no requerirán de certificación respecto de su originalidad, toda vez que la naturaleza de la firma electrónica certificada produce los mismos efectos que los suscritos con firma autógrafa.

**Artículo 21.** La representación impresa de los actos y actuaciones procesales electrónicas suscritos con firma electrónica certificada contendrá los elementos de la evidencia criptográfica.

**CAPÍTULO SEXTO.  
SISTEMAS O HERRAMIENTAS QUE UTILICEN  
LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA**

**Artículo 22.** Las unidades administrativas que implementen procesos y procedimientos a través de Sistemas Electrónicos con la funcionalidad de Firma Electrónica Certificada deberán generar la normatividad de operación correspondiente y publicarla en el portal del Tribunal Electoral.

**Artículo 23.** La utilización de los Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral, así como de la información registrada en ellos, será de uso restringido y solamente las personas firmantes autorizadas podrán hacer uso de estos, para los fines establecidos por el Tribunal Electoral.

**Artículo 24.** El mal uso de los Sistemas Electrónicos del Tribunal Electoral y/o de la firma electrónica certificada por parte de sus usuarios o de las personas servidoras públicas del propio Tribunal, podrá ser objeto del régimen de responsabilidades administrativas aplicable en este órgano jurisdiccional.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquense mediante su fijación en los estrados, en un lugar visible al exterior de la entrada principal del Tribunal Electoral, así como en su página de Internet e Intranet.

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**C E R T I F I C A**

Que el presente documento constante de tres fojas útiles, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con los Lineamientos para el Uso de la Firma Electrónica Certificada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobados por el Pleno en Reunión Privada de doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 001

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>RENOVANDO ESTEROS, ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL), (05-001), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO EN TODA LA COLONIA, BELISARIO DOMÍNGUEZ, (05-010), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA AV. 602 DESDE AV. 661 A CALLE 685, CTM ARAGÓN (U) (05-014), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE DE GUINEAS, CERRO PRIETO (05-023), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMINO SEGURO: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO) (05-034) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTACIÓN EN DEFENSORES, DEFENSORES DE LA REPUBLICA, (05-037), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETANDO EL COYOL, EL COYOL (U HAB) (05-050), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TRANSFORMANDO TU COLONIA DESDE ABAJO 2024, EL OLIVO (05-051), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-001-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 10:00 horas	09/04/2024 10:00 horas	11/04/2024 10:00 horas	15/04/2024 10:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**RENOVANDO ESTEROS, ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL), (05-001), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO EN TODA LA COLONIA, BELISARIO DOMÍNGUEZ, (05-010), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA AV. 602 DESDE AV. 661 A CALLE 685, CTM ARAGÓN (U) (05-014), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE DE GUINEAS, CERRO PRIETO (05-023), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMINO SEGURO: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO) (05-034) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTACIÓN EN DEFENSORES, DEFENSORES DE LA REPUBLICA, (05-037), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETANDO EL COYOL, EL COYOL (U HAB) (05-050), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TRANSFORMANDO TU COLONIA DESDE ABAJO 2024, EL OLIVO (05-051), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**ACUEDUCTO DE GUADALUPE (RDCIAL), BELISARIO DOMÍNGUEZ, CTM ARAGÓN (U), CERRO PRIETO, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), DEFENSORES DE LA REPUBLICA, EL COYOL (U HAB), EL OLIVO, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 002**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>CAMBIO DE CARPETA ASFÁLTICA, ESTANZUELA, (05-054), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO GENERAL, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL (05-065), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE NORTE 88 A Y NORTE 90, GERTRUDIS SÁNCHEZ 3ª SECCIÓN (05-068), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORES CALLES EN GUADALUPE VICTORIA, GUADALUPE VICTORIA (05-075), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE CARPETA ASFÁLTICA, HÉROES DE NACUZARI (05-077), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CALLES SIN BACHES, LA PRADERA (05-108), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DIGNO EN PRADERA II, DRENAJE DIGNO EN PRADERA II, UT LA PRADERA II (U HAB) (05-110), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PROYECTO REENCARPETAMIENTO TANGUMA, MAGDALENA DE LAS SALINAS (05-119), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO..</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-002-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 10:00 horas	09/04/2024 10:00 horas	11/04/2024 10:00 horas	15/04/2024 10:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**CAMBIO DE CARPETA ASFÁLTICA, ESTANZUELA, (05-054), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO GENERAL, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL (05-065), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE NORTE 88 A Y NORTE 90, GERTRUDIS SÁNCHEZ 3ª SECCIÓN (05-068), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORES CALLES EN GUADALUPE VICTORIA, GUADALUPE VICTORIA (05-075), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE CARPETA ASFÁLTICA, HÉROES DE NACUZARI (05-077), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CALLES SIN BACHES, LA PRADERA (05-108), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DIGNO EN PRADERA II, DRENAJE DIGNO EN PRADERA II, UT LA PRADERA II (U HAB) (05-110), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PROYECTO REENCARPETAMIENTO TANGUMA, MAGDALENA DE LAS SALINAS (05-119), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**ESTANZUELA, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, GERTRUDIS SÁNCHEZ 3ª SECCIÓN, GUADALUPE VICTORIA, HÉROES DE NACUZARI, LA PRADERA, UT LA PRADERA II (U HAB), MAGDALENA DE LAS SALINAS, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 003**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>REENCARPETADO DE LA PARTE DE CIRCUITO MALVINAS, MALVINAS MEXICANAS (05-122), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (AMP) (05-125), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO CALLE NORTE 19, NORTE 21 Y NORTE 17, NUEVA VALLEJO (05-131), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO Y COLADERAS, PANAMERICANA (05-133), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO EN AV. BUENAVISTA FASE 2, PLANETARIO LINDAVISTA (05-137), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA (CALLE ARROYO ESCONDIDO), RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC) (05-145), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LAS CALLES AL INTERIOR DE LA COLONIA, SAN JOSÉ LA ESCALERA (05-153), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, SAN JOSÉ TICOMÁN, (05-154), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN, SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO) (05-168), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-003-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 10:00 horas	09/04/2024 10:00 horas	11/04/2024 10:00 horas	15/04/2024 10:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**REENCARPETADO DE LA PARTE DE CIRCUITO MALVINAS, MALVINAS MEXICANAS (05-122), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (AMP) (05-125), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO CALLE NORTE 19, NORTE 21 Y NORTE 17, NUEVA VALLEJO (05-131), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO Y COLADERAS, PANAMERICANA (05-133), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO EN AV. BUENAVISTA FASE 2, PLANETARIO LINDAVISTA (05-137), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA (CALLE ARROYO ESCONDIDO), RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC) (05-145), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LAS CALLES AL INTERIOR DE LA COLONIA, SAN JOSÉ LA ESCALERA (05-153), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, SAN JOSÉ TICOMÁN, (05-154), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN, SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO) (05-168), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**MALVINAS MEXICANAS, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (AMP), NUEVA VALLEJO, PANAMERICANA, PLANETARIO LINDAVISTA, RESIDENCIAL LA ESCALERA (FRACC), SAN JOSÉ LA ESCALERA, SAN JOSÉ TICOMÁN, SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO), TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 004**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>REENCARPETAMIENTO DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR UNIDAD SCT VALLEJO, SCT VALLEJO UT SCT (U HAB) (05-175), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO EN NORTE 54 B, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (05-179), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA CALLE IZQUIZOCHITL, TLACAELEL, (05-182), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO EN LA CALLE DE ASPERON ENTRE LA CALLE DE VICTORIA Y LA CALLE DE TESORO EN LA COLONIA TRES ESTRELLAS HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, TRES ESTRELLAS (05-189), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE ASFALTO, VALLEJO PONIENTE (05-195), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, 25 DE JULIO, (05-208), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REVAMIENTACIOND E MANUEL BUENROSTRO, 51 LEGISLATURA (05-210), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTEMOS LA CAMPESTRE, CAMPESTRE ARAGON II (05-216), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-004-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 11:00 horas	09/04/2024 11:00 horas	11/04/2024 11:00 horas	15/04/2024 10:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**REENCARPETAMIENTO DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR UNIDAD SCT VALLEJO, SCT VALLEJO UT SCT (U HAB) (05-175), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO EN NORTE 54 B, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (05-179), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA CALLE IZQUIZOCHITL, TLACAELEL, (05-182), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO EN LA CALLE DE ASPERON ENTRE LA CALLE DE VICTORIA Y LA CALLE DE TESORO EN LA COLONIA TRES ESTRELLAS HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, TRES ESTRELLAS (05-189), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE ASFALTO, VALLEJO PONIENTE (05-195), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETAMIENTO, 25 DE JULIO, (05-208), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REVAMIENTACION D E MANUEL BUENROSTRO, 51 LEGISLATURA (05-210), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTEMOS LA CAMPESTRE, CAMPESTRE ARAGON II (05-216), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**SCT VALLEJO UT SCT (U HAB), TABLAS DE SAN AGUSTÍN, TLACAELEL, TRES ESTRELLAS, VALLEJO PONIENTE, 25 DE JULIO, 51 LEGISLATURA, CAMPESTRE ARAGON II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 005**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>REENCARPETAMIENTO PARA PARA UN CAMINO SEGURO, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I (05-221), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UNIDOS POR UN PROYECTO, PROVIDENCIA III (05-236), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO EN LA AV. 509 ENTRE LA AV. 506 Y LA 1A. CDA. DE LA AV. 507 Y AV. 511 ENTRE AV. 506 Y 2A CDA 511, SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I (05-241), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NO MÁS BACHES EN NUESTRA QUERIDA COLONIA. REENCARPETADO. INICIANDO EN 527, LUEGO 529, LUEGO 531. HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, SAN JUAN DE ARAGÓN 1A SECCIÓN (U HAB) II (05-242), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA AV 604 MEJORANDO TU COLONIA, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I (05-245), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>				17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00
30001127-005-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024	09/04/2024	11/04/2024	15/04/2024
				11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	10:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**REENCARPETAMIENTO PARA UN CAMINO SEGURO, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I (05-221), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UNIDOS POR UN PROYECTO, PROVIDENCIA III (05-236), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ASFALTO EN LA AV. 509 ENTRE LA AV. 506 Y LA 1A. CDA. DE LA AV. 507 Y AV. 511 ENTRE AV. 506 Y 2A CDA 511, SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I (05-241), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NO MÁS BACHES EN NUESTRA QUERIDA COLONIA. REENCARPETADO. INICIANDO EN 527, LUEGO 529, LUEGO 531. HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, SAN JUAN DE ARAGÓN 1A SECCIÓN (U HAB) II (05-242), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REENCARPETADO DE LA AV 604 MEJORANDO TU COLONIA, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I (05-245), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I, PROVIDENCIA III, SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB) I, SAN JUAN DE ARAGÓN 1A SECCIÓN (U HAB) II, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 006**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>REENCARPETAMIENTO DE CALLE, COCOYOTES (05-026), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NUEVA IMAGEN: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GRACIANO SÁNCHEZ (05-069), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UNA COLONIA AL 100. LA FORESTAL 1, (05—099), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO EN ANÁHUAC, LA PASTORA, (05-106), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PAVIMENTO HIDRÁULICO: FASE DOS, LUIS DONALDO COLOSIO (05-118), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DESARROLLO Y ACCESIBILIDAD PARA UN BIEN COMÚN (ETAPA 2), MALACATES (AMPL) (05-121), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOLIDARIDAD NACIONAL (05-177), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NUEVA IMAGEN CONCRETO HIDRÁULICO, TEPETATAL (05-180), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-006-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 11:00 horas	09/04/2024 11:00 horas	11/04/2024 11:00 horas	15/04/2024 10:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**REENCARPETAMIENTO DE CALLE, COCOYOTES (05-026), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NUEVA IMAGEN: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, GRACIANO SÁNCHEZ (05-069), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UNA COLONIA AL 100. LA FORESTAL 1, (05—099), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO EN ANÁHUAC, LA PASTORA, (05-106), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PAVIMENTO HIDRÁULICO: FASE DOS, LUIS DONALDO COLOSIO (05-118), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DESARROLLO Y ACCESIBILIDAD PARA UN BIEN COMÚN (ETAPA 2), MALACATES (AMPL) (05-121), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOLIDARIDAD NACIONAL (05-177), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, NUEVA IMAGEN CONCRETO HIDRÁULICO, TEPETATAL (05-180), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**COCOYOTES, GRACIANO SÁNCHEZ, LA FORESTAL 1, LA PASTORA, LUIS DONALDO COLOSIO, MALACATES (AMPL), SOLIDARIDAD NACIONAL, TEPETATAL, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 007**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOALCO (U HAB) (05-031), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO NUESTRAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS Y REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO ZAPATA (05-052), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05-080), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05-103), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR) (05-104), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-007-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 12:00 horas	09/04/2024 12:00 horas	11/04/2024 12:00 horas	15/04/2024 11:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**PASO SEGURO EN MI BANQUETA, CTM ATZACOALCO (U HAB) (05-031), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REPARACIÓN DE BANQUETAS ENTRE LOS ANDADORES, CTM EL RISCO (05-032) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS EN NORTE 66-A, CUCHILLA LA JOYA (05-036), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO NUESTRAS BANQUETAS, GUARNICIONES, COLADERAS Y REENCARPETAMIENTO DE VECINOS UNIDOS NORTE 50, EMILIANO ZAPATA (05-052), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE BANQUETAS, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS INCLUYENTES (RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS), GUADALUPE TEPEYAC (05-074), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN ANDADOR Y PLAZA, INDECO (U HAB) (05-080), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA NORTE 48 Y PARA LA JOYITA, LA JOYITA (05-103), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CAMBIO DE COLADERAS Y RAMPAS PARA TODA LA COLONIA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR) (05-104), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SEÑALANDO TU COLONIA, LINDAVISTA I (05-225), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**CTM ATZACOALCO (U HAB), CTM EL RISCO, CUCHILLA LA JOYA, EMILIANO ZAPATA, GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN, GUADALUPE TEPEYAC, INDECO (U HAB), LA JOYITA, LA LAGUNA TICOMÁN (BARR), LINDAVISTA I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 008**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLEECER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-008-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 12:00 horas	09/04/2024 12:00 horas	11/04/2024 12:00 horas	15/04/2024 11:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, LA MALINCHE (05-105), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD EN LA REHABILITACIÓN DE ANDADORES Y COLOCACIÓN DE RAMPAS AL INTERIOR DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO EN SUS 3 MANZANAS, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), (05-113), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS PUERTO MARFIL Y AGUASCALIENTES, LOMA DE LA PALMA, (05-114), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETEANDO LA RIO, MÁRTIRES DE RIO BLANCO (05-124), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN LAS ESQUINAS, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO (05-126), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA PARA EMBELLECCER, NARCISO BASSOLS (U HAB) (05-127), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DENTRO DE LA UNIDAD TERRITORIAL, NUEVA TENOCHTITLAN (05-130), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS, PANAMERICANA (AMP) (05-134), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS, COLADERAS Y/O DRENAJE DONDE HAGA FALTA DENTRO DEL CUADRANTE DE LA COLONIA, PROVIDENCIA (AMPL) (05-143), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**LA MALINCHE, LINDAVISTA VALLEJO (U HAB), LOMA DE LA PALMA, MÁRTIRES DE RIO BLANCO, MAXIMINO ÁVILA CAMACHO, NARCISO BASSOLS (U HAB), NUEVA TENOCHTITLAN, PANAMERICANA (AMP), PROVIDENCIA (AMPL), TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 009**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>CAMBIO DE BANQUETAS Y DE COLADERAS EN MAL ESTADO, PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA PODA DE ÁRBOLES, SALVADOR DIAZ MIRÓN (05-149), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DE CALLE ESMERALDA, SAN ANTONIO (05-150), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS CON RAMPAS PARA DISCAPACIDAD Y GUARNICIONES, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO), (05-151), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETÓN 2023 - 2024 (BANQUETAS TODA LA COLONIA), SAN PEDRO EL CHICO (05-167), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO) (05-174), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS DIGNAS PARA UNA COLONIA INCLUYENTE, VASCO DE QUIROGA (05-196), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA SEGURA EN 7 DE NOVIEMBRE, 7 DE NOVIEMBRE (05-212), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LIBRE PASO PEATONAL, CAMPESTRE DE ARAGON I (05-215), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA TODA LA CASAS ALEMÁN (AMPL)II, CASAS ALEMÁN (AMPL) II (05-218), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-009-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 12:00 horas	09/04/2024 12:00 horas	11/04/2024 12:00 horas	15/04/2024 11:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**CAMBIO DE BANQUETAS Y DE COLADERAS EN MAL ESTADO, PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA PODA DE ÁRBOLES, SALVADOR DIAZ MIRÓN (05-149), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS DE CALLE ESMERALDA, SAN ANTONIO (05-150), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS CON RAMPAS PARA DISCAPACIDAD Y GUARNICIONES, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO), (05-151), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETÓN 2023 - 2024 (BANQUETAS TODA LA COLONIA), SAN PEDRO EL CHICO (05-167), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO) (05-174), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS DIGNAS PARA UNA COLONIA INCLUYENTE, VASCO DE QUIROGA (05-196), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETA SEGURA EN 7 DE NOVIEMBRE, 7 DE NOVIEMBRE (05-212), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LIBRE PASO PEATONAL, CAMPESTRE DE ARAGON I (05-215), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS PARA TODA LA CASAS ALEMAN (AMPL)II, CASAS ALEMAN (AMPL) II (05-218), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**SALVADOR DIAZ MIRÓN, SAN ANTONIO, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN (PBLO), SAN PEDRO EL CHICO, SANTIAGO ATZACOALCO (PBLO), VASCO DE QUIROGA, 7 DE NOVIEMBRE, CAMPESTRE DE ARAGON I, CASAS ALEMAN (AMPL) II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 010**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>CAMBIO DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y COLADERAS, NUEVA ALZACOALCO I (05-229), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS PARA DISCAPACIDAD, PROGRESO NACIONAL I (05-232), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS DIGNAS, SAN FELIPE DE JESUS I (05-237), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS EN CALLE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SAN FELIPE DE JESUS II (05-238), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO MI BANQUETA, SAN FELIPE DE JESUS III, (05-239), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, DAN FELIPE DE JESUS IV (05-240), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMINANDO SEGURO CON CAMBIO DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y BALIZAMIENTO EN TODA LA COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 4A Y 5ª, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II (05-246), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SIGUE EMBELLECE TU COLONIA, SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II, (05-255), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-010-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 13:00 horas	09/04/2024 13:00 horas	11/04/2024 13:00 horas	15/04/2024 11:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**CAMBIO DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y COLADERAS, NUEVA ALZACOALCO I (05-229), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES CON RAMPAS PARA DISCAPACIDAD, PROGRESO NACIONAL I (05-232), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, BANQUETAS DIGNAS, SAN FELIPE DE JESUS I (05-237), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS EN CALLE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SAN FELIPE DE JESUS II (05-238), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO MI BANQUETA, SAN FELIPE DE JESUS III, (05-239), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, DAN FELIPE DE JESUS IV (05-240), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMINANDO SEGURO CON CAMBIO DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y BALIZAMIENTO EN TODA LA COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 4A Y 5ª, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II (05-246), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SIGUE EMBELLECE TU COLONIA, SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II, (05-255), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**NUEVA ALZACOALCO I, PROGRESO NACIONAL I, SAN FELIPE DE JESUS I, SAN FELIPE DE JESUS II, SAN FELIPE DE JESUS III, DAN FELIPE DE JESUS IV, SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) II, SAN JUAN DE ARAGON 3A SECCION (U HAB) II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 011**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>MEJORANDO LA CANCHA, EMILIANO ZAPATA (AMPL), (05-053), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REMODELACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL Y SU ESPACIO AL INTERIOR CON JUEGOS Y EJERCITADORES, FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB), (05-061), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO MI ENTORNO, GABRIEL HERNÁNDEZ, (05-063) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO CON TECHUMBRE PARA EL FUTURO, JORGE NEGRETE, (05-086), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN LUGAR DE ESPARCIMIENTO PARA LOS VECINOS, EX-ESCUELA DE TIRO (05-056), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SALUD INTEGRAL: CANCHA MULTIFUNCIONAL, LA FORESTAL 2 (05-100), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UNA VIDA SANA, 6 DE JUNIO (05-211), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BARANDAL DE TODO EL PARQUE Y CAMBIO DE NOMENCLATURA DE TODA LA COLONIA ARAGÓN INGUARAN, ARAGÓN INGUARAN, (05-005), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TECHAR CANCHA DE BASQUET DEL MÓDULO DEPORTIVO DE LA AV. 606, SAN JUAN DE ARAGÓN 3A SECCIÓN (U HAB) I (05-159), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-011-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 13:00 horas	09/04/2024 13:00 horas	11/04/2024 13:00 horas	15/04/2024 11:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**MEJORANDO LA CANCHA, EMILIANO ZAPATA (AMPL), (05-053), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REMODELACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL Y SU ESPACIO AL INTERIOR CON JUEGOS Y EJERCITADORES, FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB), (05-061), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ENCHULANDO MI ENTORNO, GABRIEL HERNÁNDEZ, (05-063) PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO CON TECHUMBRE PARA EL FUTURO, JORGE NEGRETE, (05-086), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN LUGAR DE ESPARCIMIENTO PARA LOS VECINOS, EX-ESCUELA DE TIRO (05-056), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SALUD INTEGRAL: CANCHA MULTIFUNCIONAL, LA FORESTAL 2 (05-100), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UNA VIDA SANA, 6 DE JUNIO (05-211), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE BARANDAL DE TODO EL PARQUE Y CAMBIO DE NOMENCLATURA DE TODA LA COLONIA ARAGÓN INGUARAN, ARAGÓN INGUARAN, (05-005), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TECHAR CANCHA DE BASQUET DEL MÓDULO DEPORTIVO DE LA AV. 606, SAN JUAN DE ARAGÓN 3A SECCIÓN (U HAB) I (05-159), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**EMILIANO ZAPATA (AMPL), FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB), GABRIEL HERNÁNDEZ, JORGE NEGRETE, EX-ESCUELA DE TIRO, LA FORESTAL 2, 6 DE JUNIO, ARAGÓN INGUARAN, SAN JUAN DE ARAGÓN 3A SECCIÓN (U HAB) I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 012**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>PARQUE RECREATIVO, LOMAS DE CUAUTEPEC (05-115), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CORREDOR DE JUEGOS INFANTILES (CONTINUACION), CHALMA DE GUADALUPE II (05-220), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PARQUE PARA MASCOTAS, FAJA DE ORO (05-058), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PARQUE PARA PERROS, REMODELACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y PLAZOLETA DEL PUEBLO, SANTA ISABEL TOLA (PBLO), (05-170), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA RIEGO DEL CAMELLÓN ORIENTE 95 (JARDÍN ECOLÓGICO ORIENTE 95), BONDOJITO, (05-013), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RESCATE DE NUESTRA IDENTIDAD DE TICOMÁN Y BARRIO ORIGINARIO, SAN RAFAEL TICOMÁN (BARR), (05-169), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, VELARIA EN EL PARQUE IZCALOTL, MARTIN CARRERA II (05-228), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-012-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 13:00 horas	09/04/2024 13:00 horas	11/04/2024 13:00 horas	15/04/2024 11:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**PARQUE RECREATIVO, LOMAS DE CUAUTEPEC (05-115), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CORREDOR DE JUEGOS INFANTILES (CONTINUACION), CHALMA DE GUADALUPE II (05-220), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PARQUE PARA MASCOTAS, FAJA DE ORO (05-058), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PARQUE PARA PERROS, REMODELACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y PLAZOLETA DEL PUEBLO, SANTA ISABEL TOLA (PBLO), (05-170), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA RIEGO DEL CAMELLÓN ORIENTE 95 (JARDÍN ECOLÓGICO ORIENTE 95), BONDOJITO, (05-013), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RESCATE DE NUESTRA IDENTIDAD DE TICOMÁN Y BARRIO ORIGINARIO, SAN RAFAEL TICOMÁN (BARR), (05-169), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, VELARIA EN EL PARQUE IZCALOTL, MARTIN CARRERA II (05-228), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**LOMAS DE CUAUTEPEC, CHALMA DE GUADALUPE II, FAJA DE ORO, SANTA ISABEL TOLA (PBLO), BONDOJITO, SAN RAFAEL TICOMÁN (BARR), MARTIN CARRERA II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 013**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>VERDE QUE TE QUIERO VERDE, CORREDOR RECREATIVO FERNANDO CASAS ALEMÁN, FERNANDO CASAS ALEMÁN (05-059), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REMODELACIÓN DEL PARQUE DEL SAPO CON PALAPAS, MESAS Y BANCAS, TECHADO CON MALLA SOMBRA Y OTROS JUEGOS, JUAN GONZÁLEZ ROMERO (05-091), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECUPEREMOS EL ACUEDUCTO DE GUADALUPE Y EL RIO DE LOS REMEDIOS, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN (BARR) (05-164), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CONVIVENCIA VECINAL EN PARQUE SANTA ROSA, SANTA ROSA (05-171), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECUPERACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS EN GAM PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANTIAGO ATEPETLAC, (05-172), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS DEL EXTERIOR DEL DEPORTIVO MIGUEL ALEMÁN, LINDAVISTA II (05-226), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TROTAPISTA CON TARTÁN FRENTE A LA TORRE 10, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) I (05-243), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CENTRO DE INTEGRACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SAN JUAN DE ARAGÓN 7 SECC (U HAB) I (05-247), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-013-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 14:00 horas	09/04/2024 14:00 horas	11/04/2024 14:00 horas	15/04/2024 12:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**VERDE QUE TE QUIERO VERDE, CORREDOR RECREATIVO FERNANDO CASAS ALEMÁN, FERNANDO CASAS ALEMÁN (05-059), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REMODELACIÓN DEL PARQUE DEL SAPO CON PALAPAS, MESAS Y BANCAS, TECHADO CON MALLA SOMBRA Y OTROS JUEGOS, JUAN GONZÁLEZ ROMERO (05-091), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECUPEREMOS EL ACUEDUCTO DE GUADALUPE Y EL RIO DE LOS REMEDIOS, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN (BARR) (05-164), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CONVIVENCIA VECINAL EN PARQUE SANTA ROSA, SANTA ROSA (05-171), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RECUPERACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS EN GAM PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SANTIAGO ATEPETLAC, (05-172), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES Y SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS DEL EXTERIOR DEL DEPORTIVO MIGUEL ALEMÁN, LINDAVISTA II (05-226), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TROTAPISTA CON TARTÁN FRENTE A LA TORRE 10, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) I (05-243), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CENTRO DE INTEGRACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SAN JUAN DE ARAGÓN 7 SECC (U HAB) I (05-247), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**LOMAS DE CUAUTEPEC, CHALMA DE GUADALUPE II, FAJA DE ORO, SANTA ISABEL TOLA (PBLO), BONDOJITO, SAN RAFAEL TICOMÁN (BARR), MARTIN CARRERA II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 014**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA U. HAB. I, CAMBIO DE COLADERAS EN LAS BANQUETAS, SAN JUAN DE ARAGÓN 6A SECCIÓN (U HAB) I (05-161), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE EN CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE 5 DE FEBRERO Y CALZADA DE GUADALUPE, ARAGÓN LA VILLA (ARAGÓN), (05-006), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN DE CONEXIÓN DE COLADERAS A DRENAJE DE AV. 699 Y 701, CTM ARAGÓN AMPLIACIÓN (U) (05-015), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (05-029), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE PTE 5 DE AV CUCHILLA DEL TESORO A AV NORTE 1, CUCHILLA DEL TESORO (05-035), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, DEL OBRERO (05-039), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, GERTRUDIS SÁNCHEZ 1ª SECCIÓN (05-066), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE PUERTO COATZACOALCOS, HEROES DE CHAPULTEPEC (05-078), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DRENAJE PARA TODOS (COLONIA LA JOYA) EN ORIENTE 91, LA JOYA (05-102), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UN DRENAJE DIGNO, LA PRADERA I (U HAB) (05-109), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-014-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 14:00 horas	09/04/2024 14:00 horas	11/04/2024 14:00 horas	15/04/2024 12:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA U. HAB. I, CAMBIO DE COLADERAS EN LAS BANQUETAS, SAN JUAN DE ARAGÓN 6A SECCIÓN (U HAB) I (05-161), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE EN CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE 5 DE FEBRERO Y CALZADA DE GUADALUPE, ARAGÓN LA VILLA (ARAGÓN), (05-006), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN DE CONEXIÓN DE COLADERAS A DRENAJE DE AV. 699 Y 701, CTM ARAGÓN AMPLIACIÓN (U) (05-015), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (05-029), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE DRENAJE DE LA CALLE PTE 5 DE AV CUCHILLA DEL TESORO A AV NORTE 1, CUCHILLA DEL TESORO (05-035), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, DEL OBRERO (05-039), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE, GERTRUDIS SÁNCHEZ 1ª SECCIÓN (05-066), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE PUERTO COATZACOALCOS, HEROES DE CHAPULTEPEC (05-078), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, DRENAJE PARA TODOS (COLONIA LA JOYA) EN ORIENTE 91, LA JOYA (05-102), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, UN DRENAJE DIGNO, LA PRADERA I (U HAB) (05-109), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**SAN JUAN DE ARAGÓN 6A SECCIÓN (U HAB) I, ARAGÓN LA VILLA (ARAGÓN), CTM ARAGÓN AMPLIACIÓN (U), CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CUCHILLA DEL TESORO, DEL OBRERO, GERTRUDIS SÁNCHEZ 1ª SECCIÓN, HEROES DE CHAPULTEPEC, LA JOYA, LA PRADERA I (U HAB), TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 015**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>CAMBIO DE DRENAJE DE LA RED SANITARIA DENTRO DE LA UNIDAD, PLAZA ORIENTE (RDCIAL) (05-138), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TERMINACIÓN Y CONEXIÓN DEL DRENAJE, QUETZALCÓATL 3 (05-144), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD DE DRENAJE DEL PROYE 2023 CAMBIO DE DRENAJE, RESIDENCIAL ZACATENCO (05-146), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE TUBERÍA 5 DE MAYO, SAN JUAN DE ARAGÓN (PBLO) (05-156), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE PARA FRANCISCO MORENO Y GARRIDO, VILLA GUSTAVO A. MADERO (05-199), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE DE LA SECCIÓN D, VILLA DE ARAGON (05-213), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR DRENAJES Y REENCARPETADOS DIGNOS, NUEVA ATZACOALCO II, (05-230), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UN DIGNO DRENAJE Y REENCARPETADO PARA LA NUEVA 3, NUEVA ATZACOALCO III (05-231), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PREVIENIENDO LA LLUVIA, PROVIDENCIA II (05-235), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-015-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 14:00 horas	09/04/2024 14:00 horas	11/04/2024 14:00 horas	15/04/2024 12:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**CAMBIO DE DRENAJE DE LA RED SANITARIA DENTRO DE LA UNIDAD, PLAZA ORIENTE (RDCIAL) (05-138), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TERMINACIÓN Y CONEXIÓN DEL DRENAJE, QUETZALCÓATL 3 (05-144), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD DE DRENAJE DEL PROYE 2023 CAMBIO DE DRENAJE, RESIDENCIAL ZACATENCO (05-146), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE TUBERÍA 5 DE MAYO, SAN JUAN DE ARAGÓN (PBLO) (05-156), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE PARA FRANCISCO MORENO Y GARRIDO, VILLA GUSTAVO A. MADERO (05-199), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE DRENAJE DE LA SECCIÓN D, VILLA DE ARAGON (05-213), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR DRENAJES Y REENCARPETADOS DIGNOS, NUEVA ATZACOALCO II, (05-230), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UN DIGNO DRENAJE Y REENCARPETADO PARA LA NUEVA 3, NUEVA ATZACOALCO III (05-231), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PREVINIENDO LA LLUVIA, PROVIDENCIA II (05-235), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**PLAZA ORIENTE (RDCIAL), QUETZALCÓATL 3, RESIDENCIAL ZACATENCO, SAN JUAN DE ARAGÓN (PBLO), VILLA GUSTAVO A. MADERO, VILLA DE ARAGON, NUEVA ATZACOALCO II, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 016**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>MANTENIMIENTO A LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN CAMINO A LAS ÁGUILAS, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), (05-008), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE, BENITO JUÁREZ (AMPL), (05-12), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UN CASTILLO SIN FUGAS, CASTILLO CHICO (05-020), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN DE LA TUBERÍA, EL ARBOLILLO, (05-045), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE LA RED HIDRÁULICA Y DRENAJE, INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGÓN (U HAB) (05-083), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD DE RED HIDRÁULICA FASE 5, JUAN DE DIOS BÁTIZ (U HAB) (05-090), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, AGUA PARA TODOS LA CASILDA, LA CASILDA (05-094), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CUIDANDO EL AGUA EN MI UNIDAD Y MAS, LA ESMERALDA I (05-096), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-016-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 15:00 horas	09/04/2024 15:00 horas	11/04/2024 15:00 horas	15/04/2024 12:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**MANTENIMIENTO A LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN CAMINO A LAS ÁGUILAS, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), (05-008), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE, BENITO JUÁREZ (AMPL), (05-12), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POR UN CASTILLO SIN FUGAS, CASTILLO CHICO (05-020), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUACIÓN DE LA TUBERÍA, EL ARBOLILLO, (05-045), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, MEJORAMIENTO DE LA RED HIDRÁULICA Y DRENAJE, INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGÓN (U HAB) (05-083), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CONTINUIDAD DE RED HIDRÁULICA FASE 5, JUAN DE DIOS BÁTIZ (U HAB) (05-090), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, AGUA PARA TODOS LA CASILDA, LA CASILDA (05-094), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, CUIDANDO EL AGUA EN MI UNIDAD Y MAS, LA ESMERALDA I (05-096), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), BENITO JUÁREZ (AMPL), CASTILLO CHICO, EL ARBOLILLO, INFONAVIT CAMINO SAN JUAN DE ARAGÓN (U HAB), JUAN DE DIOS BÁTIZ (U HAB), LA CASILDA, LA ESMERALDA I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 017**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>MAS AGUA PARA LA UNIDAD H. LA ESMERALDA, LA ESMERALDA (U HAB) (05-097), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA, FORESTAL 3 (05-101), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, AGUA PARA TODA LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC 2A. SECCIÓN, LOMAS DE SAN UAN IXHUATEPEC (2ª SECCIÓN) (05-116), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE LA RED DE AGUA POTABLE, VISTA HERMOSA (05-202), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA LOS PARQUES Y CAMELLONES DE LA COLONIA ESTRELLA, ESTRELLA (05-055), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE RIEGO DOTACIÓN DE PIEDRA DE RIO GRANDE, DOTACIÓN DE BANCAS Y CONTINUACIÓN DEL ENREJADO DE JUEGOS, FERROCARRILERA INSURGENTES (05-060), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO, GUADALUPE INSURGENTES (05-071), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-017-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 15:00 horas	09/04/2024 15:00 horas	11/04/2024 15:00 horas	15/04/2024 12:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**MAS AGUA PARA LA UNIDAD H. LA ESMERALDA, LA ESMERALDA (U HAB) (05-097), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, RENOVACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA, FORESTAL 3 (05-101), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, AGUA PARA TODA LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC 2A. SECCIÓN, LOMAS DE SAN UAN IXHUATEPEC (2ª SECCIÓN) (05-116), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE LA RED DE AGUA POTABLE, VISTA HERMOSA (05-202), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO PARA LOS PARQUES Y CAMELLONES DE LA COLONIA ESTRELLA, ESTRELLA (05-055), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE RIEGO DOTACIÓN DE PIEDRA DE RIO GRANDE, DOTACIÓN DE BANCAS Y CONTINUACIÓN DEL ENREJADO DE JUEGOS, FERROCARRILERA INSURGENTES (05-060), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO, GUADALUPE INSURGENTES (05-071), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**LA ESMERALDA (U HAB), FORESTAL 3, LOMAS DE SAN UAN IXHUATEPEC (2ª SECCIÓN), VISTA HERMOSA (05-202), ESTRELLA, FERROCARRILERA INSURGENTES, GUADALUPE INSURGENTES, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 018**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>SENDERO SEGURO CHURUBUSCO TEPEYAC CONTINUIDAD, CHURUBUSCO TEPEYAC (05-025), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO AGUSTÍN LARA, COMPOSITORES MEXICANOS, (05-028), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LUMINARIAS PARA CUAHTEPEC DE MADERO, CUAUTEPEC DE MADERO (05-033), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO II, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN (U HAB) (05-043), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ALUMBRADO PUBLICO, LUZ Y BRILLO, SIN TINIEBLAS BENEFICIANDO LA COLONIA EL CARMEN PARTE ALTA, EL CARMEN (05-049), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POSTE CON LUMINARIAS Y BRAZO, GUADALUPE PROLETARIA (05-072), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO: LUMINARIAS, JUVENTINO ROSAS (05-092), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-018-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 15:00 horas	09/04/2024 15:00 horas	11/04/2024 15:00 horas	15/04/2024 12:30 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**SENDERO SEGURO CHURUBUSCO TEPEYAC CONTINUIDAD, CHURUBUSCO TEPEYAC (05-025), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO AGUSTÍN LARA, COMPOSITORES MEXICANOS, (05-028), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LUMINARIAS PARA CUAHTEPEC DE MADERO, CUAUTEPEC DE MADERO (05-033), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO II, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN (U HAB) (05-043), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ALUMBRADO PUBLICO, LUZ Y BRILLO, SIN TINIEBLAS BENEFICIANDO LA COLONIA EL CARMEN PARTE ALTA, EL CARMEN (05-049), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POSTE CON LUMINARIAS Y BRAZO, GUADALUPE PROLETARIA (05-072), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO: LUMINARIAS, JUVENTINO ROSAS (05-092), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**CHURUBUSCO TEPEYAC, COMPOSITORES MEXICANOS, CUAUTEPEC DE MADERO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN 1ª SECCIÓN (U HAB), EL CARMEN, GUADALUPE PROLETARIA, JUVENTINO ROSAS (05-092), , TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 019**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>SENDERO SEGURO, LA FORESTAL (05-098), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO MI UNIDAD, LOS OLIVOS (U HAB) (05-117), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINA TU COLONIA (ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS), ROSAS DEL TEPEYAC (05-148), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POSTES DE LUZ PARA TLACAMACA, TLACAMACA (05-183), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES, CONSISTENTE EN REEMPLAZO DEL CABLEADO SUBTERRÁNEO Y EN POSTES DE TODAS LAS LUMINARIAS, TORRES DE SAN JUAN (U HAB) (05-186), ALUMBRADO LED PTO CAMPECHE, CASAS ALEMÁN (AMP I) (05-217), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO LA ESMERALDA II, LA ESMERALDA II (05-253), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>	17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00

30001127-019-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 16:00 horas	09/04/2024 16:00 horas	11/04/2024 16:00 horas	15/04/2024 13:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.
  - 1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.
  - 1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**SENDERO SEGURO, LA FORESTAL (05-098), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO MI UNIDAD, LOS OLIVOS (U HAB) (05-117), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINA TU COLONIA (ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS), ROSAS DEL TEPEYAC (05-148), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, POSTES DE LUZ PARA TLACAMACA, TLACAMACA (05-183), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, REHABILITACIÓN DE TODO EL SISTEMA DE ALUMBRADO EN ÁREAS COMUNES, CONSISTENTE EN REEMPLAZO DEL CABLEADO SUBTERRÁNEO Y EN POSTES DE TODAS LAS LUMINARIAS, TORRES DE SAN JUAN (U HAB) (05-186), ALUMBRADO LED PTO CAMPECHE, CASAS ALEMÁN (AMP I) (05-217), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINANDO LA ESMERALDA II, LA ESMERALDA II (05-253), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**LA FORESTAL, LOS OLIVOS (U HAB), ROSAS DEL TEPEYAC, TLACAMACA, TORRES DE SAN JUAN (U HAB) (05-186), CASAS ALEMÁN (AMP I), LA ESMERALDA II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 020**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	LUMINARIAS EN MISTERIOS, INDUSTRIAL I, (05-223), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINA BONITO 1, MARTIN CARRERA I (05-227), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO AV FRANCISCO MORAZAN, PROVIDENCIA I (05-234), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LUMINARIAS PARA AVENIDA 508, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II (05-244), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO INSURGENTES, VALLEJO I (05-249), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO				17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00
30001127-020-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024 16:00 horas	09/04/2024 16:00 horas	11/04/2024 16:00 horas	15/04/2024 13:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**LUMINARIAS EN MISTERIOS, INDUSTRIAL I, (05-223), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ILUMINA BONITO 1, MARTIN CARRERA I (05-227), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO AV FRANCISCO MORAZAN, PROVIDENCIA I (05-234), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, LUMINARIAS PARA AVENIDA 508, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II (05-244), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, SENDERO SEGURO INSURGENTES, VALLEJO I (05-249), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**INDUSTRIAL I, MARTIN CARRERA I, PROVIDENCIA I, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) II, VALLEJO I, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Alcaldía en Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 021**

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LE OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>PODA DE ARBOLES PARA SALVAR VIDAS, VIVIENDAS, AUTOS, ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U. HAB.), (05-002), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ALIMENTO EN TU COLONIA, GUADALUPE PROLETARIA (AMPL), (05-73), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PODA DE ARBOLES, SIETE MARAVILLAS (05-176), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PODA Y DERRIBO DE ARBOLES EN PROGRESO NACIONAL II, PROGRESO NACIONAL II (05-233), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO</b>				17/04/2024	05/07/2024	\$5,000,000.00
30001127-021-2024	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	\$5,000.00	80 días naturales	02/04/2024	04/04/2024	09/04/2024	11/04/2024	15/04/2024
				16:00 horas	16:00 horas	16:00 horas	13:00 horas

Las **bases de licitación** se encuentran **disponibles para su consulta y venta del 27 de marzo al 02 de abril del año en curso**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

**Previamente a la compra de las bases**, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización de la Constancia al ejercicio **2024**.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, vigente.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- Para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar la transferencia electrónica SPEI, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases del presente proceso con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentarse a los futuros eventos.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en el presente proceso.

3.- Descripción general de la obra:

**PODA DE ARBOLES PARA SALVAR VIDAS, VIVIENDAS, AUTOS, ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U. HAB.), (05-002), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, ALIMENTO EN TU COLONIA, GUADALUPE PROLETARIA (AMPL), (05-73), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PODA DE ARBOLES, SIETE MARAVILLAS (05-176), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, PODA Y DERRIBO DE ARBOLES EN PROGRESO NACIONAL II, PROGRESO NACIONAL II (05-233), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

4.- El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**ACUEDUCTO DE GUADALUPE (U. HAB.), GUADALUPE PROLETARIA (AMPL), SIETE MARAVILLAS, PROGRESO NACIONAL II, TODAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

6.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

7.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

8.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

9.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

10.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

11.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

12.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

13.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

14.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

15.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

16.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

18.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

19.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2024.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/014/2024** para la “**Adquisición de motocicletas**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/014/2024	\$1,000.00	02-04-2024 14:00 horas	03-04-2024 10:00 horas	08-04-2024 10:00 horas	11-04-2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	MOTOCICLETA ESTÁNDAR DE 6 VELOCIDADES			5	UNIDADES

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa.
- La forma de pago de las bases será a través de transferencia interbancaria, depósito a la cuenta 1239471728, CLABE número 072180012394717288 de la institución bancaria Banorte, a nombre de la Alcaldía Iztapalapa, deberá registrarse indicando el número de la licitación y el Registro Federal de Contribuyentes del licitante, por lo que deberán presentar a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México; el original de la ficha de depósito, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 27 de marzo, 01 y 02 de abril de 2024. Asimismo deberán presentar carta membretada en donde indique el importe, fecha, número de licitación, dos números telefónicos de referencia en caso de requerirse algún dato y anexar el comprobante electrónico de pago (CEP) en caso de realizar SPEI o ficha de depósito original. **Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D y del recibo de pago de bases.** En el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 02 de abril de 2024, hasta las 14:00 horas. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en C.D. No se aceptarán pagos referenciados después de las 14:00 horas del último día de venta de bases. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.

- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

**SECCIÓN DE AVISOS****NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ,  
HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **LUIS CRUZ CAMPOSAN**, bajo el número de folio **82/2023**, promovido por la C. **ROSALBA BOBADILLA HUERTA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a quince de marzo del año 2024.

**EL NOTARIO PÚBLICO**

(Firma)

**CARLOS IXTLAPALE PÉREZ**

## EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

### EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 2 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República contra Israel Vega Hinojosa, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de la cantidad de USD 34,000.00 (treinta y cuatro mil dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso a) (hipótesis de obtener para sí o para otros, cualquier beneficio); agravado, en términos del numeral 10, fracción I, inciso b) (hipótesis de obrar en grupo de dos o más personas); inciso c) (que se realice con violencia) y 11 (cuando la víctima es privada de la vida por sus captores); todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue asegurado por la agente del Ministerio Público de la Federación investigadora, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0001382/2019, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México  
9 de febrero de 2024

(Firma)

José Jorge Rojas López  
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)